

# **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
*ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS*



=====

**“FACTORES SOCIO-JURÍDICAS QUE INCIDEN EN LA  
COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE  
MENOR Y SUS CONSECUENCIAS SOCIO-JURÍDICAS  
EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA  
JUDICIAL DE HUÁNUCO-2015”.**

=====

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO**

**TESISTA**

**OMAR TRUJILLO MONTESINOS**

**ASESOR**

**Mg. ALFREDO MARTEL SANTIAGO**

**HUANUCO - PERU  
2017**



**RESOLUCIÓN N°: 462-2017-D-CFD-UDH**  
**Huánuco, 14 de diciembre de 2017**

Visto, la solicitud con Reg. N° 572-17 de fecha 14 de diciembre 2017 presentado por el Bachiller TRUJILLO MONTESINOS Omar, quien pide se Ratifique a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"FACTORES SOCIO JURIDICOS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR Y SUS CONSECUENCIAS SOCIO JURÍDICAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO 2015"** para optar el Título profesional de Abogado y ;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 448-2017-D-CFD-2017 de fecha 11 de diciembre del 2017 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulada **"FACTORES SOCIO JURIDICOS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR Y SUS CONSECUENCIAS SOCIO JURÍDICAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO 2015"** formulado por el Bachiller TRUJILLO MONTESINOS Omar , del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarado **APTO** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 644-2016-R-UDH. de fecha 25 de agosto del 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR** a los miembros del Jurado de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH TRUJILLO MONTESINOS Omar para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica ( Tesis ), a los siguientes docentes:

Mg. José Luis Mandujano Rubín	: Presidente
Abog. Saturnino Guardian Ramirez	: Vocal
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Secretario

**Artículo Segundo.- SEÑALAR** el día miércoles 20 de diciembre del año 2017 a horas 8.00 am. dicha sustentación pública en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
  
Uladislao Zevallos Acosta Dr. D.  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUANUCC  
  
Mg. Eli Carbajal Alvarado  
SECRETARIO DOCENTE  
CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP

DISTRIBUCIÓN: Rectorado, Vicerrectorado, Fac.Decho, Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. graduando, Interesado, Jurados (3)  
Asesor Prog Sup.Dis. Of.Dist. Archivo



**RESOLUCIÓN N°: 455-2017-D-CFD-UDH**  
Huánuco, 13 de diciembre de 2017

Visto, la solicitud con ID 161952-00000004022 de fecha 13 de diciembre de 2017 presentado por el Bachiller **TRUJILLO MONTESINOS Omar** quien solicita se le declare **APTO** para sustentar el Informe Final de Tesis para el otorgamiento del Título Profesional de Abogado;

**CONSIDERANDO:**

Que, "**La Tesis**<sup>1</sup>: Es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito y supone además, una sustentación y publica ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. La fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia". Es decir, viene a ser fruto de la investigación individual.

Que, mediante Resolución N° 448-2017-D-CFD-UDH de fecha 11 de diciembre de 2017 se aprobó el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), intitulado "**FACTORES SOCIO JURIDICOS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR Y SUS CONSECUENCIAS SOCIO JURÍDICAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO 2015** " ;

Que, asimismo el tesista cumple con todo los prerequisites para ser declarado **APTO** por ésta modalidad, conforme lo establece el Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH

Que, estando a las atribuciones conferidas al Decano en el artículo 68 de la Ley Universitaria N° 20220, Art. 47 c ) del Estatuto Universitario y la Resolución N° 644-2016-R-UDH. de fecha 25 de agosto del 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo único.- DECLARAR APTO** para sustentar el Informe Final de Tesis Intitulado "**FACTORES SOCIO JURIDICOS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR Y SUS CONSECUENCIAS SOCIO JURÍDICAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO 2015** " para el otorgamiento del título profesional de abogado, al Bachiller Trujillo Montesinos Omar

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
  
**Vladislao Zevallos Acosta Dr. D.**  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Regístrese, comuníquese y archívese  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
  
**Mg. Eli Carbajal Alvarado**  
SECRETARIO DOCENTE  
CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

DISTRIBUCIÓN: Rector, Vicerrectorado, Fac.Decho, Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. Graduanda, Interesada, Archivo

<sup>1</sup> Resolución N° 033-2016 SUNEDU/CD-4.12.-Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales , RENATI



UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
EAP DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 8.00 horas del día 20 del mes de Diciembre del año 2017, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Reconformado integrado por los docentes:

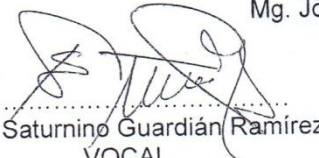
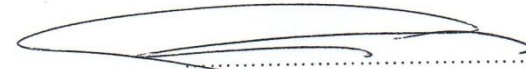
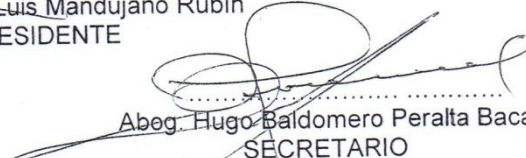
Mg. José Luis Mandujano Rubín	: (Presidente)
Abog. Saturnino Guardian Ramirez	: (Vocal)
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca	: (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 462-2017-D-CFD-UDH. de fecha 14 de diciembre de 2017, para evaluar la Tesis intitulada **“FACTORES SOCIO JURIDICOS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR Y SUS CONSECUENCIAS SOCIO JURIDICAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO 2015”** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, TRUJILLO MONTESINOS Omar para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 12 y cualitativo de  muy bueno

Siendo las 9.45 horas del día 20 del mes de diciembre del año 2017 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

 Abog. Saturnino Guardián Ramirez VOCAL	 Mg. José Luis Mandujano Rubín PRESIDENTE	 Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca SECRETARIO
--	--	---

## DEDICATORIA

- ✓ (...), A mi querida hermana., Sra. Maruja Trujillo Montesinos, quien me inspira al darme los mejores consejos empoderándome el ánimo y el entusiasmo en el emprendimiento, convirtiéndose en la persona que más adoro en la vida y que además siempre me acompaña moralmente.
  
- ✓ A mi amada madre, por su abnegación, y
  
- ✓ amor incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

- ✓ Agradezco a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, que al consultarles sobre temas que me ocuparon investigar, siempre me inculcaron y me guiaron por la senda del conocimiento.
  
- ✓ Agradezco a los Magistrados del Ministerio Público, por su apoyo a mi labor de trabajo en campo.
  
- ✓ Agradezco al personal de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Huánuco, por haber puesto a disposición los expedientes judiciales, que, al analizarlos estos han contribuido notablemente a la ejecución de la presente investigación.
  
- ✓ Gracias al Dr. Alonso Peña Cabrera por haberme permitido ingresar a las instalaciones de su despacho para la consulta a expertos en derecho penal, quienes nunca dudaron en prestarme su apoyo y gracias a ello fue posible la realización del presente trabajo de investigación.
  
- ✓ Finalmente quisiera agradecer al Magister Alfredo Martel Santiago por su asesoría y concejo permanente en el desarrollo de cada actividad de nuestra investigación.

El investigador.

Portada	
Dedicatoria	
Agradecimiento	
Índice	
Resumen	
Abstract	
Introducción	

## **CAPITULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1. Descripción del problema	11
1.2. Formulación del problema	16
1.3. Objetivo general	17
1.4. Objetivos específicos	17
1.5. Justificación de la investigación	17
1.6. Limitaciones de la investigación	18
1.7. Viabilidad de la investigación	19

## **CAPITULO II MARCO TEÓRICO**

2.1 Antecedentes de la investigación	20
2.2 Bases teóricas	27
2.3 Definiciones conceptuales	61
2.4 Hipótesis	63
2.5 Variables	63
2.5.1. Variable dependiente	63
2.5.2. Operacionalización de variables	63

## **CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1 Tipo de investigación	65
3.1.1. Enfoque	65
3.1.2. Alcance o nivel	65
3.1.3. Diseño	66
3.2 Población y muestra	67
3.3 Técnica e instrumentos de investigación	68
3.3.1. Para la recolección de datos	68
3.3.2. Para la presentación de datos	68
3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos	68

## **CAPITULO IV RESULTADOS**

4.1	Procesamiento de datos	69
4.2	Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis	69

## **CAPITULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

5.1	Resultados del trabajo de investigación	96
	CONCLUSIONES	100
	RECOMENDACIONES	102
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	105
	ANEXOS	109
	Matriz de consistencia	(Anexo01)
	Instrumentos de recolección de datos	(Anexo02)
	Fotos de referencia	(Anexo03)
	Resolución de aprobación del proyecto de investigación	(Anexo04)
	Información complementaria	(Anexo05)



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación pretende describir mediante un estudio teórico-empírico, los factores socio-jurídicas que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor de edad y sus consecuencias socio-jurídicas que generan en las víctimas de los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco 2015; para tal efecto se trabajó con una muestra representativa no probabilística de tipo intencional, en la que se entrevistó a 10 expertos en la materia y se analizó 12 expedientes judiciales de violación sexual de menor en la sala penal de apelaciones de la zona judicial de Huánuco periodo 2015. En tal sentido, nuestra investigación académica, contiene cinco capítulos:

**CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION;** Descripción del problema, formulación del problema, objetivo general, objetivos específicos, justificación de la investigación, limitaciones de la investigación, viabilidad de la investigación.

**CAPÍTULO II: MARCO TEORICO;** Antecedentes de la investigación, bases teóricas, definiciones conceptuales, hipótesis, variables (variable dependiente, variable independiente), operacionalización de variables.

**CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN;** tipo de investigación, enfoque, alcance o nivel, diseño, población y muestra, técnicas e instrumentos de investigación, (para la recolección de datos, para la presentación de datos, para el análisis e interpretación de datos .

**CAPÍTULO IV: RESULTADOS;** Procesamiento de datos, contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.

**CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS;** Resultados del trabajo de investigación .

A modo de colofón, se enuncian las conclusiones y recomendaciones, fuentes bibliográficas e infografía, y, como anexos: matriz de consistencia, formato de ficha de entrevista aplicada a expertos en la materia, ilustraciones de trabajo de campo, sentencias del análisis de expedientes, autorizaciones de acceso al PJ, MP, MM.

## ABSTRACT

The present research work aims to describe, through a theoretical-empirical study, the socio-legal factors that influence the commission of the crime of sexual violation of minors and its socio-legal consequences that generate in the victims of the criminal courts of the judicial zone of Huánuco 2015; For this purpose, we worked with a non-probabilistic representative sample of intentional type, in which 10 experts in the subject were interviewed and 12 juvenile sexual violation court cases were analyzed in the criminal appeals court of the Huánuco judicial area. 2015. In this regard, our academic research contains five chapters:

**CHAPTER I: RESEARCH PROBLEM;** Description of the problem, formulation of the problem, general objective, specific objectives, justification of the research, limitations of the research, feasibility of the investigation.

**CHAPTER II: THEORETICAL FRAMEWORK;** Background of the investigation, theoretical bases, conceptual definitions, hypothesis, variables (dependent variable, independent variable), operationalization of variables.

**CHAPTER III: METHODOLOGY OF RESEARCH;** type of research, approach, scope or level, design, population and sample, techniques and research instruments, (for data collection, for the presentation of data, for the analysis and interpretation of data.

**CHAPTER IV: RESULTS;** Data processing, hypothesis testing and hypothesis testing.

**CHAPTER V: DISCUSSION OF RESULTS;** Results of the research work. As a colophon, the conclusions and recommendations, bibliographic sources and infographics are listed, and, as annexes: matrix of consistency, format of interview form applied to experts in the field, illustrations of field work, sentences of the analysis of files, authorizations for access to the Judicial Branch, Public Prosecutor's Office and Ministry of Women and Bullorable Populations.

## INTRODUCCIÓN

A diario vemos en los medios de comunicación a menores agredidos a su dignidad y libertad sexual, por ello el delito de violación sexual de menor es uno de los delitos que genera gran alarma social, ya que el agresor sexual actúa mediante actos crueles y despiadados en contra de los menores de 18 años, aprovechándose de su condición de dominio logra vencer su resistencia de la víctima con el único propósito de satisfacer su libido sexual, destrozando su dignidad, su libertad e intangibilidad sexual, y este delito es el tercero más cometido en nuestro país, frente a los demás delitos y que son socialmente nocivas al generar consecuencias severas en las víctimas, además al quedar impune en muchos casos llámese por favorecimientos políticos, económicos, sociales y del aparato de justicia permitiendo desigualdades entre las partes del proceso penal, de esta manera este delito lesiona directamente la población más vulnerable (niños, niñas, adolescentes) y la actual política criminal del Estado no disuade ni previene este delito ya que adolece de coherencia, por un lado permite la libre difusión de programas que despiertan las apetencias genésicas de la población y por otro pretende resolver el problema solo con el control represivo del código penal mediante la severización de las penas. Por ello, nuestro interés al desarrollar esta tesis, que será producto de una investigación de tipo básico, porque propone estudiar los factores que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menores, tiene como objeto producir conocimientos teóricos con fines prácticos puesto que busca establecer lo que debemos de entender por factores socio-jurídicas y determinar cuáles son las consecuencias que genera este delito en la zona judicial de Huánuco 2015, a fin de explicar sistemáticamente lo más exacta de lo que ocurre en la realidad social concreta describiendo los factores generantes y sus consecuencias desde una óptica social-penal para luego plasmar algunas recomendaciones, para quienes intenten plantear propuestas de solución de orden preventivo, para ello nos apoyaremos en las técnicas estadísticas, sobre todo la entrevista, encuestas y el análisis de documentos, que nos permitirá establecer leyes generales de la conducta

humana a partir de la producción de generalizaciones empíricas porque su naturaleza consiste en describir y caracterizar el fenómeno y objeto de estudio, señalando sus rasgos, factores, características más peculiares y de aquello poco estudiado, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender la multifactorialidad que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor y sus consecuencias socio-jurídicas.

Todo abuso sexual, aunque sea sin violencia física, es una forma de maltrato psicológico que tiene una alta probabilidad de producir daños en el desarrollo y la salud del menor agredido así nos dice la OMS (2014), aún más en los menores de 14 años, ya que estos no gozan de la capacidad plena para decidir sobre su indemnidad sexual. Según, los profesionales de criminología que actúan la pericia médico legal en los casos de violación sexual de menor alegan como respuesta del análisis de la pericia para facilitar su comprensión, calificando al abusador sexual adulto como un psicópata (la psicopatía es una conducta antisocial dominado por elementos endógenos y exógenos).

Nuestro trabajo ayudará a quienes elaboren proyectos de carácter disuasivo, preventivo, ya que acudirán a esta información. Nuestro esfuerzo de carácter académico también concientizará a los operadores de justicia a que actúen con firmeza al momento de tomar una decisión en la lucha frontal de este delito. Es pertinente precisar que los límites de la presente investigación, estará relacionado a las restricciones propias del tipo del problema abordado, el cual se da por la dificultad de acceso a determinados datos, documentos, cifras en las instituciones por ser un tema muy sensible en especial la disponibilidad de los expedientes en materia de violación sexual de menor de edad que no permitirá trabajar con facilidad una muestra suficiente de casos. Es viable, pues no se presentará impedimento alguno en la institución a la que se acudirá para desarrollarlo.

Finalmente, en los resultados obtenidos queda sustentada el planteamiento multifactorial de las consecuencias generantes de la comisión del delito de violación sexual de menores de edad; ante ello debemos entender por factores socio-jurídicas incidentes en la comisión del delito de violación sexual de menor de edad: la falta de educación familiar; falta de valores en casa; falta de orientación sexual; la estructura familiar disfuncional; el reproche social; la edad de la víctima, queda claro que el agresor se inclina por los menores de edad para agredirlos sexualmente; el sexo femenino es la más afectada en nuestra ciudad, el abuso de poder o autoridad en el entorno familiar de la víctima; la falta de aplicación de las nuevas tendencias criminógenas y manejo deficiente de la legislación por parte de los magistrados al momento de evaluar un caso; de otro lado debemos entender que las consecuencias socio-jurídicas que genera la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015, vienen a ser: la afectación severa en el desarrollo evolutivo (retramiento, ansiedad y depresión); la afectación al desarrollo emocional desarrolló físico, psíquico de las víctimas; la victimización; la desconfianza en la justicia.

# CAPITULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Descripción del problema.

El delito de violación sexual de menor de dieciocho años es la conducta humana más cruel y despiadada efectuada por una persona mayor de edad en contra de un menor de edad, quien aprovechándose de su condición de dominio logra vencer la resistencia de la víctima, con el único propósito de satisfacer su libido sexual, mediante actos contrarios a su dignidad, su libertad sexual e indemnidad sexual que goza todo menor de edad, amparada en la Constitución Política del Estado, este delito viene generando gran conmoción y alarma social en el Perú y el mundo; ya que, con frecuencia evidenciamos a través de los medios de comunicación hechos tan lamentables como en la publicación del diario “EFE” donde en Australia se viene investigando a los altos funcionarios de la iglesia católica por casi 4.500 casos de abuso sexual en contra de menores de edad mujeres y hombres entre 11 y 10 años, estos hechos ponen en alerta al mundo entero al ser calificados como trágicas por el mismo Consejo de la Verdad Justicia y Reconciliación de la Iglesia Católica, entonces es lógico preguntarse ¿cuál es el lugar seguro para nuestros niños, niñas y adolescentes?, si estos son abusados sexualmente a manos de alguien que debió orientarlos, cuidarlos y protegerlos. En consecuencia, se considera como abuso a “toda participación de un niño y/o adolescente en actividades sexuales que no está en condiciones de comprender, siendo inapropiadas para su edad y para su desarrollo evolutivo en el aspecto sexual”.

Todo abuso sexual, sea con o sin violencia física, es una forma de maltrato psicológico que tiene una alta probabilidad de producir daños en el desarrollo y la salud del menor agredido, para los menores de 14 años si lo quisieran estos no gozan de la capacidad plena para decidir sobre su libertad o indemnidad sexual. Según, los profesionales de

criminología que actúan una pericia médico legal alegan como respuesta para facilitar su comprensión, calificando al abusador sexual adulto como un psicópata (la psicopatía es una conducta antisocial dominado por elementos endógenos y exógenos).

En el Perú, la comisión del delito de violación sexual de menores se da en todas las esferas, en las esferas, políticas, económicas y sociales, jurídicas, en tal sentido viene a formar parte de aquella violencia que se da tanto en el seno familiar como fuera de ella, convirtiéndose en un problema social, jurídico y ético, vemos en las noticias hechos que causan gran temor en la población, al ver como presuntos violadores a los padres, tíos, hermanos, profesores, policías, vecinos, etc., lo más grave, cada día se torna incontrolable, lesionando al grupo más vulnerable (niños, niñas y adolescentes), afectando su desarrollo evolutivo, como dice la "OMS" la violación sexual es un problema social grave, pendiente de resolver; a la luz de los hechos tenemos el caso reciente de un bebe de tan solo dos meses de edad ultrajada sexualmente por su padre en la ciudad de Huaraz, donde la Junta Médica concluye que la menor habría sufrió lesiones graves de afectación a su salud tras el acto cometido, el agresor (su padre) hoy recluso en el penal, es lógico pensar que existe mucha agresión sexual provocada por un mayor de edad contra un menor; la criminalidad avanza imparable, de la información reciente del INPE, entre diciembre del 2015 a diciembre del 2016 este albergaba una sobre población crítica de 98, 133 internos, de los cuales aproximadamente solo el 49% cuentan con sentencia condenatoria y el 52% sin sentencia, Con mucha preocupación se observa que el 5.2% de la se encuentra incurso en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173º, Código Penal), **sumado al 9.2% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173º, Código Penal)**, al 1.6% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176º, Código Penal) y al 1.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176º-A, Código Penal), estos datos nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se

inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores. Por ello creemos que esta situación jurídica debe ser de especial interés no solo del ejecutivo y legislativo, sino de la comunidad entera, ya que afecta a los más indefensos de la sociedad; y frente a ello tenemos un aparato judicial débil, intentando prevenir solo con la severización de la pena, hacinando las cárceles sobrepobladas, poniendo en riesgo la misma economía del país, entonces corresponde analizar este delito desde otra óptica atacando la verdadera causa de este delito, ello viene a ser la causa, en otras palabras, resolviendo los factores que inciden en la comisión de este delito, olvidadas por la política pública de los gobiernos de turno, corresponde atacar la causa, y, no sin antes considerar aquellas cifras oscuras que aún no han sido denunciados, entonces es lógico pensar en una población de abuso sexual mucho más grande; por ello, creemos que corresponde estudiar lo que ocurre en la sociedad, en la estructura familiar, en las escuelas, en las universidades que tampoco aportan mucho, no inculcan verdaderos valores morales y éticos en los menores de edad para que sepan defenderse ante un peligro inminente; y que decir de nuestro aparato estatal, si está enquistada en la corrupción, funcionarios públicos-privados ambos perseguidos por la justicia; con esta clase política no tenemos un norte, esto viene de años atrás claro cada día se agudiza; no existe esfuerzo articulado a pesar que el diario “La República” en octubre del 2010 nos alertaba que ocupábamos el primer puesto en el mundo en alcoholismo; igual “Cedro – Devida” decía que el 57% de los adolescentes en edad escolar habían tenido relaciones sexuales bajo efectos del alcohol sin ningún tipo de protección; la asociación femenina “Manuela Ramos” decía que el 75% de las mujeres en el Perú son violadas antes de cumplir los 15 años de edad; el Estado en su política criminal considera pertinente la severización de la pena, y, que implícitamente lo aborda en el derecho penal Art. 170°, 173°, 173°A, que viene siendo modificado reiteradamente, siendo la última



modificación del tipo penal en el Art. 1° de la Ley N° 30076 publicado con fecha 19 de agosto de 2013, el mismo que establece **“El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad”**, será reprimido con las siguientes penas privativas:

1) Si la víctima tiene menos de diez años, la pena será de cadena perpetua.

2) Si la víctima tiene entre diez años y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.

En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza.

El Art. 173-A, violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave tipificada en el Código Penal **vigente “Si los actos previstos en los incisos 2 y 3 del artículo anterior causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si lo procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua”**. Dicha descripción típica ya también tiene otra modificación reciente mediante la Ley N° 30609 de fecha 19 de julio de 2017 “Ley que modifica el código de ejecución penal para combatir la violencia familiar y la violencia de género, así como proteger los derechos de las mujeres, niñas y niños, y adolescentes” Artículo 1°. Modificación de los artículos 46° del Código de Ejecución Penal, **“No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o la educación para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 173° y 173°-A del Código Penal vigente”**. De lo descrito ultra supra, podemos inferir que la actividad legislativa reciente en materia de Derecho Penal Sexual ha colocado al elenco nuclear de normas penales, un conjunto de tipos punitivos vistos desde la perspectiva de los bienes clásicos se observa

que diversos proyectos legislativos solo atienden esta problemática desde el punto de vista represivo a través del incremento de la pena y no como prevención, así generando temor en la población.

En la ciudad de Huánuco la comisión del delito de violación sexual a menor de edad es catalogado como un problema grave, que afecta en primera instancia a la población más vulnerable (menores de edad), cuyos factores generantes de este delito ocurren en las esferas, políticas, sociales, y jurídicas, hechos que ocurren dentro y fuera del entorno familiar, como son las familias, mediante sus conductas promiscuas, la baja educación familiar en las casas y escuelas, el hacinamiento familiar, el reproche social, la escasa formación moral y ético de los operadores judiciales aunado al poco conocimiento de las últimas tendencias criminógenas para atacar esta ola de criminalidad, el pésimo aporte de sistema educativo en todos los niveles, la escasa formación de valores en las mismas familias, las carencias económicas, la corrupción de funcionarios públicos-privados, falta de campañas en salud mental, la estigmatización de los medios de comunicación que obliga a los actores procesales a tomar decisiones bajo presión mediática, todos estos factores ocurridos en la sociedad dejan puertas abiertas al abusador sexual para cometer este delito tan lamentable, corresponde mención aparte el factor familiar olvidado por el Estado, por las autoridades locales y regionales, ninguno se ocupa del factor familia, tenemos un Ministerio de la Mujer que al día de hoy ya debería cambiar su denominación al de Ministerio de la familia y no solo dar señales de amparo a la mujer sino también al hombre para ponerlos en iguales condiciones; estos factores antes mencionadas, trae consigo consecuencias graves que afecta directamente a la población más vulnerable (niños, niñas, adolescentes), de esta manera en nuestra ciudad no se estaría cumpliendo con el interés superior del niño y el adolescente, en ese sentido, a fin de incidir profundamente en los factores específicos que genera el delito de violación sexual a menor de edad, el presente trabajo tiene como objetivo identificar los factores endógenos y exógenos multivariados que inciden en la

comisión de este delito, siendo así pretendemos esbozar un estudio teórico empírico lo cual implicará en la aplicación de instrumentos que sustenten el planteamiento multifactorial de esta conducta ilícita, al ser necesario el análisis del origen de este delito, lo haremos desde una óptica científica-jurídica que permita establecer la plurifactorial y/o pluricausalidad criminógena de los referidos ilícitos sexuales que afecta a la capa más sensible de nuestra sociedad y ellos son nuestros niños, niñas y adolescentes que habitan en nuestra ciudad de Huánuco, en ese contexto nuestra investigación brindará información relevante orientada a internalizar a la comunidad en su conjunto a entender la magnitud del problema y surjan proyectos de carácter disuasivo y preventivo en la lucha frontal del delito en específico, que mejor si estos cuentan con información oportuna y confiable que contribuya al diseño e implementación de futuros programas que permitan combatir este problema social.

## **1.2. Formulación del problema.**

### **1.2.1. Formulación general**

¿Cómo los factores socio-jurídicas inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco 2015?

### **1.2.2. Formulación específica**

- A. ¿Qué entendemos por factores socio-jurídicas incidentes en la comisión del delito de violación sexual de menor?
- B. ¿Cuáles son las consecuencias que generan la comisión del delito de violación sexual de menor en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015?
- C. ¿Cuál es la política criminal que viene desarrollando el estado en la procura del control y prevención del delito de violación sexual de menor de edad en el Perú?

### **1.3. Objetivo general**

Determinar cómo los factores socio-jurídicas inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco 2015.

### **1.4. Objetivos específicos**

- A. Establecer lo que debemos de entender por factores socio-jurídicas incidentes en la comisión del delito de violación sexual de menor de edad.
- B. Determinar cuáles son las consecuencias socio-jurídicas que generan la comisión del delito de violación sexual de menor de edad en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015.
- C. Precisar que política criminal viene desarrollando el Estado Peruano en la procura del control y prevención del delito de violación sexual de menor en el Perú.

### **1.5. Justificación de la investigación**

Ante el incremento incesante del delito de violación sexual y la poca información de datos precisos que ayuden a investigar el origen de este delito, que ataca a la población más vulnerable (nuestras niñas, niños y adolescentes), ante la pésima política criminal que en lugar de prevenir deja puertas abiertas a los agresores para que sigan cometiendo más delitos de esta naturaleza, por ello nuestro interés en proporcionar información teórico-científica de las posibles causas de este delito, que ayudará a quienes elaboren proyectos de carácter disuasivo y preventivo acudan a esta información, siendo así, se internalizará en la mente de los que tienen iniciativa legislativa en política criminal, para que a partir de ello se haga un diagnóstico de la realidad social y los multifactores generantes de este delito a fin de atacar la verdadera

causa y no solo el efecto mediante la severización del código penal con orden represivo como se viene actuando hoy en nuestra zona judicial de Huánuco, que dicho sea de paso muchos actores judiciales ni lo aplican como corresponde las nuevas tendencias criminógenas. Reiteramos que nuestro esfuerzo de carácter académico concientizará a los operadores de justicia que actúen con total firmeza y de acuerdo a ley, al momento de tomar una decisión frente a los hechos de esta naturaleza; ayudará a la comunidad estudiantil que desean continuar investigando este delito, que cuenten con el aporte de un documento con datos relevantes de tal manera que les permitan conocer la plurifactorialidad criminógena de los delitos de violación sexual de menor de edad descrito en los artículos 173 y 173-A de nuestro Código Penal vigente.

El presente proyecto se sustenta reglamentariamente, porque se desarrolla en observancia de las disposiciones académicas actuales y requeridas por la facultad de derecho de la “Universidad de Huánuco”, en el marco de las obligaciones circunscriptas para obtener el Título Profesional de Abogado. Sin embargo, por cuestiones de simplificación en la redacción y de comodidad en la lectura, se opta por usar en algunos casos los términos generales, sin que ello implique discriminación de género u otros, desde ya solicito su comprensión. Por último, el investigador considera aclarar que la convención sobre los Derechos del Niño se aplica a todas las personas menores de 18 años, es decir, niños, niñas y adolescentes mujeres y varones, de abuso sexual.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación**

Es pertinente precisar que los límites de la presente investigación, estará relacionado a las restricciones propias del tipo del problema abordado, el cual se da por la dificultad de acceso a determinados datos, documentos, cifras en las instituciones por ser un tema muy sensible, en especial la disponibilidad de los expedientes en materia de violación sexual de menor de edad que no permitirá trabajar con facilidad una muestra suficiente de casos, de esta manera la limitación

más importante será la fidelidad y veracidad de los datos en los expedientes, por tratarse de un trabajo con un componente subjetivo muy importante puesto que se trata de informaciones relacionadas con la intimidad de la persona más aún si es menor de edad, porque muchas veces los datos son reservados. Por otro lado, el reducido tamaño de la muestra de los expedientes penales en materia de violación sexual de menor de edad que por sí mismo son escasos, lo cual no posibilitará generalizar con precisión los resultados a obtener, seguido de la aplicación del diseño al no ser experimental nos limita establecer la relación causa-efecto, sin embargo, estableceremos la relación existente. Finalmente, es una limitante el tiempo en el extremo de la revisión y aprobación del proyecto por parte de algunos revisores, permitiendo la dilación de los plazos para la aplicación de los instrumentos y desarrollo a efectos de cumplir con el cronograma de actividades.

### **1.7. Viabilidad de la investigación**

El presente trabajo de investigación es viable, pues no se presentará impedimento alguno en la institución a la que se acudirá para desarrollarlo, puesto que se solicitará los respectivos permisos para la aplicación de los instrumentos y acceso a la revisión de los expedientes. Se obtendrá la autorización formal del Ministerio Público, Poder Judicial - Corte Superior de Justicia y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para efectuar los cuestionarios correspondientes a los expertos en la materia y análisis de expedientes a fin de establecer el problema de investigación, por cuanto los resultados de la investigación también son de su interés. Asimismo, la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales, aunque no sean lo suficiente, son los necesarios que cuenta el investigador, además el investigador está premunido de los conocimientos necesarios para materializar el presente proyecto, gracias a la formación profesional y técnica recabado en nuestra casa superior de estudios Universidad de Huánuco.

## CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

Según, **LONDOÑO Nora, VALENCIA Diana y CATALINA RESTREPO Mario García (2015)**. “Factores causales de la explotación sexual infantil en niños, niñas y adolescentes en Colombia”. Colombia, El Ágora, vol. 15, núm. 1, enero-junio, 2015, pp. 241-254. **En su investigación concluyen:** “El fenómeno de la explotación sexual en la infancia y la adolescencia es complejo debido a los problemas relacionados con la estructura familiar, las zonas donde viven, siendo factores causales también la explotación sexual comercial de niños niñas y adolescentes en Colombia (...), de esta manera, antecedentes referentes a la historia personal son factores para tener en cuenta en el componente individual, los cuales hacen referencia al abuso sexual, historia delictiva, maltrato, haber sido institucionalizado y la historia de comercio sexual. La estructura social y cultural es la dimensión en la cual el individuo conforma las creencias de cada cultura y las jerarquiza en el estilo utilizado en las relaciones. Adicional a éste, las dimensiones referentes al espacio físico de la vivienda como el hacinamiento, espacios públicos, tolerancia al consumo y comercialización de droga, la prostitución y limitaciones recreativas, afectan la calidad de vida, y ponen en riesgo a los menores al naturalizarse las actividades delictivas y el comercio sexual como maneras para disponer de recursos económicos y garantizar la supervivencia y la adaptación al medio social donde vive”.

*Comentario; esta investigación concluye que la explotación sexual infantil es compleja, las familias son las que incitan a las menores de edad a comercializarse sexualmente permitiendo a los agresores a verlas como si fueran mercancías u objeto sexual, de esta manera infiere como un factor generante “la estructura familiar” para lograr beneficio económico y alcanzar mejor posicionamiento social.*

Según, **PEÑA LABRIN, Daniel (2009)**. "Pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, artículo 173 del código penal": caso 38° juzgado penal (Reos en cárcel). Distrito Judicial de Lima, en el periodo histórico (2000 - 2005). Universidad Federico Villarreal, Lima. **En su tesis concluye que:** "La Pluricausalidad Criminógena en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor, intervienen preponderantemente los elementos endógenos cumpliendo los elementos exógenos y/o la combinación de ambos, un papel desencadenante en la concreción de las conductas punitivas exploradas, dándose mayormente estas situaciones en las relaciones inter e intra familiares. Según los profesionales de la medicina y psicología intervinientes en su diagnóstico, se podría descollar que, por lo general, el abusador sexual adulto es un psicópata (...), por cierto, para arribar a cualquiera de estas dos conclusiones en relación con el imputado o condenado se requiere ineludiblemente una pericia médico legal científica. Siendo ésta ofrecida tanto desde la perspectiva psicoanalítica (que trata de interpretar actitudes o comportamientos de los seres humanos intentando dar cuenta de sus motivaciones latentes inconscientes), como desde la perspectiva psiquiátrica dinámica en el espectro de las neurociencias y el modelo cognitivo comportamental que da cuenta de las causas de las actuaciones humanas y los fenómenos mentales, basándose en el modelo médico con fundamento psicopatológico. De allí la importancia de la realización oportuna e idónea de esta diligencia judicial idónea, realizada por parte del Instituto de Medicina Legal".

*Comentario; Este investigador concluye que la pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual - violación de menor, intervienen preponderantemente los elementos endógenos cumpliendo los elementos exógenos y/o la combinación de ambos, un papel desencadenante en la concreción de las conductas punitivas exploradas, dándose mayormente estas situaciones en las relaciones*



*inter e intra familiares.*

Según, **AGREDA COLUNCHE, Ubandina y BARCO SIRLOPU, Silvana** (2008). **En su tesis:** “Causas y consecuencias de la violación sexual infantil (0 – 6 AÑOS) en el Distrito de José Leonardo Ortiz” **concluyen que:** “Violación sexual infantil es toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder se trata de un problema universal que está presente, de una u otra manera, en todas las culturas y sociedades y que constituye un complejo fenómeno resultante de una combinación de factores individuales, familiares y sociales., (...), es así que la regulación del libro de Violación Sexual en cuanto a las violaciones cometidas a menores de edad reguladas en el CP. de 1984, presenta algunas limitaciones, al haber contemplado explícitamente como pena máxima la cadena perpetua, hecho que enfocado desde un punto de vista social solo ha conllevado la existencia de más abusadores, partiendo del hecho que en la práctica esta pena no es aplicada desconociéndose las causas, asimismo son también sujetos de alto riesgo los niños que se encuentran carentes de afecto en la familia. Por tanto, el estudio de este problema lo consideramos de sumo valor y actualidad, y sus resultados deben conducir a un necesario replanteamiento legal que permita una regulación acorde con lo que establece la Legislación Comparada.

*Comentario: Esta investigación ha sido estudiado y analizado desde las distintas perspectivas doctrinales, donde las autoras concluyen que la violación sexual de menor es un problema universal que está presente en todas las culturas y sociedades, provenientes de factores individuales, familiares y sociales, donde el agresor ve a la víctima menor de edad como un objeto sexual colocándola en desventaja para abusarla sexualmente, dejándole secuelas y riesgo de victimización.*

Según, **SALAS VIZCARRA, Cristian Joel (2014). En su tesis;** “La Severización de la pena aplicable a los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco 2014”, **concluye que:** “Según la investigación se ha determinado la efectividad referente a los expedientes de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco periodo 2014. Donde se colige que las resoluciones de sentencias determinan que la severización de la pena aplicable a los delitos de violación sexual incrementa su índice delictivo, haciendo un 100%”, “Se debe precisar que del 100% de los magistrados entrevistados han manifestado que el incremento del índice delictivo en los delitos de violación sexual refleja que las penas severas últimamente legisladas no han jugado su rol preventivo general intimidando a los potenciales violadores; consecuentemente el Estado debe optar por asumir otras políticas criminales dirigidas a reducir dichos índices”, “se ha identificado factores que no están considerando para el tratamiento de los delitos de violación sexual en el sistema judicial peruano, los magistrados han manifestado que no se toma en cuenta el factor familiar que representan el 28%, el factor educativo que es el 28%, el factor sociológico que representa el 22%, el factor económico que representa el 22%, por lo que es evidente que el nivel educativo, económico, psicológico y familiar de la persona influye significativamente a reforzar sus frenos inhibitorios sexuales; es por ello que el hallazgo encontrado en la investigación nos demuestra la influencia que tiene el agresor sexual el hecho de no haber sido debidamente educado, el deterioro de la economía influye en la personalidad del futuro agresor sexual, la carencia de una orientación sexual desde el hogar y la desintegración de una familia genera manías que pueden distorsionar la formación de su personalidad sexual”.

*Comentario: En esta tesis concluye que el factor familiar es un factor que se debe estudiar, además concluye que la severización de las penas no actúa como medio preventivo del delito de violación sexual.*

Según, **HUARANGA CHUCO, Odeny Moner (2012)**. En su tesis; “Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco – 2012”, **concluye que:** “Los factores que contribuyen a la violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco durante el período 2012 al 2013 son la falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por las autoridades (educativas, políticas y jurisdiccionales) y que traen como resultado la violación sexual de menores de edad y la proliferación del delito, de madres solteras y niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas y las familias nucleares poco constituidas”, “El trabajo de las autoridades políticas y jurisdiccionales se concretan más en cumplir su trabajo burocrático, confección de estadísticas visto el asunto en cifras, sin incidir más bien sobre un accionar consecuentemente humano”.

*Comentario: en su conclusión, alega la pésima intervención del Estado en educación, política, operadores jurisdiccionales, mediante la burocracia permiten el descuido de los niños generando como consecuencia madres solteras y niños no reconocidos, con proliferación de delitos, sin embargo, no precisa con total firmeza cual sería el verdadero origen de este delito, tampoco precisa la política criminal actuada, concluyendo solo en un Estado ausente carente de resultados de carácter preventivo.*

Según, **PEÑA CABRERA, Alonso (2015)**. En su libro; “Los Delitos Sexuales” Análisis Dogmático, Jurisprudencial y Criminológico (Pag. 207) **concluye que:** “que la complicidad omisiva en los delitos sexuales, un gran grueso de las denuncias que ingresan al sistema de persecución penal, están referidas a violaciones sexuales, y, un significativo porcentaje de éstas, constituyen ultrajes a la Indeminidad sexual, esto es, tiene como sujetos pasivos (víctimas), a personas

menores de catorce años, algunos de ellas, niños, niñas, infantes que oscilan entre edad de tres a diez años y, lo más reprobable de todo esto, es que el autor de estos injustos penales tan execrables, son familiares del ofendido, padre biológico, padrastro, tío, abuelo, hermano, etc. Es decir, estamos ante un escenario criminológico muy complejo, al confluir una serie de factores, que anidan en la perpetración de estas ilicitudes penales y, que en definitiva merecen una sanción punitiva de contornos muy intensos (35 años de pena privativa de la libertad). Estamos por tanto ante una delincuencia sexual intrafamiliar, teniendo como protagonistas de la pareja criminal, a dos personas que cohabitan en un mismo techo, circunstancia que es aprovechada por el agente, para dar riendas sueltas a su instinto sexual más perverso, no es este momento adecuado para abocarnos a las causas (endógenas y exógenas), que condicionan la aparición de esos comportamientos altamente reprobables social y jurídicamente, que son dejados de lado por las autoridades estatales competentes, para incidir en varios planos de prevención delictual”.

*Comentario; según el actual Fiscal Supremo del Ministerio Público, tratar este delito es estar en un escenario criminológico muy complejo, de todos los delitos que ingresan, es el más grueso, lo más lamentable viene al saber que serían los propios padres biológicos y el entorno familiar que se convierten en autores de estos abominables hechos, algo que supera todo margen de razonabilidad quienes se aprovechan con toda facilidad de la posición de dominio sobre sus víctimas quebrantando con ello no solo la norma jurídico-penal, sino también las normas morales o éticas que existen en las estructuras familiares, sobre todo desobedeciendo la norma penal a pesar de ser un mecanismo regulador del equilibrio social. Lo más doloroso se ve como bien dice el Dr. Peña, en estos casos la víctima cuenta lo sucedido a la madre, la cual no le hace caso como si se tratase de una agresión sin importancia y no procede a denunciar.*

Según, **LAMEIRAS María, CARRERA María, FAILDE María (2008);** **En su investigación;** “ABUSOS SEXUALES A MENORES: ESTADO DE LA CUESTIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”, **concluye que:** “los niños con mayor riesgo de ser objeto de abusos sexuales son aquellos que presentan una capacidad reducida para resistirse o para categorizar o identificar correctamente lo que están sufriendo, como es el caso de los niños que todavía no hablan y los que tienen retrasos del desarrollo y minusvalías físicas y psíquicas. Estos casos se presentan, en todos los ámbitos sociales como escuelas y colegios, aunque la mayor parte ocurre en el interior de los hogares y/o por hacinamiento y se presentan en forma de tocamientos por parte del padre, los hermanos o el abuelo (las víctimas suelen ser, en este espacio, mayoritariamente niñas). Si a estos se añaden personas que proceden del círculo de amistades del menor y distintos tipos de conocidos, el total constituye entre el 65% y 85% de los agresores. Los agresores completamente desconocidos constituyen la cuarta parte de los casos y, normalmente, ejercen actos de exhibicionismo; sus víctimas son chicos y chicas con la misma frecuencia. En cada país, las denuncias de violación sexual son atendidas por dependencias diversas, y no todos los países en América del Sur, del Centro y el Caribe llevan un registro estadístico anual de las denuncias. En algunos casos, la información es recogida por el departamento de policía de cada país o por sus institutos de medicina legal, los que elaboran la estadística sobre las víctimas y sobre los exámenes periciales que realizan. Lo mismo sucede en otras partes del mundo, en donde las cifras no siempre están actualizadas, no siempre se reportan periódicamente y siempre tienen una gran cifra de casos no registrados.

*Comentario; ello quiere decir que el agresor se aprovecha de la indefensión de la víctima, a diferencia de las otras investigaciones, este delito se comete entre el 85% por círculo de amistades como vecinos, amigos, amistades del menor, alega la falta de estadísticas.*

## 2.2. Bases teóricas

### A. Contextualización histórica del abuso sexual infantil

El abuso sexual de menores no puede entenderse si no se lo estudia en el contexto histórico y social donde se produce; Según, Flavio García del Río<sup>1</sup>. En Roma se castigaba con la pena de muerte a quienes ejercían violencia sobre personas casadas o solteras (Digesto, Ley V, Título VI). En el Código de Hammurabi de los babilónicos y caldeos sancionaban de una manera enérgica y la agraviada no sólo era considerada solo la víctima sino la sociedad en su conjunto y sobre todo los Dioses, ya que estaban arraigadas las ideas religiosas, por esta razón la sanción que se aplicaba era la pena de muerte mediante ahorcamiento en público al violador. Sin embargo, el Derecho Hebreo, tenía penas más drásticas, pues la pena de muerte impuesta no solamente se circunscribía al autor directo, sino, además, a sus familiares más cercanos. En definitiva, podemos decir que la pena de muerte era aplicada durante la Edad Media hasta la Edad Moderna.

Fontan Palestra, Carlos<sup>2</sup>, añade que "en las partidas amenazaban con pena de muerte al hombre que robara a una mujer viuda de buena fama, virgen, casada o religiosa o yaciere con alguna de ellas por fuerza".

En el Perú, los Incas sancionaban de distintas formas como, por ejemplo, la expulsión del pueblo, el linchamiento, entre otros y sólo se aplicaba la pena de muerte para los reincidentes. En la época de la Colonia la cifra negra de la criminalidad aumenta ostensiblemente debido al abuso y flagelo de los cuales eran víctimas nuestros indígenas. Ya en la época de la República explica Iván Noguera Ramos<sup>3</sup>. Y, estando en vigencia el Código Penal de 1924, había pena

---

<sup>1</sup> GARCIA DEL RIO, Flavio, (2004). "Delitos Sexuales", Edit. Ediciones Legales, Lima. Pág. 5

<sup>2</sup> FONTAN PALESTRA, Carlos. Derecho Penal - Parte Especial, 16° Edición, actualizada por Guillermo LEDESMA, Edit. Abeledo - Perrot, Bs. As, 2002, Pág. 52.

<sup>3</sup> NOGUERA RAMOS, Iván, Los Delitos contra la Libertad Sexual, Edit. Portocarrero, Lima, 1995, Pág. 15.

de muerte para el violador que agraviaba a menores de 7 años, siendo sustituida por la pena de internamiento; para, posteriormente, con la Constitución Política de 1979 dejar solamente la aplicación de pena de muerte en caso de traición a la patria en situación de guerra exterior.

Actualmente, la Constitución de 1993, establece: Art.140°: "La pena de muerte sólo puede aplicarse por delito de traición a la patria en caso de guerra y el de terrorismo conforme a las leyes y a los Tratados de los que el Perú es parte obligada". De otro lado, el artículo cuarto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica<sup>4</sup>", señala que la pena de muerte no puede ser extendida a delitos en los que no se aplicaba cuando dicho Tratado entró en vigor y que tampoco será ampliada a delitos que no la contemplaban. Con el actual precepto constitucional advierte Marcial Rubio Correa: "Estamos ampliando la aplicación de la pena de muerte a los delitos de traición a la patria en caso de guerra interna y también al delito de terrorismo. Como el artículo señala que la pena de muerte debe ser aplicada conforme a los Tratados en los que el Perú es parte obligada, entonces para que se condene a muerte a alguien en el Perú por delito distinto al de traición a la patria en caso de conflicto exterior, o bien tendremos que lograr que se modifiquen las normas restrictivas de la aplicación de la pena de muerte que en el contienen". En consecuencia, dicha situación afectaría a la sociedad peruana, ya que diversos sectores sociales se verían afectados al no poder acceder a esta instancia supranacional y concomitantemente sería a un retroceso en el orden jurídico empañándose la imagen del Perú, al denunciar el presente Pacto Internacional y retornar a la aplicación de la pena de muerte en la legislación nacional.

## **B. Historia moderna del abuso sexual infantil**

A principios de los noventa, ERNA OLAFSON, DAVID CORWIN Y

---

<sup>4</sup> El Pacto de San José de Costa Rica fue aprobado por el Perú el 11 de julio de 1978. Además, en nuestro País, existía pena de muerte para aquel que hacía sufrir el acto sexual o un análogo cuando la víctima tenía siete años o menos a través del D.L.20583 de 1974.

ROLAND SUMMIT, publicaron un artículo que estudiaba lo que ellos llamaron ciclos de descubrimiento o aparición y de supresión o desaparición del tema del abuso sexual infantil en la sociedad occidental, haciendo hincapié especialmente en los siglos XIX y XX, describen que, tanto en Europa como en América del Norte, niños y niñas esclavos eran sujetos especialmente vulnerables a la violación y el abuso sexual repetido, y que muchas niñas terminaban luego prostituyéndose.

En la Inglaterra victoriana, el abuso sexual y la violación empezaron a ser unidos de manera exclusiva a condiciones de pobreza. Se resguardaba así la estricta moral de las clases más acomodadas, protegiendo los abusos que en ellas ocurrían y a quienes los cometían. Esta situación hizo que el foco de las investigaciones se centrara exclusivamente en las clases pobres y en los inmigrantes. Sin embargo, ya hacia fines del siglo XIX, un grupo de feministas y reformistas, tanto en Gran Bretaña como en Estados Unidos, comenzaron a promover la idea de que el abuso sexual y el incesto ocurrían en todas las clases sociales, sin distinción. El empuje de estos grupos hizo que en 1908 se criminalizara por primera vez el incesto en Gran Bretaña. Sin embargo, los ataques sexuales a niñas todavía recibían menores castigos que los que se cometían contra varones.

Una mención especial merece el trabajo de Tardieu, Bernard y Lacassagne, forenses franceses que documentaron miles de casos de abuso sexual a mediados del siglo XIX. En un artículo publicado en 1856 en una revista científica de salud pública de la época, estos autores plantearon: a. que el abuso sexual de los niños era muy frecuente; b. que los niños abusados sexualmente muchas veces no mostraban signos físicos; c. que sus reportes eran confiables; d. que los perpetradores de tales actos solían ser padres y hermanos mayores; e. que una educación superior (en el ofensor) no inhibía la posibilidad de abusar sexualmente de un niño.

De manera paralela, las investigaciones que recogen los efectos nocivos de la exposición a la violencia contra la infancia, y al abuso



sexual infantil en particular, siguieron desarrollándose desde fines del siglo XX y en lo que va del siglo en curso. También es importante tener en cuenta que, en el ámbito judicial, la correspondencia entre lo que constituye abuso sexual infantil desde el punto de vista psicosocial y desde el punto de vista jurídico no suele ser lineal. Sin embargo, jueces y fiscales necesitan saber primero si un niño fue o no abusado sexualmente para, desde ahí, ubicar lo sucedido a ese niño en la categoría legal correspondiente. Sin una definición clara y concreta de lo que constituye abuso sexual, psicólogos y psiquiatras forenses no podrían proveer a los magistrados de la información necesaria.

La OMS, ha planteado que el maltrato infantil es “un problema mundial con graves consecuencias que pueden durar toda la vida” (OMS, 2014). Se considera que las consecuencias negativas no afectan solamente a los niños que padecen el maltrato, sino a las sociedades en su conjunto, por cuanto “los efectos sociales y laborales negativos [...] pueden retrasar el desarrollo económico y social de los países” (OMS, 2014), debido a los altos costos acarreados por las necesidades de atención en salud física y mental (muchas veces derivadas de la prevención tardía o inadecuada de situaciones de violencia, así como de las intervenciones fallidas), la pérdida de productividad, la pérdida de días laborables, la incidencia en el rendimiento escolar y académico, etc. La siguiente lista contiene los tipos de malos tratos reconocidos a la fecha: maltrato físico; maltrato emocional (en algunos textos puede ser denominado psicológico, en otros verbal; consideramos que la denominación emocional es la más adecuada, y que hablar de maltrato verbal excluye otras acciones comprendidas en el maltrato emocional, como la corrupción o el aislamiento); **abuso sexual**; abandono; negligencia física; negligencia emocional; ser testigo de violencia parental; maltrato prenatal; maltrato institucional; explotación sexual con fines comerciales; explotación laboral.

### **C. Concepto de abuso sexual hacia niños.**

Según la **OMS (2001)**; “Se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que trasgreden las leyes o las restricciones sociales. El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un niño/a y un adulto/a, o entre un niño/a y otro/a que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. [...] los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, [incluidos] todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. (OMS 2014).

Según, **URQUIZO OLAECHEA, José (2013)**; la violencia sexual ocurre cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre otro menor”.

Según, **INTEBI Irene (2007)**; el abusador sexual, como todo transgresor, tiene facilidad y experiencia para manipular las percepciones, emociones y juicios de los demás, logrando así distorsionar la realidad de la manera que le resulte más conveniente. Por lo tanto, no es de extrañar que también manipule al investigador que lo interroga acerca de sus intereses sexuales y de sus antecedentes sexuales y sociales.

Según, **PEÑA CABRERA, Freyre (2015)**; la violación requiere que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo. El concepto de invasión se utiliza en sentido amplio para que sea neutro respecto al sexo de la víctima, además requiere que la invasión haya tenido lugar por la fuerza, o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso del poder contra esa u otra persona o aprovechando un entorno de coacción, o se haya realizado contra una persona incapaz de dar su consentimiento genuino. El bien jurídico protegido es la libertad sexual entendida como libre disposición del propio cuerpo sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena y como facultad de repeler las agresiones sexuales de otro. La libertad sexual es vulnerada cuando una persona trata de imponer a otro un acto de contenido sexual en contra de su voluntad empleando violencia física (vis absoluta) o psicológica (vis compulsiva), esta última modalidad la asume el Código Penal como amenaza.

Según, **DÍAZ & RODRÍGUEZ, 2006**; sostiene que el silencio en la mayor parte de niños y adolescentes de la calle que se prostituyen para sobrevivir ya fueron víctimas del silencio que envuelve la violencia sexual intrafamiliar, la sociedad igualmente adopta una postura de tolerancia, dimensionando el fenómeno como un problema privado y no como fenómeno social, contradictorio en el proceso de formación, civilización y evolución de la sociedad, se produce una falta de acción inmediata de la comunidad que por lo regular conoce la situación pero no hace nada en defensa del menor de edad.

Según, **CHANAMÉ, Raúl (2004)**; (...), también están a la vista las consecuencias jurídicas que afectan a la menor de edad que repercuten su integridad, como la afectación a su indemnidad sexual, su situación jurídica de madre soltera con un bebé irreconocido y abandonado por su progenitor en muchos de los casos, y la vulneración del artículo 1º de nuestra Constitución Política del país.

### **2.2.1. Bases teóricas rescatadas de la investigación de SANDRA BAITA y PAULA MORENO (2015).**

#### **A. Tipos de conductas sexuales abusivas contra los niños.**

No existe una definición única de lo que constituye abuso sexual infantil; sin embargo, OCHOTORENA Y ARRUABARRENA (1996) plantean que hay tres tipos de asimetría presentes en todo acto sexualmente abusivo:

**Una asimetría de poder**, esta puede derivar de la diferencia de edad, roles y/o fuerza física entre el ofensor y la víctima, así como de la mayor capacidad de manipulación psicológica que el primero tenga sobre la segunda. Esta asimetría de poder coloca siempre a la víctima en un alto estado de vulnerabilidad y dependencia, cuando se trata de una relación cercana, como la de un padre y una hija, la dependencia ya no se establece solamente sobre la base de los diversos roles y jerarquías que cada uno ocupa en el sistema familiar, sino además sobre los pilares afectivos y emocionales en los que se construye toda relación padre-hija. Esto es de vital importancia comprenderlo, ya, que, si solamente vemos el ejercicio abusivo del poder sin tener en cuenta los componentes emocionales y afectivos de la relación, podemos caer en el grosero error de considerar que una relación afectuosa en la que la niña desea estar con su papá inhabilita la posibilidad del abuso. Sin embargo, lamentablemente, esa relación afectuosa, esa conexión y dependencia emocional han sido también parte de los elementos utilizados por el abusador para acceder ilimitadamente a la víctima, entrampándola aún más.

**Una asimetría de conocimientos**, es de suponer que el ofensor sexual cuenta con mayores conocimientos que su víctima sobre la sexualidad y las implicancias de un involucramiento sexual. Esta asimetría es mayor cuanto menor es el niño o niña víctima, ya que se supone que a medida que crece tiene mayor acceso a información y/o mayor comprensión de lo que es la sexualidad. Sin embargo, debemos ser muy cautos a la hora de establecer estos supuestos como verdades irrefutables, ya que corremos el riesgo de asumir a priori, por ejemplo, que una niña de 13 años por la edad que tiene ya tiene suficiente conocimiento sobre la sexualidad como para entender exactamente en qué se la está involucrando. Otra cuestión que considerar tiene que ver con la minimización que se hace de las conductas sexualmente abusivas cuando la víctima ya ha tenido experiencias sexuales con pares.

**Una asimetría de gratificación**, en la gran mayoría de los casos el objetivo del ofensor sexual es la propia y exclusiva gratificación sexual; aun cuando intente generar excitación en la víctima, esto siempre se relaciona con el propio deseo y necesidad, nunca con los deseos y necesidades de la víctima, (De ahí que para muchos ofensores sea tan fácil traducir el rechazo o el silencio de la víctima en complacencia: dado que en ningún momento la víctima es vista como un ser humano con derechos propios, todas sus acciones son percibidas exclusivamente desde la perspectiva auto gratificante del abusador sexual);

**La dinámica de la conducta**, como un indicador de mayor precisión de abuso sexual que la diferencia de edad entre víctima y ofensor, esto permite una comprensión de índole más cualitativa de la interacción, a la vez que incluye todos aquellos casos en los que el abuso es cometido por un menor de edad y no por un adulto, o los casos en los que la diferencia de edad es mínima pero otras diferencias marcan de modo contundente la relación de asimetría (por ejemplo, que un niño de 11 años abuse de otro de su misma edad que tiene una discapacidad mental o física). Lo cierto es que no se puede predecir

hasta dónde puede progresar un abuso sexual sin ser detectado, y hacer especulaciones al respecto equivale a jugar con fuego, con la certeza de que quien se va a quemar será la víctima, lo que sí se sabe es que una característica propia de la conducta sexual abusiva es ser progresiva, según las descripciones hechas por víctimas adolescentes o por sobrevivientes adultas de abusos sexuales en su infancia, hay una serie de conductas previas incluso al primer tocamiento, que preparan el terreno para un acceso más intrusivo al cuerpo de la víctima.

## **B. Factores de riesgo influyentes en el abuso sexual infantil**

Se entiende por factores de riesgo aquellas que incrementan la posibilidad de que determinado evento suceda (Bringiotti, 1999). La valoración de los factores de riesgo es un elemento clave de la intervención en las situaciones de violencia hacia la infancia en general, entre otras cuestiones porque sirve como eje para el constante monitoreo de las intervenciones. Frente a una sospecha de abuso sexual o una situación de abuso sexual ya descubierta, la evaluación de factores de riesgo aporta más que nada a una comprensión retrospectiva de la problemática, pero poco a la prevención. De hecho, la mayoría de los estudios sobre factores de riesgo para el abuso sexual han sido retrospectivos en su naturaleza (Fraenkel, Sheinberg y True, 1996). Tanto en el abuso sexual como en cualquier otra forma de maltrato, es importante evitar la sobrevaloración y la subvaloración de los factores de riesgo. La sobrevaloración se da cuando el profesional que entrevista o quien debe tomar decisiones importantes en el plano de la intervención interpreta que la ausencia de uno o varios factores de riesgo implica que el abuso no ha ocurrido. Veámoslo con un ejemplo. En la literatura encontramos como factor de riesgo para el abuso sexual infantil la falta de cercanía en la relación madre-hija. Esto no significa que en todas las situaciones en que se evalúa una falta de cercanía en la relación madre-hija haya así, como tampoco significa que, si la relación madre-hija de la situación evaluada es cercana y

afectuosa, entonces es poco probable que el abuso haya ocurrido. Teniendo en mente lo anterior, a continuación, listan algunos de los factores de riesgo citados en la literatura sobre el tema (Fraenkel, Sheinberg y True, 1996; Ochotorena y Arruabarrena, 1996; Save the Children, 2001; Center for Disease Control and Prevention, 2014): Presencia de un padrastro (en algunos países la prevalencia de abuso sexual infantil por parte de padrastros es mayor que la prevalencia de abuso sexual infantil por parte de padres biológicos); Falta de cercanía en la relación materno-filial (cuando la madre es el progenitor no ofensor); Madres sexualmente reprimidas o punitivas; Padres poco afectivos físicamente; Insatisfacción en el matrimonio; Violencia en la pareja; Falta de educación formal en la madre; Bajos ingresos en el grupo familiar (en algunas fuentes se plantea directamente a la pobreza como factor de riesgo; No obstante, es necesario aclarar que esto no inhabilita el hecho de que el abuso sexual también ocurre en familias de clases económicamente más acomodadas); Abuso de alcohol o drogas por parte del ofensor; Impulsividad y tendencias antisociales por parte del ofensor; Antecedentes en los adultos de maltrato físico, abuso sexual o negligencia afectiva en la infancia, o haber sido testigo de la violencia de un progenitor contra el otro; A su vez, si un niño ha padecido situaciones de malos tratos y/o abuso sexual, estos antecedentes se convierten en un factor de riesgo para la revictimización; por ejemplo, si el niño es institucionalizado o si escapa a la calle, por citar algunos ejemplos, las posibilidades de que en dichos ámbitos sea nuevamente víctima de alguna forma de violencia se incrementan; Discapacidad psíquica en el progenitor no ofensor; Dificultades en el control impulsivo del adulto ofensor; Relaciones familiares con un marcado funcionamiento patriarcal; Fácil acceso a las víctimas (no solamente incluye a familiares, sino también a maestros, profesores, cuidadores, etc.), varios de los factores de riesgo presentados en esta lista no siempre están presentes como que muchos no están en esta lista, muchos abusos son cometidos por personas que no presentan ninguna de las características conductuales aquí detalladas, funcionan de manera impecable en el entorno social

en el que se mueven y pueden pertenecer a las escalas socioeconómicas más altas de la comunidad en que viven. Esto, nuevamente, debe recordarnos que una lista de factores de riesgo debe ser tomada a título meramente ilustrativo e informativo, pero no determina por sí misma la posibilidad de que el abuso sexual haya ocurrido o no.

Desde el punto de vista social y comunitario también se ha trabajado para identificar algunos factores de riesgo para el abuso sexual infantil (Save the Children, 2001; Center for Disease Control and Prevention, 2014): Alta tolerancia a la violencia sexual en la comunidad en que se habita; Políticas y leyes débiles relacionadas con la igualdad de género; Altos niveles de tolerancia al delito en general; Normas y comportamientos sociales que apoyan la violencia sexual, la superioridad masculina y su derecho al ejercicio irrestricto de su sexualidad, y la sumisión sexual femenina; Aplicación de penas mínimas a los agresores sexuales; Fracaso en los programas de sensibilización social relacionados con el tema; Involucramiento de las fuerzas de orden y control en actividades delictivas, o pasividad excesiva ante estas, que favorece la circulación de niños, niñas y adolescentes por circuitos locales de explotación sexual con fines comerciales. Existen argumentos que desde lo social y lo comunitario también constituyen un factor de riesgo para la perpetración de tales conductas, como, por ejemplo, la idea de que en el campo (o en lugares rurales, o en el interior y lejos de los cascos urbanos más densamente habitados) es común que los padres inicien a sus hijas en las relaciones sexuales. Parte de la dinámica propia del abuso sexual radica en la responsabilización de la víctima por parte del ofensor: niños, niñas y adolescentes pasan a ser responsables de la conducta del ofensor, por ejemplo, porque (siempre según la mirada del ofensor) los provocaron, porque no los detuvieron, etc. y también de las consecuencias de dicha conducta un embarazo, la separación de la familia, el encarcelamiento del abusador, etc. Para los niños y niñas, asumir a ciegas que lo que los adultos dicen es verdad es más un



hecho concreto que una posibilidad. Un argumento que los abusadores utilizan a la hora de forzar a sus víctimas a mantener el secreto es advertirles que si ellos hablaran nadie les creería. Por lo tanto, si la niña víctima de abuso decide hablar y se encuentra con un adulto no dispuesto a escucharla, por un lado, la profecía del ofensor se habrá cumplido lo cual refuerza, a la vez, la percepción de que el abusador es quien tiene el control absoluto de la situación y, por el otro, la niña tendrá menos motivaciones futuras para develar la continuidad de estos hechos. Si bien la primera línea de defensa con la que la niña cuenta es aquella persona que dentro de su propia familia no está ejerciendo el abuso (por ejemplo, la madre), los agentes de intervención no deben olvidar que todos, desde sus diversas disciplinas y lugares de trabajo, constituyen la segunda línea de defensa para esa niña.

También es posible identificar algunos factores de riesgo para el abuso sexual infantil asociados a los niños y niñas víctimas; La edad, a menor edad, es más fácil que el niño pueda ser involucrado por el adulto en conductas sexuales que no comprende, muchas veces a través de juegos. Por otro lado, su dependencia respecto de los adultos es mayor, no solo en el plano emocional sino también físico, situación que aumenta su vulnerabilidad. Algunas investigaciones han determinado que hay dos franjas etarias de mayor riesgo para el abuso sexual: entre los seis y los siete años y entre los diez y los doce; esta última posiblemente porque comienza a advertirse el incipiente desarrollo de características sexuales (Echeburúa y Guerricachevarría, 2000). No obstante, debe tenerse presente que se registran casos de bebés de un año o incluso más pequeños que han sido víctimas de abuso sexual; es decir, también se cometen abusos sexuales contra niños y niñas de menos de seis años, así como contra púberes y adolescentes mayores de 12 años; Discapacidad física o mental, lo que lo coloca en una situación de mayor vulnerabilidad a ser abusado sexualmente, ya sea por sus limitaciones físicas para moverse, escapar o defenderse, ya sea por una aún menor comprensión de las conductas

en las cuales está siendo involucrado. Por añadidura, los niños con discapacidades que son víctimas de abuso tienen mayores dificultades para comunicar lo que les está sucediendo, y cuando logran hacerlo tienen mayores probabilidades de que sus relatos no sean considerados creíbles o válidos (Saywitz, Nathanson y Snyder, 1993); Que el niño o niña ya haya sido víctima de abuso sexual, (por ejemplo, una niña es abusada sexualmente por su padre, y es alojada en una institución en la cual también es víctima de abuso sexual por un cuidador); Ser niña, Las estadísticas a escala mundial dan cuenta de que la pre- valencia de abuso sexual infantil sobre niñas es mayor que sobre varones (algunas estadísticas hablan de dos a tres niñas por cada varón, y otras de cinco niñas por cada varón). Pese a esta mayor prevalencia, en ningún momento debe olvidarse que los varones también son víctimas de abuso sexual.

Otra situación que debe ser considerada con cautela, y sin descartarla de plano, es que la persona acusada en la actualidad registre algún antecedente conocido por situaciones similares. En ese caso es de fundamental importancia averiguar si esos antecedentes derivaron en una denuncia a la Justicia y rastrearlos. Esto aportaría datos que podrían ayudar a la valoración global de la situación presente. Si los antecedentes no fueron denunciados a la Justicia, es importante obtener la mayor información posible de todas las fuentes que puedan aportarla.

El siguiente ejemplo ilustra la situación. El abuso sexual de una niña de 12 años por su padre sale a la luz y es denunciado. Durante las entrevistas de evaluación, la madre de la niña, en el relato de antecedentes, cuenta que su marido tuvo un matrimonio previo, del que tuvo otra hija, que al momento de la denuncia tiene alrededor de 22 años. Que no sabe bien por qué se separó de su anterior mujer, pero que siempre le llamó la atención que nunca más tuviera contacto con la hija, a quien no ve desde que esta tenía 10 años. Su hija, la niña de la denuncia, siempre quiso conocer a su hermana, y la madre cuenta que por esa razón ella se encargó de buscarla y establecer contacto, lo cual

finalmente logró en el último año, sin que su marido lo supiera. En una segunda entrevista, la madre cuenta, con mucha angustia, que ha hablado acerca de la denuncia con la hermana de su hija, y esta le contó que su padre le hizo lo mismo a ella cuando era pequeña y que esa fue la razón de la separación de sus padres. Tener una entrevista con esta joven pudo aportar datos relevantes sobre los antecedentes de la conducta sexual- mente abusiva de este padre, que en ambos casos se había desarrollado más o menos de la misma forma. Aunque ya no se pudiera proteger a esta joven por lo que le había sucedido, su relato fue clave para sumar credibilidad al relato de su media hermana.

También se habla de factores de riesgo cuando se toma conocimiento de una situación en la cual un menor de edad tiene comportamientos abusivos con un niño menor que él; por ejemplo, un chico de catorce años con su primita de cinco. En una situación de estas características se considera que ambos menores están en riesgo, ya que, aunque se conoce quién es el autor de las conductas sobre la niña de cinco años, queda por investigar exhaustivamente el origen de tales conductas en el púber de catorce, ya que es posible que él mismo haya sido o esté siendo víctima de abusos sexuales.

### **C. Abuso sexual infantil intrafamiliar y extrafamiliar**

El abuso sexual infantil puede ser clasificado según la relación ofensor-víctima en intrafamiliar y extrafamiliar. La principal utilidad de dicha clasificación está relacionada de manera directa con las medidas de protección al niño o niña víctima. Si una niña es abusada sexualmente por su padre, que sea separada de él a efectos de evitar la continuidad del abuso sexual dependerá de manera exclusiva de la Justicia: ningún médico ni psicólogo ni maestro tiene el poder y la autoridad para dar esa indicación y velar por su cumplimiento; es decir que el sistema de justicia es el principal responsable de garantizar la seguridad de la niña ante posibles futuros abusos de la misma persona. Pero si la niña ha sido abusada por el profesor de música de su colegio, otros adultos pueden tomar en sus manos la acción protectora

de no contacto entre la niña y el ofensor, por ejemplo, sus padres pueden decidir cambiarla de centro educativo, las autoridades escolares pueden remover al profesor de su cargo. En este caso a la Justicia le compete únicamente el papel de determinar si el delito denunciado ha sido cometido o no, y si la persona acusada es penalmente responsable de dicho delito.

En los abusos sexuales intrafamiliares se incluyen todas aquellas personas que conforman el grupo familiar biológico, político o adoptivo, nuclear y extenso: padres, padrastros, madres, madrastras, hermanos/as, primos/as, tíos/as, abuelos/as. En el caso de los abusos sexuales extrafamiliares se incluyen todas aquellas personas que no conforman el grupo familiar del niño, pero que tienen suficiente acceso a este como para cometer el abuso sexual infantil a lo largo de un tiempo: niñeras, profesores/as y maestros/as de escuela, líderes de grupo, por ejemplo, líderes políticos, espirituales de cualquier culto, amigos y/o allegados de la familia o de algún miembro en particular de la familia. La gran mayoría de los casos de abuso sexual infantil se dan en el contexto intrafamiliar, y en ellos se evidencian las mayores dificultades a la hora de la intervención, en especial cuando el ofensor es un progenitor en línea directa (madre o padre): el adulto tiene un acceso amplio al niño y la vinculación entre ambos está amparada por la ley es decir, solo la Justicia puede actuar haciendo valer una suspensión de contacto, mantenerla o revocarla; su relación con el niño es de las más significativas en cuanto constituye una figura de cuidado primaria; tiende a demandar un contacto irrestricto con su hijo o hija haciendo valer derechos propios y del niño; puede ejercer presión directa sobre el funcionamiento familiar si es el proveedor de los ingresos, si es el dueño de la casa que la familia habita o si hay otros hijos que no fueron abusados por él/ella. El hincapié que se hace, muchas veces, en la necesidad de preservar los lazos parentales biológicos como derechos inalienables del niño y/o como forma de prevenir males futuros por crecer sin un padre suele favorecer medidas reñidas con el concepto mismo de protección. Si la preservación del

lazo de parentalidad biológica adquiere mayor relevancia que el riesgo inherente a dicho lazo y el daño producido por este, se cierran las puertas a la posibilidad de evitar nuevas y futuras revictimizaciones sexuales. Esto es así, además, porque es poco lo que se conoce a ciencia cierta sobre la psicología de los ofensores sexuales, por lo cual la decisión de re-vincular al niño con el progenitor acusado del as debería basarse antes que nada en la mayor certeza posible de que el abuso sexual no existió.

En el caso de los **abusos sexuales extrafamiliares**, algunos autores distinguen entre perpetradores desconocidos y conocidos por el niño y su familia (Barudy, 1998). En el primer caso se encontrarían los pedófilos clásicos, personas que encuentran placer sexual en el involucramiento exclusivo con niños o niñas y que los contactan en algún punto del circuito cotidiano del niño, niña o adolescente; por ejemplo, si suele frecuentar una casa de comidas rápidas o un salón de videojuegos en red. Últimamente, el desarrollo de la tecnología y el cada vez mayor acceso de los niños y niñas desde sus propias casas a juegos en red, interactivos y a las redes sociales, los convierte en blancos fáciles de pedófilos que suelen engañarlos falseando su identidad y haciéndose pasar por pares. El pedófilo clásico suele establecer diferentes tipos de trucos y estrategias (tales como engaños, promesas de regalos o beneficios que pueden ser tentadores para el niño) para involucrar al niño o niña en futuras conductas sexuales; por ejemplo, le promete mostrarle una colección de objetos especiales para lograr que el niño vaya a su departamento, donde se inician los contactos sexuales. Si el niño o niña es contactado a través de Internet, muchas veces suelen pedirle que se desnude o que se saque fotos y se las envíe. Aunque no llegue a tener un contacto físico concreto con el pedófilo, este se las arregla para obtener acceso a su sexualidad en este caso, virtual, pero no por eso menos dañino. Cuando el pedófilo accede a las fotografías, estas suelen ser rápidamente distribuidas como material de pornografía infantil a redes de pedófilos alrededor de todo el mundo. Esto es lo que hoy se conoce internacionalmente con el

nombre de grooming. En esas situaciones, el abuso sexual del niño, niña o adolescente involucrado se multiplica por la incontable cantidad de personas que acceden a su intimidad a través de la web, y el daño se perpetúa a lo largo de los años, aunque nadie esté tocando a esa criatura. En los casos de as extrafamiliar en que el perpetrador es conocido del niño y la familia, es precisamente este conocimiento el que funciona como la vía regia para dejar atrapado al niño en la trama del abuso. Aquí el abuso sexual tiene mayores chances de progresar por el hecho de que el contacto y la familiaridad del ofensor con el niño y su grupo familiar facilitan que la confianza funcione como una vía de acceso más fácil al abuso sexual y a la vez como camino para lograr el secreto. Cuando estas personas ocupan a la vez lugares destacados en la cotidianidad del niño, por ejemplo, si se trata de un maestro de escuela, el escape de la situación se hace más complejo para las víctimas, ya que el ofensor hará uso de su lugar de autoridad para seguir involucrando al niño en las prácticas abusivas y en el silencio sobre ellas. Cuando estas situaciones abusivas involucran a más de una víctima a la vez, los niños pueden sentir todavía más cerradas las vías de escape, ya que las eventuales amenazas para mantener el secreto se generalizan, así como el temor a hablar y a que algo malo suceda. Es más fácil entonces para el niño ver al ofensor sexual como alguien verdaderamente poderoso, ya que observa que este puede hacer con varios pares a la vez lo mismo que hace con él. Barudy plantea que este tipo de abusadores “atribuyen sus actos a una finalidad altruista, y además usurpan una parte de la función parental, adoptando un rol de pseudoparentalidad hacia sus víctimas” (Barudy, 1998: 195). Cuando el abuso sexual extrafamiliar es cometido por una persona que cumple funciones homologables a los roles parentales (como puede ser el director de un hogar en el que el niño está internado por estar separado de sus padres), el efecto que esta situación tiene sobre el niño es exactamente igual al que tendría si el as hubiera sido cometido por un progenitor biológico. Esa persona cumple un rol parental sustituto, y antes del acceso directo al cuerpo del niño posiblemente haya generado situaciones que le dieran a este

la sensación de estar siendo cuidado por alguien que lo considera especial. La soledad, la lejanía del hogar (incluso aunque esta lejanía se haya generado por una medida de protección) contribuyen a aumentar en el niño sus necesidades afectivas de contacto, haciéndolo especialmente vulnerable a los predadores sexuales.

Un estudio de la década del noventa que investigó la relación entre el niño víctima y su perpetrador, desde la perspectiva del niño, determinó que para este último la relación con el perpetrador solía llenar algún déficit en su vida; por ejemplo, de cariño, cuidado, consejo, compañía, etc. (Berliner y Conte, 1990). Según la experiencia de las autoras de este libro, esto siempre se observa en aquellas víctimas de personas de autoridad (directores de instituciones, coordinadores de programas de rehabilitación, sacerdotes, guías espirituales) institucionalizadas, que provienen de situaciones de múltiples malos tratos y abusos en sus familias de origen, incluida la explotación sexual o su facilitación. Quienes volvieron a abusar de ellas en los contextos que el Estado había designado para su cuidado y para la reparación de sus heridas generaron primero un acercamiento basado en el cuidado, en la es- cucha, en el favoritismo respecto de otras niñas o niños institucionalizados, mostrando afecto y cercanía, para posteriormente iniciar las conductas sexualmente abusivas. Así lo ilustran las propias víctimas, como esta adolescente: Todo esto significa que no se debe minimizar el efecto que el abuso pue- da tener en un niño, niña o adolescente si quien lo cometió no es un miembro de la familia. La única situación facilitada en la intervención en estos casos es la que atañe a la protección del niño, ya que no habrá reclamos de la parte acusada para retomar el contacto con este sobre la base de los lazos parentales que los unen, pero el efecto del as no por ello será menos dañino.

Con relación al **abuso sexual intrafamiliar**, lo primero que se puede decir es que siempre desata un conflicto de lealtades. En este caso no

están en juego solamente las relaciones afectivas del niño con el ofensor sexual, sino de este último con los otros miembros de la familia. Si quien abusa es un padre, están en juego las relaciones afectivas de los otros hijos y la madre. Si quien abusa es un abuelo o un tío, está en juego el universo emocional del progenitor relacionado con quien abusó. No hay forma de que el descubrimiento del as intrafamiliar no desate una fuerte e inevitable turbulencia emocional. Por otro lado, el as intrafamiliar produce un mayor nivel de rechazo social, pero también de negación: “Si socialmente ya cuesta entender que pueda haber una persona que se sienta atraída sexualmente por los niños y que no tiene necesariamente que ser un enfermo ni estar ‘loco’, cuando se trata de un abuso sexual intrafamiliar, mucho más” (Save the Children, 2001: 96). Los mecanismos de disociación, evitación y negación pueden estar presentes entre las respuestas de los miembros de la familia. Cuando estos mecanismos son parte de la respuesta del adulto no ofensor, la situación de desprotección del niño o niña es grave, ya que carece de alguien que pueda protegerlo de los avances del ofensor sexual. Las reacciones de la familia extensa relacionada con el ofensor sexual suelen ser la mayoría de las veces negativas y hostiles, y estar dirigidas hacia la víctima tanto como hacia el adulto no ofensor si este asume una actitud de cuidado y protección del niño. En ocasiones, algunos miembros de la familia extensa pueden asumir una postura de abstención: no opinan a favor ni en contra, pero tampoco ayudan; pueden mantenerse al margen del conflicto, pero para no generar mayor malestar en la propia familia se despegan de la familia nuclear de la víctima. En estas circunstancias el niño o niña víctima de as ve cómo todo su mundo de relaciones se va desmoronando. Cuando los miembros de la familia extensa comienzan a reclamar judicialmente el contacto con el niño o niña víctima, siempre es necesario tener en cuenta:

- a) ¿Cuál ha sido la actitud de esta familia con la denuncia del abuso sexual? ¿Lo niegan? ¿Consideran que el niño ha mentado? ¿Consideran que la madre lo ha inducido? ¿Asumen



una actitud respetuosa de dejar trabajar a la Justicia?

- b) ¿Ha habido en el relato del niño alusiones a la presencia en las situaciones de as de algún miembro de la familia extensa que reclama el contacto, o a que esas situaciones se llevaban a cabo en casa de algún familiar?
- c) ¿Es la familia extensa confiable en cuanto a evitar que el adulto ofensor pueda tener alguna forma de contacto directo (a través de la presencia física o de llamados telefónicos) o indirecto (a través de mensajes o regalos) con el niño o niña víctima?

Entre las situaciones de abuso sexual intrafamiliar merece mención especial el abuso sexual entre hermanos, aunque sea un tipo de abuso menos reportado que el cometido por un adulto (Caffaro, 2014). Algunos de los obstáculos detectados para la intervención en este tipo de casos suelen ser:

- a) Las familias no lo reportan porque consideran que no es tan grave y/o que pueden manejarlo puertas adentro.
- b) Entre los agentes de intervención puede haber discrepancias en cuanto a considerar la situación como abusiva; estas discrepancias pueden estar basadas en la diferencia de edad, el tipo de contacto sexual involucrado o incluso el considerar como sexualmente abusiva la conducta de un menor de edad.

En los Estados Unidos, según estadísticas del Departamento de Justicia, más de un tercio de los abusos sexuales son perpetrados por un menor de edad. En aproximadamente un 40 % de los casos las víctimas son miembros de la familia, en especial, hermanos o hermanas que viven bajo el mismo techo. Sin embargo, los estudios hechos con esta población siguen siendo escasos, mientras que obtiene mayor atención la díada padre victimario-hija víctima. El abuso sexual entre hermanos consiste en la presencia de contacto sexual entre dos hermanos que tienen una diferencia de edad considerable independientemente de la naturaleza de la actividad sexual o cuando

las actividades exceden la exploración sexual normal. En la evaluación e intervención en dichas situaciones se deben tener en cuenta los siguientes ítems:

- a. Es necesario considerar que el niño o adolescente que abusa de un hermano/a también debe ser objeto de una evaluación exhaustiva que permita entender el origen de ese tipo de conductas, ya que también podría ser víctima de un as actual o incluso pasado que hubiera sido inadvertido o no fuera denunciado.
- b. La intervención debe apuntar a asegurar que el niño que ha cometido la ofensa sexual también reciba un tratamiento adecuado, a los efectos de no facilitar la latencia de un patrón abusivo que se siga repitiendo. En este sentido, la intervención apunta a la protección, pero también a la prevención.
- c. Es de vital importancia evaluar, monitorear y acompañar a la familia. Cuando ambos niños pertenecen al mismo núcleo familiar, los padres pueden verse divididos en un conflicto de lealtades, sentir que no pueden proteger a uno y al mismo tiempo acusar a otro. La actitud familiar es fundamental a la hora de generar prácticas de protección concretas que eviten la revictimización futura. Estas son familias en las que el riesgo debe ser constantemente monitoreado, porque suele ser común que, pasada la primera crisis, o ante la evidencia de cierta mejoría, relajen sus estrategias de seguimiento del contacto y la cercanía entre los hermanos involucrados en el abuso. Si el niño que abusa sexualmente ha sido a su vez abusado dentro del grupo familiar, la identificación del abusador facilitará la puesta en marcha de prácticas de protección concretas hacia él (para que no continúe el as) y hacia el hermano abusado por él (para que no se convierta en víctima de un abusador más dentro de la misma familia).

#### **D. Fases del abuso sexual infantil**

El abuso sexual infantil se da en el marco de un proceso particular de vinculación. No se podría entender nunca la dinámica abusiva si el abuso sexual se pensara como un hecho aislado, único, accidental. Aquí vale la pena detenerse un instante a marcar la diferencia entre abuso sexual y violación. La violación hace referencia a un episodio único, violento, en el que es común que se utilice la fuerza física de manera inmediata o la amenaza de vida (por ejemplo, a través del uso de un arma), para lograr el sometimiento instantáneo de la víctima y evitar o reducir la posibilidad de resistencia. En general es llevado a cabo por un desconocido y el contacto del violador con la víctima comienza y termina en la acción de violación. En cambio, el abuso sexual se desarrolla a lo largo de un tiempo a través de una vinculación progresiva cuya finalidad última es el acceso al cuerpo del niño. Una vez que el abusador sexual llega al contacto con el cuerpo del niño, ese contacto puede progresar a lo largo del tiempo en su nivel de intrusividad, e incluso llegar a una penetración completa, propia de una relación sexual. Es decir que, por lo general, existe un proceso en cuyo desarrollo el niño, niña o adolescente queda atrapado por el adulto en un modo particular de relacionarse. Es a lo largo de este proceso de vinculación entre el ofensor y el niño que las conductas abusivas se irán desplegando desde formas de menor intimidad a conductas más intrusivas. La descripción de las conductas sexualmente abusivas se presentó en el capítulo 2. Para que esta progresión se dé sin sobresaltos, el ofensor sexual recurrirá a una serie de mecanismos que oscilarán entre la persuasión y diversas formas de coerción, que le permitirán ir evaluando qué posibilidades reales tiene de progresar en el acceso a la intimidad del niño. A continuación, se presentan tres modelos elaborados por distintos autores que plantean las etapas o fases en que se desarrolla la conducta abusiva.

Suzanne Sgroi (1982), describe el abuso sexual en etapas bien diferenciadas: 1) Fase de preparación. 2) Fase de interacción sexual. 3) Fase de develamiento. 4) Fase de reacción al develamiento; Las

distintas presiones a las que el niño se ve sometido y los temores que esto genera, así como la clara percepción de que no hay salida posible, favorecen las condiciones para una posible retractación, que se da cuando el niño se desdice de lo relatado inicialmente. Esta es una fase represiva caracterizada por el conjunto de comportamientos y discursos que tienden a neutralizar los efectos de la divulgación. La retractación se da cuando: a) la familia o el adulto que debería funcionar protegiendo a la víctima no le cree, b) la víctima percibe que las amenazas podrían llevarse efectivamente a cabo, c) el adulto que debería funcionar protegiendo a la víctima le dice que no debe contar lo que sucedió fuera del ámbito de la familia inmediata, que es el ámbito en el cual se resolverá todo. En todo caso, se debe recordar siempre que la población infantojuvenil es la que se encuentra en estado de mayor vulnerabilidad ante la posibilidad de ser expuesta a situaciones de violencia y malos tratos crónicos, abuso sexual entre ellos, a lo largo de su vida y a manos de sus cuidadores. ¿Cómo esclarecer qué síntomas pueden relacionarse de modo directo con el abuso sexual? Las autoras de este libro consideran que en este sentido es clave la pericia del entrevistador para establecer la posible causalidad de un síntoma con el abuso sexual. Por otro lado, es necesario recordar permanentemente que el indicador psicológico de máxima especificidad es el relato infantil, lo cual enfrenta a los profesionales que lleven adelante las entrevistas diagnósticas con la responsabilidad de prepararse adecuadamente para su obtención y evaluación. Como se ha expresado, esta descripción caracterológica de las víctimas dista mucho de ser exhaustiva. Niños, niñas y adolescentes que no reúnan estas características también pueden ser victimizados sexualmente. Por otro lado, es imperativo recordar que el principal motivo para el abuso sexual radica siempre en la mente, la motivación y la intención del abusador sexual, y no en las características de la víctima.

#### **E. Las mujeres que abusan sexualmente**

Las mujeres también pueden abusar sexualmente de niños, niñas y adolescentes. Pueden ser madres, madrastras, hermanas, primas, tías,

abuelas, niñeras, maestras. Sin embargo, es difícil conocer el número de mujeres que abusan de niños en comparación con el de varones que lo hacen. Estas barreras son de índole meramente ideológica; están atravesadas por concepciones sobre la maternidad y la femineidad. Elliot (1993) considera que hablar del abuso sexual perpetrado por una mujer es un tabú. Refiere una serie de razones por las cuales esto es así: El abuso sexual por parte de una mujer es más amenazante: socava los sentimientos que suelen tener las personas acerca de cómo las mujeres deberían relacionarse con los niños. El abuso sexual suele ser ubicado en el contexto del poder y la agresividad sexual masculinos. Se supone que las mujeres no son agresivas sexualmente, y la teoría del poder masculino solo coloca a las mujeres como abusadoras sexuales si un hombre las obligó a hacerlo. Sin embargo, las investigaciones demuestran que muchas mujeres que abusaron de niños no sufrieron coerción de nadie. Suele ser difícil para la gente entender cómo una mujer abusa de un niño si no tiene pene. Cuando las sobrevivientes adultas hablan de haber sido abusadas por la madre, suelen ser vistas como fantasiosas. Si una mujer cuenta que fue abusada por el padre y la madre, se suele tomar como cierto el abuso por el padre, mientras que se considera que el relato sobre el abuso de la madre es producto de la fantasía o la proyección. Para concluir, se puede afirmar que el principal obstáculo para detectar el abuso sexual perpetrado por mujeres es de índole ideológica. La dificultad para pensar a una mujer ejerciendo actos sexualmente abusivos contra niños y niñas a su cuidado, que se observa en los agentes de intervención y en la sociedad en general, obstaculiza una correcta conceptualización de la situación, una concienzuda evaluación y, por ende, una eficaz intervención. No obstante, se debe recordar que los obstáculos y las intervenciones fallidas, mal programadas o ejecutadas, así como la no intervención, son la principal causa por la cual un niño abusado sexualmente puede seguir siendo víctima del mismo abuso, en la misma familia, por el mismo perpetrador, sin que nada cambie.

### **2.2.2. Teoría en la que se sustenta nuestra investigación (RONALD SUMMIT).**

Ronald Summit, en su “Teoría de la Adaptación o Teoría de la Acomodación”, señala que las víctimas de abuso sexual infantil atraviesan por las siguientes etapas: el secreto; la desprotección; la acomodación o adaptación; la revelación tardía conflictiva o poco creíble, y finalmente la retractación.

- A. Primera etapa;** es del secreto, que funciona como una de las precondiciones del abuso, mediante el temor a las posibles consecuencias si llega a ser develada la verdad, según Summit, en la mayoría de los casos los abusadores son personas conocidas por el menor, ya sea sus familiares u otras personas con vinculación directa (maestros, guardadores, médicos confesores, pastores, entre otros), quienes tienen un gran prestigio en el círculo que rodea al niño y muestran mucho afecto hacia éste, todo lo cual genera que el menor sienta que nadie va a creerle, que puede cortar el vínculo afectivo que lo une al agresor, que sus padres se enojenll, entre otras cosas.
- B. Segunda etapa;** es la desprotección; nuestras sociedades están acostumbradas a educar a los niños con un criterio de autoridad hacia el adulto donde, todo lo que provenga de él tiene que ser aceptado, mayormente existe una relación de parentesco o de acercamiento entre la menor víctima y el abusador, con lo cual el niño siente que sus progenitores o su madre en el caso que el abusador sea el padre, padrastro o nueva pareja de ésta no lo protegen. Esta circunstancia conlleva a algunas consecuencias lógicas de todo niño abusado - consecuencias que muchas veces operan como indicadores del abuso sexual infantil, tales como depresión, llanto de origen inexplicado, intentos de suicidio, problemas alimentarios, desgano, conducta irritable o agitación extrema, regresión de alguna fase del desarrollo, miedos excesivos, dependencia excesiva hacia determinados adultos, relaciones promiscuas, entre otras. Muchos autores suelen mencionar a esta segunda etapa como impotencia, puesto que el adulto tiene

autoridad y control sobre el niño abusado, con lo cual genera esta característica en el menor, quien siente que no tiene forma de evitar dicha situación. Cuanto mayor sea esa autoridad, mayor será la dependencia y mayor la dificultad de la víctima para hablar, provocando que el abuso se reitere en el tiempo.

- C. Tercera etapa;** por la cual comúnmente atraviesan los niños abusados es la acomodación o adaptación. La misma se da cuando se produce la disociación mencionada anteriormente. Los niños mantienen las experiencias traumáticas totalmente separadas del resto de sus vivencias cotidianas, lo cual conlleva, en consecuencia, a la cuarta etapa de análisis, la menor víctima no puede impedir el abuso y termina aceptándolo; frecuentemente, asumiendo la culpa por su consentimiento. Es demasiado alarmante para el niño o niña el aceptar que aquellos que dicen amarlo podrían dañarlo. De esta manera, el menor asume que el maloll es él, y por eso le ocurren estas cosas. Es muy común que los niños que han sido víctimas del abuso no solamente sienten que han hecho algo malo, sino que creen que su verdadera esencia debe ser mala para que le hayan ocurrido estas cosas.
- D. Cuarta etapa;** se refiere a la revelación tardía conflictiva y poco convincente. El descubrimiento del abuso sexual infantil muchas veces tiene lugar cuando el niño llega a la adolescencia o luego de haber sufrido una fuerte situación violenta, lo que lo torna menos creíble en atención al tiempo transcurrido entre los hechos acaecidos y su revelación.
- E. Quinta y última etapa;** es la retractación en su conocida teoría de la adaptación o acomodación confesión subyacen sentimientos de culpa por denunciar a un familiar o a una persona que quiere y por no cumplir con el mandato de mantener a la familia unida. También puede que los menores sientan que todas las amenazas efectuadas por el abusador se cumplan. Según Ronald Summit, es en esta etapa donde el niño necesita mayor contención de parte de la Justicia así sean jueces, fiscales, asesores de menores, abogados, organismos

institucionales, médicos, psicólogos entre otros- de sus padres y demás familiares y de un ambiente contenedor para no flaquear y sostener lo que han relatado.

Por ello, a menos que el niño reciba un apoyo sustancial ante su denuncia, normalmente se retracta; este fenómeno lo podemos encontrar a lo largo de todo el proceso penal: inmediatamente después de la denuncia, en aquellos casos que la víctima al llegar a la fiscalía niega la existencia de los hechos denunciados, los modifica o simplemente guarda silencio. También se puede dar durante el período de investigación, generalmente evidenciándose su presencia al momento de ser entrevistada la víctima por el perito (psicólogo o psiquiatra), es en esta etapa donde hay más reportes sobre existencia de procesos de retractación especialmente atendida la intervención de especialistas del área de la salud mental, asimismo se puede observar este proceso una vez cerrada la investigación y antes del juicio oral, es en este momento cuando apreciamos un mayor desgaste emocional y psicológico de la víctima y su entorno en virtud del fin de la investigación y la inminencia de la audiencia de juicio oral.

### **2.2.3 Marco legal de los delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual.**

- A. CARO CORIA, Dino, (2000);** establece una recopilación histórica de la normatividad respecto a la evolución del tipo penal de la violación sexual en el Perú, en la cual se refiere de la siguiente manera: El fundamento del Código Maurtua de 1924 era tangible desde la rúbrica utilizada, pues reguló los llamados "Delitos contra la Libertad y el honor sexual" (Titulo 1), dentro de la sección tercera del Libro Segundo que sancionaba los "Delitos contra las buenas costumbres". La consideración de elementos empírico - culturales en el tipo, como mujer de "conducta irreprochable" (art. 201) o la imposibilidad de considerar como sujeto pasivo de violación al hombre o a la mujer casada (art. 196), constituían claras manifestaciones de una criminalización



moralista y discriminatoria, convalidada doctrinalmente y que dio lugar a una extensa jurisprudencia preconstitucional que merece una valoración similar y cuyas principales tendencias se aprecian hasta la actualidad.

El conservadurismo pre-legislativo se aprecia en los proyectos de Código Penal de septiembre de 1984, octubre noviembre de 1984, agosto de 1985 y marzo abril de 1986, textos que prácticamente reprodujeron la ubicación sistemática, rúbricas y características típicas de los delitos sexuales del Código de 1924. Por su parte, los Proyectos de Julio de 1990 y enero de 1991 se limitaron a plantear la modificación parcial de algunos tipos penales a fin de superar las principales críticas doctrinales y hacerlos acordes con el principio constitucional de igualdad, pero mantuvieron la consideración del "honor sexual" y las "buenas costumbres" como intereses penalmente protegibles.

A tales intereses renunció el C. P de 1991 que, por primera vez, incardino los ilícitos sexuales dentro de los "Delitos contra la libertad" (Título. IV del Libro 11), en el Capítulo IX denominado "Delitos de Violación de la Libertad Sexual", rúbrica incompleta si se tiene en cuenta que incorpora delitos que atentan contra la "indemnidad" o "intangibilidad sexual" de menores de edad. Originalmente el texto de 1991 sancionaba los siguientes delitos: violación mediante violencia o amenaza (Art. 170), violación a persona con incapacidad de resistir (Art. 171), violación de persona en incapacidad de resistir (Art. 172), violación de menor (Art. 173), violación de persona bajo autoridad o vigilancia (Art. 174), seducción (Art. 175), actos contra el pudor (Art. 176), violación seguida de muerte o lesión grave (Art. 177). Finalmente, el Art. 178 estableció la obligación accesoria del condenado de mantener a la prole, el ejercicio privado de la acción penal y la cancelación de la pena por matrimonio con la ofendida. De esta forma, la regulación de 1991 prácticamente mantuvo el núcleo de comportamientos típicos del Código Maurtua, pero con algunas importantes diferencias. En los tipos de violación simple (Art. 170) y con el Art. 171, se pasó a considerar como sujeto pasivo a cualquier

persona, hombre o mujer y al margen del estado civil. El tipo del Art. 170 incorporó como circunstancia agravante el concurso de personas y el uso de armas, en el delito de seducción (Art. 175) se suprimió la expresión mujer de "conducta irreprochable", mientras que el tipo de actos contrarios al pudor (Art. 176) especificó que el sujeto activo no debe tener el propósito de practicar el acto sexual. Sin embargo, la reforma de 1991 no criminalizó otras formas de atentado sexual relevantes en el Derecho comparado, como la introducción de objetos o el acoso sexual, modalidades que recientemente han merecido un mayor desarrollo en nuestro catálogo de leyes y recientemente han sido incorporados.

La Ley N° 26293 de 14 de febrero de 1994, básicamente incrementó las penas de los Art°. 170 a 174 y 176 y 177, e incorporó los Art°. 173-A, 176°A y 178° A. Mediante el Art°. 173° A, se previó como agravante del tipo de violación de menores, la creación de un resultado de muerte o lesión grave. A su vez, el art. 176-A pasó regular el delito de atentado contra el pudor de menor de 14 años, mientras que el Art°. 176 sancionaba el mismo comportamiento realizado contra una persona de 14 años o más, pero con una pena inferior a la del art. 176-A. El Art. 178-A prescribe como consecuencia jurídica del delito la posibilidad de someter al condenado, previo examen médico o psicológico, a un tratamiento terapéutico, el cual podrá considerarse como regla de conducta en los casos de suspensión de la ejecución de la pena y reserva del fallo condenatorio. Esta norma también estableció que los beneficios penitenciarios y el derecho de gracia, solo pueden concederse previo informe médico y psicológico sobre la evolución del tratamiento terapéutico. Mediante la Ley N° 26357 de 28 de septiembre de 1994, se agravó el máximo de la pena privativa de libertad, de dos a tres años, en el delito de seducción (Art. 175). Posteriormente, la Ley N° 26770 de 15 de abril de 1997 modificó el Art.) 178, restringiendo la exigencia de ejercicio privado de la acción a los delitos de los arts. 170 primer párrafo, numeral: 171, 174 y 175. Asimismo, limitó la cancelación de la pena por matrimonio a los casos de seducción (Art.

175).

El Decreto Legislativo N° 896 de 24 de mayo de 1998 de "Delitos Agravados", afianzó esta tendencia sobre criminalizadora. Tal dispositivo fue aprobado por el Poder Ejecutivo en ejercicio de una difusa facultad legislativa delegada por el Congreso, pues la Ley N° 26950 de 19 de mayo de 1998 autorizó legislar en materia de "Seguridad Nacional", rótulo que, a expresión del jurista BLOSSIERS HÜME, Juan José (Criminalidad Organizada & Corrupción) contrariamente a toda definición gramatical y jurídica, se incardinó el problema de la criminalidad organizada. En ese sentido, el citado Decreto incremento las sanciones de los delitos de violación de menor (Arts. 173 y 173-A), permitiendo la imposición de penas privativas de libertad de 25 años, 30 años y hasta cadena perpetua, decisión que no sólo se opone a los principios de reserva de ley y proporcionalidad, sino que denota una clara utilización, simbólica de la ley penal.

De otra parte, el Decreto Legislativo N° 897 de 26 de mayo de 1998, "Ley de Procedimiento Especial para la Investigación y Juzgamiento de los delitos agravados", que tipifica el Decreto Legislativo N° 896, violando las garantías previstas principalmente en el art. 139 de la Constitución, relajó notablemente las reglas del Derecho Procesal Penal común y de ejecución penal, al impedir por ejemplo la concesión de la libertad provisional, privilegiar la imposición de la medida cautelar de detención, restringir los plazos de la investigación y juzgamiento, o excluir los beneficios penitenciarios excepto la redención de la pena por el trabajo y la educación. Además, la Ley N° 27115 de 17 de mayo de 1999 varió el art. 178, suprimiendo totalmente la exención de pena por matrimonio y el ejercicio privado de la acción penal. Seguidamente mediante Ley N° 27472, de fecha 5 de junio del 2001, se deroga los Decretos Legislativos N° 896 y 897, que elevaban las penas y restringían los derechos procesales en los casos de delitos agravados. Sin embargo, este hecho fue tomado por la opinión pública y la prensa nacional como un retroceso en la legislación penal sexual, favoreciendo impunemente a estos trasgresores de la ley. En consecuencia, como

producto de ello el Congreso de la República un mes después se vio obligado a reestablecer el contenido del Art. 173 y 173-A, del Código Penal mediante Ley 27507 de fecha 13 de junio del 2001. Tres años después, con fecha 8 de junio del 2004, mediante Ley 28251, el Congreso de la República extiende la configuración típica de los artículos 170, 171, 172, 173,174 y 175; incluyendo el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o el que realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías. Llenando con ello un vacío legal que la realidad venía reclamando en pos de luchar contra la afanada impunidad de que era cómplice, en estos execrables delitos. Empero, la situación no queda allí, mediante Ley 28704 de fecha 5 de abril del 2006, las condenas para los violadores serían más severas. A partir de hoy el que abuse sexualmente de un niño menor de 10 años será sancionado hasta con cadena perpetua; si la víctima tiene entre diez y catorce años la pena será no menor de treinta y no mayor de treinta cinco años; y si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años la pena no será menor de veinticinco ni mayor de treinta años. De otro lado, si el agresor cometió el delito aprovechándose de su profesión u oficio, la pena será de 25 a 30 años de pena privativa de libertad. Además, los excluye de los derechos de gracia, indulto y de la conmutación de pena. La modificación en el artículo 170, que sanciona el ultraje sexual y contempla de 12 a 18 años de prisión si el autor es docente o auxiliar de educación del centro educativo donde estudia la víctima e inhabilitación conforme corresponda. Otro cambio severo ha sido realizado al Artículo 172, el cual tipifica el delito de violación de la persona en incapacidad de resistir (que sufre de anomalía psíquica, alteración de la conciencia y retardo mental). En este caso se le condenará de 25 a 30 años de pena privativa de libertad al agresor que se valga de su profesión u oficio. Y con respecto al artículo 173, si el agente tuviera cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena para los sucesos previstos en los incisos 2 y 3 será de cadena perpetua.

- B. Aspecto legal en la legislación nacional;** en el derecho interno, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú consagra la protección constitucional de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Estado Peruano sanciona penalmente la vulneración del derecho a la libertad sexual e indemnidad sexual de las niñas, los niños y los adolescentes. En efecto, la legislación penal prevé una serie de figuras delictivas orientadas a estos fines: violación sexual: artículo 170°; violación sexual puesta en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir: artículo 171°; violación sexual de persona en incapacidad de resistir: artículo 172°; violación sexual de menor de 14 años de edad: artículo 173°; la violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave: artículo 173°-A; seducción: artículo 175°; actos contra el pudor en agravio de menores de 14 años: artículo 176°-A, y violación sexual seguida de muerte o lesión grave: artículo 177°.

- C. Consecuencias jurídicas y psicosociales de la violación sexual de menores de edad.**

Según, **VIVIANO, Teresa (2012)**. **En primer lugar**, en el corto plazo período inmediatamente después del abuso se tienen como consecuencias dentro de la dimensión emocional: los sentimientos de tristeza y desamparo, cambios bruscos de estado de ánimo, irritabilidad y rebeldía, temores, vergüenza y culpa, y ansiedad; dentro de la dimensión cognoscitiva se perfilan: el bajo rendimiento escolar, las dificultades de atención y concentración y la desmotivación general; y dentro de la dimensión conductual se exteriorizan: conductas agresivas, rechazo a figuras de autoridad, hostilidad y/o temor frente al agresor. **En segundo lugar**, en el mediano plazo-de 1 a 3 años referencialmente-se verifican como consecuencias dentro de la dimensión emocional: la depresión manifiesta o enmascarada en diversos trastornos, trastornos ansiosos, trastornos del sueño, terrores nocturnos, insomnio, trastornos alimenticios, distorsión del desarrollo sexual, intentos de suicidio o ideas suicidas; dentro de la dimensión cognoscitiva se encuentran: los trastornos del aprendizaje y la

repitencia escolar; y dentro de la dimensión conductual se manifiestan: la fuga del hogar, deserción escolar, consumos de drogas y alcohol, delincuencia, interés excesivo por juegos sexuales, masturbación compulsiva, y conductas sexuales de riesgo. **En tercer lugar**, en el largo plazo, se encuentran como consecuencias dentro de la dimensión emocional: bajo autoestima y pobre auto concepto, disfunciones sexuales, depresión, trastornos emocionales diversos, sentimientos de ser diferentes a los demás; dentro de la dimensión cognoscitiva se verifica el fracaso escolar; y dentro de la dimensión conductual se tiene la promiscuidad sexual, la prostitución, el alcoholismo y/o drogadicción, inadaptación social, relaciones familiares conflictivas.

#### **D. Actividad probatoria en el delito de violación sexual de menor**

Según, **TAPIA VIVAS (2017)**, el agresor en los delitos sexuales en agravio de menores de edad, en la mayoría de los casos, actúa de forma clandestina, aprovechándose del estado de indefensión de la víctima razón por la cual generalmente no existe más medio probatorio que la versión del agraviado o agraviada, esto es, su testimonio, lo que podría llevar a la impunidad, ante dicho riesgo de impunidad, se hace necesario apreciar dicha prueba considerando el singular contexto y situación personal de las víctimas menores de catorce años; los estadios del desarrollo moral infantil actualmente son mucho mejor comprendido que hace algunas décadas atrás entre los tres y cuatro años, la inmensa mayoría de niños ya tiene una idea clara de lo que es verdadero y de lo que es falso incluso son capaces de comprender las implicaciones de mentir ante un tribunal, sin embargo ¿hasta qué punto y en qué condiciones el testimonio de un menor de edad que afirma haber sufrido abuso sexual es válido? actualmente, existe un amplio consenso en que los niños son capaces de recordar, resistir la sugestión y, consecuentemente, brindar un testimonio creíble ello siempre y cuando sean entrevistados por personal competente y en lugares adaptados, con todo, si bien en relación con los testimonios de los niños pueden ser legítimas las dudas respecto a la veracidad de su

relato, tales dudas deberán quedar en gran medida desvirtuadas si el relato se brinda en un escenario adecuado y ante un profesional altamente especializado.

**a) La entrevista única en cámara Gesell;** es la mejor manera de obtener un testimonio lo más fidedigno posible de la menor víctima de abuso sexual y de resguardar en gran medida posible su salud mental, evitando su victimización, es a través de una entrevista única de cámara Gesell, que fue aprobada mediante la Ley N° 30364 puesta en vigencia el 23 de noviembre de 2015, "*Ley para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*" esta guía necesariamente establece cumplir tres etapas:

**1) La etapa previa,** donde se regulan las formas del delito (conocimiento de oficio, denuncia ciudadana o de parte, y comunicación policial, la evaluación médico legal, y la intervención de la Unidad de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos.

**2) La etapa de entrevista única,** se establece las exigencias del ambiente señalando las reglas de la entrevista, antes, durante y después de la entrevista.

**3) La etapa posterior,** comprende la regulación de la evaluación psicológica, de la cadena de custodia, de la legalidad, y la derivación de la víctima a la red de asistencia y tratamiento., en lugares donde no hay este dispositivo en su defecto, en una sala acondicionada especialmente para el acto de entrevista.

**b) La pericia médico legal en el delito de violación sexual en agravio de menor de edad;** Vargas Alvarado, al desarrollar el tema de aspectos médicos legales de violación sexual, citando al juez estadounidense HALE, señala lo siguiente: "La violación es muchas veces una acusación fácil de hacer, difícil de probar y más difícil de defender por la parte acusada". De ahí que debemos tomar en cuenta lo que Vargas Alvarado nos explica:

"La prueba es indispensable para fundamentar la denuncia

de la persona agraviada, siendo los objetivos de la pericia médica: **a)** el diagnóstico de violación, **b)** el diagnóstico de la manera en que fue realizado el hecho delictivo y **c)** el diagnóstico de vinculación del agresor. Debiéndose realizar para el cumplimiento de dichos objetivos: el examen de la agraviada o del agraviado, el examen del agresor y el examen de la escena del delito”.

En nuestro país, las instituciones que actualmente realizan las pericias médico-legales son el Ministerio Público, a través del Instituto de Medicina Legal, y la Policía Nacional, a través de la Dirección de Criminalística, el examen del menor agraviado (interrogatorio, inspección, examen de lesiones genital en niñas y examen genital que antes del hecho delictivo no habían sido desfloradas, diagnóstico de ruptura, diagnóstico diferencial con escotadura congénita, elasticidad del orificio himen dilatado o dilatado, examen genital de mujeres que antes del hecho delictivo ya habían sido desfloradas, examen médico legal de la vía anal el aspecto de los pliegues radiados la tonicidad del esfínter anal y los diagnósticos de rupturas o desgarró, la pericia psicológica): examen del agresor (capacidad de erección, fuerza física para vencer a la víctima, signos de coito reciente, signos de coito reciente efectuados con violencia, signos que lo vinculen con el delito investigado, examen físico, muestras para laboratorio, examen de la escena del delito).

### **2.3. Definiciones conceptuales**

- **Menor de edad;** es aquel individuo que todavía se encuentra en etapa de crecimiento y maduración, a diferencia de lo que ocurre con los mayores de edad o adultos (sujetos legalmente independientes y capacitados para tomar decisiones por sí mismos.
- **Asistencia legal;** es el hecho de instruir a las víctimas y/o testigos sobre los derechos que les asiste durante la investigación y el proceso judicial. Verificar el cumplimiento de la asistencia. Orientar respecto a



las medidas de protección y reparación que pueda recibir de las entidades e instituciones correspondientes. Prepararlos debida y adecuadamente para su participación en las diligencias judiciales y, en aquellos casos en que sea estrictamente necesario, acompañarlos a las diligencias.

- **Casa albergue;** un sitio o espacio con similitud de un hogar donde se le brinda un techo donde dormir, y les suministran alimentos o medicinas y resguardo a las menores víctimas de violación sexual.
  
- **Indemnidad sexual;** puede ser entendida como una manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida.
  
- **Entorno familiar derecho a las resoluciones judiciales;** el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales es la garantía judicial o norma principio que forma parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva por el que se protege y garantiza la expectativa del litigante vencedor a que se cumpla en todos sus términos lo decidido en una sentencia, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ello, por el daño sufrido; sin que el sujeto vencido judicialmente pueda impedir, modificar o retrasar la materialización efectiva de lo resuelto.

## **2.4. Hipótesis general:**

Los factores socio-jurídicas inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco 2015.

### **Hipótesis específicas:**

- A. Toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, es un factor incidente para la comisión del delito de violación sexual a menor.
- B. Las consecuencias que generan la comisión del delito de violación sexual a menor y que se evidencian en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, son múltiples principalmente una interferencia en el desarrollo evolutivo del niño que deja secuelas, muestra un mayor riesgo de victimización, muestran retraso en el desarrollo y discapacidades físicas y psíquicas.
- C. Si se implementa y desarrolla una política criminal coordinada que abarque plenamente la identificación de los factores y consecuencias del delito de violación sexual a menor, junto a un replanteamiento legal que permita una regulación acorde con lo que establece la legislación comparada para los delitos de violación sexual a menor, entonces se podrá prevenir y controlar este delito en el Perú.

## **2.5. Variable de la investigación.**

Variable descriptiva o univariable: La violación sexual a menor.

### **Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)**

Variable descriptiva	Dimensiones	Indicadores
<b>Violación sexual a menor</b>	Individual  Familiar.  Ambiental  Penal	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Edad, sexo, relación de parentesco de la víctima.</li> <li><input type="checkbox"/> Estado de salud física y psicológica de la víctima.</li> <li><input type="checkbox"/> Nivel socio económico de la víctima</li> <li><input type="checkbox"/> Composición y extracto familiar de la víctima.</li> <li><input type="checkbox"/> Nivel de estudio de la víctima.</li> <li><input type="checkbox"/> Entorno familiar de la víctima</li> <li><input type="checkbox"/> Presencia de promiscuidad en el hogar</li> <li><input type="checkbox"/> Desgano, conducta irritable o agitación extrema, regresión de alguna fase del desarrollo,</li> <li><input type="checkbox"/> Existencia de presupuestos procesales y materiales</li> <li><input type="checkbox"/> Antecedentes de abuso sexual</li> <li><input type="checkbox"/> Tipo de dependencia hacia determinados adultos.</li> <li><input type="checkbox"/> Tipo de autoridad que se ejerce sobre a víctima.</li> <li><input type="checkbox"/> Formas de maltrato hacia la víctima</li> <li><input type="checkbox"/> Violación sexual o análoga en la niñez.</li> <li><input type="checkbox"/> Pertinencia del tipo penal.</li> </ul>

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo básico, porque tiene como objeto producir conocimientos teóricos con fines prácticos puesto que busco solo explicar sistemáticamente una realidad concreta como es la describir los factores que generan el delito de violación sexual y sus consecuencias desde una óptica social-penal para luego poder plantear propuestas de solución.

##### **3.1.1. Enfoque**

De enfoque cuantitativo-cualitativo, básicamente porque persigue la descripción lo más exacta de lo que ocurre en la realidad social, por ello nos hemos apoyado en las técnicas estadísticas, sobre todo la entrevista, encuestas y el análisis de documentos, y por lo mismo nos permitirá establecer leyes generales de la conducta humana a partir de la producción de generalizaciones empíricas.

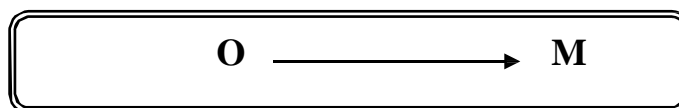
##### **3.1.2. Alcance o nivel**

El nivel de investigación será el descriptivo-explicativo, por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo, consisten fundamentalmente en describir y caracterizar el fenómeno y objeto de estudio, señalamos sus rasgos, factores, características más peculiares y de aquello poco estudiado; y es explicativo por cuanto efectuamos un proceso de abstracción y de argumentación jurídico constitucional a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender la multifactorialidad que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor y sus consecuencias socio jurídicas en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco presente en nuestra realidad procesal penal.

### 3.1.3. Diseño

El diseño es de tipo simple pues se observará a la muestra de estudio a fin establecer la plurifactorial y/o pluricausalidad criminógena de los referidos ilícitos sexuales: El diseño tendrá la modalidad de NO experimental transaccional simple porque no se manipulará ninguna de las variables, solo se observará tal como ocurre en la realidad jurídica penal y la información y recojo de datos se realizará un solo momento en el tiempo y espacio. Es transaccional porque se realizará en un determinado momento del tiempo es decir los casos ocurridos en el año 2015.

El diseño de la investigación es simple en su variante no experimental cuyo esquema es:



Dónde:

**O** = Observación

**M** = Muestra

### 3.2 Población y Muestra

#### **Población:**

La población de estudio en la presente investigación está constituida por todos los expedientes judiciales sobre el delito de violación sexual a menor que obran en la sala penal de apelaciones provenientes de los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco llegando a constituir un aproximado de 46 casos procesados en el año 2015; además como sujetos de estudio lo constituirán especialistas en la materia de violación sexual con conexión al derecho penal, siendo estos una población de aproximadamente 24 expertos entre abogados y magistrados.

**Tabla N° 01**

**Muestra la composición de la población de estudio**

<b>Unidades de estudio</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Total</b>
Expedientes judiciales sobre el delito de violación sexual a menor, que obran en la sala penal de apelaciones proveniente de los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco en el año 2015.	<b>46</b>	<b>70 unidades de estudio</b>
Abogados / Magistrados/ autoridades / expertos en materia penal.	<b>24</b>	

Fuente: Observación directa.  
Elaboración Investigador.

**Muestra:**

La muestra de tipo no probabilística se seleccionará a criterio del investigador, por tanto, será de tipo intencional, la misma que estará constituida por 12 expedientes judiciales sobre el delito de violación sexual de menor entre cero a 17 años que obran en la sala penal de apelaciones de Huánuco en el año 2015 y como sujetos de estudio lo constituirán 10 expertos en la materia con conexión al derecho penal.

**Tabla N° 02**

**Cuadro de la composición de la muestra de estudio**

<b>Unidades de estudio</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Total</b>
Expedientes judiciales sobre el delito de violación sexual a menor entre cero a dieciocho años, que obran en la sala penal de apelaciones proveniente de los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco en el año 2015.	<b>12</b>	<b>22 unidades de estudio</b>
Abogados / Magistrados/ autoridades / expertos en materia penal.	<b>10</b>	

Fuente: Tabla 01.  
Elaboración Investigador

### 3.3 Técnicas e instrumentos de investigación

#### 3.3.1. Para la recolección de datos

Se utilizarán las siguientes técnicas de investigación e instrumentos.

Técnicas	Instrumentos
<b>El fichaje</b>	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
<b>Documentación</b>	Ficha de análisis a carpetas fiscales y expedientes judiciales sobre el delito de violación sexual a menor.
<b>Entrevista</b>	Ficha de encuesta a los expertos en materia penal para establecer determinar los factores de incidencia en los delitos de violación sexual a menor.

Fuente: Observación directa.  
Elaboración Investigador.

#### 3.3.2. Para la presentación de datos

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, y el análisis de los expedientes se procederá a seleccionar datos para que a través de la estadística descriptiva más las respuestas de los expertos pasándose a realizar la interpretación de datos a partir de los resultados y de nuestro marco teórico, para este proceso utilizamos las tablas y gráficos.

#### 3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos

Para el análisis de los datos se utilizará el análisis cualitativo y cuántico de los datos obtenidos que permiten dar valor a la variable en estudio, con ello se elaborará las tablas, cuadros y gráficos, con expresión numérica y porcentual por cada una de las variables evaluadas, descartando aquellos indicadores que al ser examinados por los entrevistados proporcionaron informaciones cualitativas no sujeta a la escala de medición porcentual.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. Procesamiento de datos**

Previo a la ejecución de nuestra investigación, se elaboraron los instrumentos con sus respectivos indicadores, vale acotar que al ser nuestra investigación de tipo básico con fines de producir conocimientos teóricos prácticos, a efectos de describir los factores incidentes en el delito de violación sexual de menor de edad, es necesario conocer el aspecto cualitativo de lo que ocurre en nuestra realidad social y jurídica, para ello nos apoyamos en las fichas de entrevista directa mediante encuesta de tipo escala para ser aplicado a diez expertos en derecho penal, en las que formulamos seis preguntas abiertas y que mejor para validar el conocimiento y juicio de valor de expertos en la materia; en seguida se elaboró una tabla utilizando la escala de Likert a fin de evaluar estas opiniones de expertos; en seguida para el análisis de los expedientes judiciales en delitos de violación sexual de menor de edad en la zona judicial de Huánuco 2015. Ambos instrumentos de medición se aplicaron por un lado mediante entrevista directa a los expertos en derecho penal y por otro lado se analizó los expedientes judiciales conforme a la muestra representativa, que obran en la sala penal de apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y a partir de ello se establece los factores socio-jurídicas que inciden en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad y las consecuencias que generan en las víctimas menores de edad.

#### **4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis**

Mediante los cuadros N° 01 al N° 06 en mérito a las respuestas de los diez expertos en la materia entrevistados en trabajo de campo y del análisis de los expedientes judiciales en los gráficos N° 01 al N° 11.



## CUADRO N° 01

Muestra las respuestas de los expertos en la materia respecto a la pregunta 1 formulada en la ficha de entrevista directa.

Pregunta N° 1	Experto en materia penal y respuesta	
<b>A su experiencia, ¿Estima que los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público están aplicando las nuevas tendencias criminógenas en los juzgamientos de los delitos de violación sexual a menor?</b>	1. Magistrado experto del Ministerio Público.	No todos aplican los mismos criterios para arribar a una conclusión de responsabilidad o no, para otros es importante la pericia psicológica y otros no lo consideran.
	2. Magistrado experto del Ministerio Público.	No en todos por falta de mayor desarrollo de investigaciones en criminología, dogmática penal y política criminal.
	3. Abogado experto del Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables.	No es uniforme en la propia práctica he podido observar que, en materia de violación sexual a menor, los jueces no toman como relevante los resultados médico legal.
	4. Magistrado experto del Juzgado Penal).	Considero que algunos magistrados si lo aplican.
	5. Magistrado experto (Juzgado Penal).	No existe una capacitación adecuada en los operadores de justicia.
	6. Magistrado experto (Fiscalía Provincial Penal).	No, porque no existe capacitación en todos los operadores del derecho, la deficiencia es latente.
	7. Magistrado experto (Fiscal Superior Penal).	Cada magistrado aplica su criterio sobre la base de un sustento jurídico. Los acuerdos plenarios y jurisprudencias vinculantes son la base de los pronunciamientos de jueces y fiscales.
	8. Abogado experto (MP- Fiscalía Provincial Penal).	No en otros aspectos como el factor social, constitución orgánica del criminal, orden educativo, familiar, etc.
	9. Magistrado experto (Fiscalía Suprema Penal).	No, debido a la abundante carga procesal los magistrados vienen resolviendo ineficientemente los casos que atienden dejando de lado las tendencias en cuanto a criminología se refiere, solo apelan a ser eficaz en algunos casos.
	10. Magistrado experto (Fiscalía Suprema Penal).	Sí, en atención a la sentencia del tribunal constitucional 08-12, dónde se fija nuevos parámetros a efectos de efectuar la calificación jurídica, por otro lado, se ha fijado nuevos parámetros la no revictimización.

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02.

Elaboración: El investigador agosto 2017.

**Análisis e interpretación del Cuadro N° 01;** a la pregunta formulada ¿Estima que los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público están aplicando las nuevas tendencias criminógenas en los juzgamientos de los delitos de violación sexual a menor? respondieron: **1.-** no todos aplican los mismos criterios para arribar a una conclusión responsable. **2.-** no todos

aplican porque falta desarrollo de investigaciones en criminología, dogmática penal y política criminal. **3.-** no es uniforme en la propia práctica, he podido observar que, los jueces no toman como relevante los resultados médico legal. **4.-** algunos magistrados si lo aplican. **5.-** no existe una capacitación adecuada en los operadores de justicia; **6.-** no porque no existe capacitación en todos los operadores del derecho, la deficiencia es latente. **7.-** cada magistrado aplica su criterio sobre la base de un sustento jurídico, como los acuerdos plenarios y jurisprudencias vinculantes. **8.-** no en otros aspectos como el factor social, constitución orgánica del criminal, orden educativo, familiar. **9.-** no debido a la carga procesal se vienen resolviendo ineficientemente los casos dejando de lado las tendencias en criminología; **N° 10.-** si al efectuar la calificación jurídica.

**Conclusión;** de la opinión de los expertos en su gran mayoría infieren que **NO** todos los magistrados aplican las nuevas tendencias criminógenas, por la falta de capacitación y excesiva carga procesal, de esta manera queda establecida como uno de los factores que generan la comisión del delito de violación sexual la falta aplicación de las nuevas tendencias criminógenas al momento de evaluar un caso.

## CUADRO N° 02

Muestra las respuestas de los expertos en la materia respecto a la pregunta 2 formulada en la ficha de entrevista directa.

Pregunta N° 2	Experto en materia penal y respuesta	
<b>A su consideración, ¿Cuáles serían los factores socio-jurídicos que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor en nuestro distrito judicial?</b>	1. Magistrado experto del Ministerio Público.	Factores socio económicos, deficiente educación en orientación sexual, tugurización, pobreza, carencia de apoyo psicológico en casa en cada etapa de la vida, ausencia de valores, factores jurídicos no existe oportuna prevención en escuelas a través de campañas sobre este tema.
	2. Magistrado experto del Ministerio Público.	Factores sociales: inseguridad ciudadana, falta de valores en casa, falta de educación y trabajo que genera condiciones de vida material inadecuadas y la falta de respeto por los derechos y libertades de los demás. Factores jurídicos: legislación deficiente que permita alcanzar la seguridad ciudadana.
	3. Abogado experto del Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables.	En caso a violación sexual a niño, niña y adolescente viene con la situación socio económica, la violencia familiar, cultura, educación.
	4. Magistrado experto del Juzgado Penal).	Situación socioeconómica, violencia en el entorno familiar, hacinamiento, tema cultural.
	5. Magistrado experto (Juzgado Penal).	La pobreza, los hogares desintegrados, la ignorancia, la violencia familiar, el hacinamiento en los hogares.
	6. Magistrado experto (Fiscalía Provincial Penal).	Falta de valores, incremento de pornografía por las redes sociales, inicio de la vida sexual prematura.
	7. Magistrado experto (Fiscal Superior Penal).	Factores sociales: cultura, educación, psicológico, entorno familiar; factor jurídicos desconocimiento de los operadores de justicia de las tendencias criminógenos.
	8. Abogado experto (MP-Fiscalía Provincial Penal).	Factores culturales, factores educativos, factores psicológicos, factor social; factores jurídicos (desconocimiento de los principales problemas criminógenos).
	9. Magistrado experto (Fiscalía Suprema Penal).	Factor social: el uso de redes sociales descontrolado es un factor que contribuye principalmente en la comisión de estos delitos contra un menor, sin embargo, a ello se le suma los hogares disfuncionales cuyo producto se ve reflejado en la alta tasa de menores en abandono; Factor Jurídico, la aplicación incorrecta de la ley penal.
	10. Magistrado experto (Fiscalía Suprema Penal).	Factor social; educación, saturación en los hogares, todos duermen en una sola cama, falta de educación sexual; factor jurídico la corrupción.

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02.

Elaboración: El investigador agosto 2017.

**Análisis e interpretación del cuadro N° 02;** a la pregunta formulada ¿Cuáles serían los factores socio-jurídicas que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor en nuestro distrito judicial? respondieron:

1.- factores sociales serían: económicos, orientación sexual en casa, tugurización, pobreza, carencia de apoyo psicológico, ausencia de valores, factores jurídicos no existe oportuna prevención en las escuelas. N° 2.- el factor social: inseguridad ciudadana, falta de valores, falta de educación y trabajo que genera condiciones de vida inadecuadas; los factores jurídicos legislación deficiente. N° 3.- factor social: viene con la situación socio económica, la violencia familiar, cultura, educación. N° 4.- factor social: la situación socioeconómica, violencia en el entorno familiar, hacinamiento, tema cultural. N° 5.- factor social: pobreza, los hogares desintegrados, la ignorancia, la violencia familiar, el hacinamiento en los hogares. N° 6.- factor social: falta de valores, incremento de pornografía infantil en las redes sociales, permiten apetencia e inicio de vida sexual prematura. N° 7.- falta de educación integral, poca importancia a la prevención falta de campañas de salud mental para detectar a los potenciales violadores. N° 8.- factores socia: cultura, educación, psicológico, entorno familiar; factores jurídicos desconocimiento de los operadores de justicia de las tendencias criminógenos. N° 9.- factor social: uso de redes sociales descontrolado es un factor que contribuye principalmente en la comisión de estos delitos contra un menor, los hogares disfuncionales, alta tasa de menores en abandono; factor jurídico, la aplicación incorrecta de la ley penal. N° 10.- factor social; educación, saturación en los hogares, todos duermen en una sola cama, falta de educación sexual; factor jurídico la corrupción.

**Conclusión;** la mayoría de los expertos infieren que el factor social que incide en la comisión del delito de violación sexual viene a ser la falta de educación familiar, falta de valores en casa, falta de orientación sexual, carencia económica, la estructura familiar, el reproche social; quedando establecida como factor social **la estructura familiar disfuncional** y como factor jurídico el manejo deficiente de la legislación.

### CUADRO N° 03

Muestra las respuestas de los expertos en la materia respecto a la pregunta 3 formulada en la ficha de entrevista directa.

Pregunta N° 3	Experto en materia penal y respuesta	
<b>A su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias socio-jurídicas que genera la comisión del delito de violación sexual a menor en nuestro distrito judicial?</b>	1. Magistrado experto del Ministerio Público.	Consecuencias sociales hay una elevada cifra oscura de casos no denunciados por ignorancia, manipulación o temor de la víctima, desconfianza en la justicia; consecuencias jurídicas, revictimización, procesos lentos, deficiente investigación, impunidad, prescripción, reparaciones civiles irrisorias, intentos de suicidio, baja autoestima, abortos, el agredido se vuelve agresor.
	2. Magistrado experto del Ministerio Público.	Aumento de denuncias e investigaciones que generan disponer de recursos que podrían destinarse a la prevención. Sobre criminalización y aumento de penas que no aseguran reducción de delincuencia o mayor protección de la víctima.
	3. Abogado experto del Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables.	La niña, niño o adolescente cuenta con una afectación emocional por la violencia, bajo rendimiento escolar, desprotección.
	4. Magistrado experto del Juzgado Penal).	Afectación emocional, deserción escolar, desprotección.
	5. Magistrado experto (Juzgado Penal).	La revictimización de la víctima.
	6. Magistrado experto (Fiscalía Provincial Penal).	Se genera más violencia sexual.
	7. Magistrado experto (Fiscal Superior Penal).	Inseguridad de la población frente al incremento de estos delitos, la sensación de impunidad por la imposición de penas no ejemplares.
	8. Abogado experto (MP- Fiscalía Provincial Penal).	Factor social- socialización imperfecta, abuso sexual anterior.
	9. Magistrado experto (Fiscalía Suprema Penal).	El abuso sexual en un menor puede tener aspectos irreversibles en la conducta pudiendo contravenirse en un potencial psicópata trasgresor del ordenamiento jurídico en la sociedad, creándose una cadena de daños colaterales en la familia.
	10. Magistrado experto (Fiscalía Suprema Penal).	Problemas de comportamiento, de educación, no existe un desarrollo normal del menor, no hay orientación psicológica al agraviado y no hay estudios de casos, consecuencia y del origen de estos violadores.

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02.

Elaboración: El investigador agosto 2017.

**Análisis e interpretación del cuadro N° 03.-** a la pregunta formulada ¿Cuáles son las consecuencias socio-jurídicas que genera la comisión del delito de violación sexual a menor en nuestro distrito judicial? Respondieron: **N° 1.-** consecuencias sociales, elevada cifra oscura de casos no

denunciados por ignorancia, manipulación o temor de la víctima, revictimización, consecuencias jurídicas como la desconfianza en la justicia por los procesos lentos, deficiente investigación, impunidad, prescripción, reparaciones civiles irrisorias. N° 2.- aumento de denuncias e investigaciones que generan disponer de recursos que podrían destinarse a la prevención, sobre criminalización y aumento de penas que no aseguran reducción de delincuencia, desprotección de la víctima. N° 3.- la niña, sufre afectación emocional por la violencia, bajo rendimiento escolar, desprotección. N° 4.- afectación emocional, deserción escolar, desprotección. N° 5.- indica la revictimización de la víctima. N° 6.- dice Se genera más violencia sexual. N° 7.- dice inseguridad de la población frente al incremento de estos delitos, la sensación de impunidad por la imposición de penas no ejemplares. N° 8.- socialización imperfecta, abuso sexual anterior. N° 9.- el abuso sexual en un menor puede tener aspectos irreversibles en la conducta pudiendo contravenirse en un potencial psicópata trasgresor del ordenamiento jurídico en la sociedad, creándose una cadena de daños colaterales en la familia. N° 10.- problemas de comportamiento, de educación, no existe un desarrollo normal del menor, no hay orientación psicológica al agraviado y no hay estudios de casos, consecuencia y del origen de estos violadores.

**Conclusión:** los expertos en su gran mayoría opinan que las consecuencias sociales tiene aspectos irreversibles como la afectación emocional de la víctima, bajo rendimiento escolar, baja autoestima de la víctima llegando incluso a intentos de suicidio, genera la revictimización al no reintegrarlo a la sociedad por ausencia de albergues y centros de atención, ausencia de estadística precisa que ayude al Estado a tomar decisiones acertadas; como consecuencia jurídica sería la desconfianza de las víctimas en la justicia, al ver procesos judiciales muy lentos, deficiente investigación en sede fiscal, policial, judicial, reparaciones civiles irrisorias que no reparan el daño lesivo causado. De esta manera queda establecida como una de las consecuencias socio-jurídicas la **severa afectación emocional de la víctima y la falta de confianza en la justicia.**

## CUADRO N° 04

Muestra las respuestas de los expertos en la materia respecto a la pregunta 4 formulada en la ficha de entrevista directa.

Pregunta N° 4	Experto en materia penal y respuesta	
<b>A su consideración ¿Cómo se viene desarrollando la política criminal en la prevención, sanción y disminución de los delitos de violación sexual a menor en nuestro distrito judicial?</b>	1. Magistrado experto del Ministerio Público.	Política criminal deficiente, desarticulada, no organizada, contenidos no definidos por sectores sociales, es decir no existe una política criminal bien estructurada por ejemplo lo que difunde el Ministerio de Educación no se relaciona o complementa con lo difundido en campañas del Ministerio de Público, Poder Judicial y Ministerio de la Mujer.
	2. Magistrado experto del Ministerio Público.	La política criminal está realizándose cediendo a presiones para obtener mayor sanción, sin embargo, la política no está diseñada para prevenir y por ende disminuir la comisión de delitos. La política criminal requiere actuación efectiva de los sectores involucrados.
	3. Abogado experto del Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables.	En la última modificación que se han realizado al código penal se agravaron las penas para poder de esa forma disminuir o prevenir la violencia, pero no se viene reflejando en la sociedad para su erradicación.
	4. Magistrado experto del Juzgado Penal).	Con las últimas modificaciones en el código penal se viene intentando agravar las penas sin embargo se debe trabajar mucho más en educación, prevención y la reforma del sistema penal.
	5. Magistrado experto (Juzgado Penal).	La política criminal respecto a los delitos sexuales se ha inclinado por la sanción de penas elevadas, la no aplicación de beneficios penitenciarios para los violadores.
	6. Magistrado experto (Fiscalía Provincial Penal).	Totalmente insuficiente.
	7. Magistrado experto (Fiscal Superior Penal).	Se está desarrollando lentamente, aún falta mayores programas de prevención, falta fortalecer los ya existentes. El ministerio público tiene programas como fiscales escolares, jóvenes líderes, entre otros.
	8. Abogado experto (MP- Fiscalía Provincial Penal).	Las medidas empleadas por los órganos de gobierno para hacer frente a los delitos sexuales resultan erróneas ya que las penas drásticas como de cadena perpetua no ha logrado que los índices de la comisión de estos delitos disminuyan. En cuanto a la prevención no se advierte un programa masivo de prevención a la violencia sexual.
	9. Magistrado experto (Fiscalía Suprema Penal).	En nuestro distrito judicial, así como los demás se practica una política criminal solo represiva por consiguiente la prevención es nula, cualquier menor está expuesto a ser una víctima más cuya vinculación es latente.
	10. Magistrado experto (Fiscalía Suprema Penal).	No existe prevención, sanción y disminución por ser un problema muy amplio y que involucra a varios organismos del Estado, educación, economía, aspectos que no se han tomado en cuenta, siendo un problema muy serio.

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02.  
Elaboración: El investigador agosto 2017.

**Análisis e interpretación del cuadro N° 04.-** a la pregunta formulada ¿cómo se viene desarrollando la política criminal en la prevención, sanción y disminución de los delitos de violación sexual a menor en nuestro distrito judicial? Respondieron: **N° 1.-** la política criminal deficiente, desarticulada, no

organizada con contenidos definidos por sectores sociales, no existe una política criminal estructurada, por ejemplo, lo que dice el Ministerio de Educación no se relaciona o complementa con lo difundido en campañas del Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio de la Mujer. **N° 2.-** está realizándose cediendo a presiones para obtener mayor sanción, la política no está diseñada para prevenir la comisión de delitos. **N° 3.-** en la última modificación al código penal se agravaron las penas para disminuir o prevenir la violencia, pero no se viene reflejando en la sociedad para su erradicación. **N° 4.-** con las últimas modificaciones en el código penal se viene intentando agravar las penas sin embargo se debe trabajar mucho más en educación, prevención y la reforma del sistema penal. **N° 5.-** se ha inclinado por la sanción de penas elevadas, la aplicación de beneficios penitenciarios para los violadores. **N° 6.-** totalmente insuficiente. **N° 7.-** se está desarrollando lentamente, aún falta mayores programas de prevención, falta fortalecer los ya existentes, el Ministerio Público tiene programas como fiscales escolares, jóvenes líderes, entre otros. **N° 8.-** las medidas empleadas resultan erróneas ya que las penas drásticas como cadena perpetua no ha logrado que los índices de la comisión de estos delitos disminuyan. En cuanto a la prevención no se advierte un programa masivo de prevención a la violencia sexual. **N° 9.-** se practica una política criminal preventiva solo de orden represiva por ende es nula, así cualquier menor está expuesto a ser una víctima. **N° 10.-** no existe prevención, sanción y disminución por ser un problema muy amplio y que involucra a varios organismos del Estado, educación, economía, aspectos que no se han tomado en cuenta, siendo un problema muy serio.

**Conclusión:** Los expertos en su gran mayoría opinan que la política criminal actual sea la severización de las penas no actúan como medida preventiva, de esta manera se establece como uno de los factores socio-jurídicas que incide en la comisión de este delito, la política criminal **la severización de las penas** y falta de programas con participación articulada de carácter preventivo.



### CUADRO N° 05

Muestra las respuestas de los expertos en la materia respecto a la pregunta 5 formulada en la ficha de entrevista directa.

Pregunta N° 5	Experto en materia penal y respuesta	
<p><b>A su experiencia ¿se considera en la sentencia los aspectos biopsicosociales del delincuente que abusa sexualmente a menor en los juzgados penales de nuestro distrito judicial? Explique brevemente.</b></p>	1. Magistrado experto del Ministerio Público.	No en todos los casos, eso depende del conocimiento y experiencia de cada magistrado, se debe solicitar y actuar las pericias psicológicas, psiquiátrica del agresor y víctima para tener el perfil de cada uno y llegar a la verdad, no todos recaban las pruebas de ADN para establecer si hubo o no agresión (pericia espermatológica).
	2. Magistrado experto del Ministerio Público.	En los delitos contra la libertad sexual y también en otros, se deben considerar dichos aspectos que se aplican para determinar la pena, pero no para la imputación, al contrario, implicaría consultar el principio de prescripción de delito por autor o por sus condiciones penales.
	3. Abogado experto del Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables.	No, en las sentencias del P.J en mayoría de casos dictamina penas solo con la acción u omisión del imputado en ese hecho, más no entra una etapa de valorización, del porqué de la criminalidad o antecedentes.
	4. Magistrado experto del Juzgado Penal).	No, en las sentencias del PJ lo que se busca es sancionar la conducta del denunciado deteniéndose su acción y la consecuencia del delito más no los aspectos bio psico-sociales.
	5. Magistrado experto (Juzgado Penal).	No, al momento aplicar las penas se desarrolló de manera sucinta sin una debida motivación al respecto.
	6. Magistrado experto (Fiscalía Provincial Penal).	Si se consideran, pero no se valoran para la imposición de la pena.
	7. Magistrado experto (Fiscal Superior Penal).	No, en las sentencias analizar los hechos concretos, analizar declaraciones como la cámara Gesell, testimonios, certificados médicos legales. No analizar aspectos de naturaleza biológica o social. Se debería incidir en ellos para obtener una respuesta integral del porqué el investigado actuó de esa manera.
	8. Abogado experto (MP- Fiscalía Provincial Penal).	No, como se mencionó en una anterior respuesta el engranaje del modelo en cuestión no son materia de evaluación en las sentencias, haciéndose hincapié únicamente en el factor psicológico.
	9. Magistrado experto (Fiscalía Suprema Penal).	No, en las sentencias básicamente se consideran fundamentos de una imputación objetiva dejando de lado los aspectos bio psicológicos del infractor en este tipo de delitos, los juzgados no realizan una valoración integral.
	10. Magistrado experto (Fiscalía Suprema Penal).	No, porque lamentablemente no existe un examen psicológico que estén orientados a ese campo, creo que sería necesario considerar ese aspecto del delincuente.

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02.  
Elaboración: El investigador agosto 2017.

**Análisis e interpretación del cuadro N° 05.-** a la pregunta ¿se considera en la sentencia los aspectos biopsicosociales del delincuente que abusa sexualmente a menor en los juzgados penales de nuestro distrito judicial? Respondieron: **N° 1.-** no en todos los casos, eso depende del conocimiento

y la experiencia de cada magistrado, se debe solicitar las pericias psicológicas, psiquiátricas del agresor y la víctima para tener el perfil de cada uno y llegar a la verdad, no todos recaban las pruebas de ADN para establecer si hubo o no agresión, pericia espermatológica. **N° 2.-** se deben considerar dichos aspectos que se aplican para determinar la pena, pero no para la imputación, al contrario, implicaría consultar el principio de prescripción de delito por autor o por sus condiciones penales. **N° 3.-** en la mayoría de los casos dictaminan penas solo con la acción u omisión del imputado en ese hecho, más no entra una etapa de valorización del porqué de la criminalidad o antecedentes. **N° 4.-** no, en las sentencias lo que se busca es sancionar la conducta del denunciado deteniéndose su acción y la consecuencia del delito más no los aspectos bio psico-sociales. **N° 5.-** no, al momento de aplicar las penas se desarrolla de manera sucinta sin una debida motivación al respecto. **N° 6.-** si se consideran, pero no se valoran para la imposición de la pena. **N° 7.-** no, en las sentencias analizan los hechos concretos, analizan las declaraciones como la cámara Gesell, testimonios, certificados médicos legales, al analizar aspectos de naturaleza biológica o social. Se debería incidir en ellos para obtener una respuesta integral del porqué el investigado actuó de esa manera. **N° 8.-** no, como se mencionó en una anterior respuesta el engranaje del modelo en cuestión no son materia de evaluación en las sentencias, haciéndose hincapié únicamente en el factor psicológico. **N° 9.-** en las sentencias básicamente se consideran fundamentos de imputación objetiva dejando de lado los aspectos bio psicológicos del infractor, los juzgados no realizan una valoración integral. **N° 10.-** no, porque lamentablemente no existe un examen psicológico que estén orientados a ese campo, creo que sería necesario considerar ese aspecto del delincuente.

**Conclusión;** la mayoría de los expertos opinan que no se consideran los aspectos biopsicosociales del agresor; de esta manera queda establecida como factor jurídico incidente del delito de violación sexual **el aspecto biopsicosocial del agresor** que no son considerados por los magistrados al momento de emitir una sentencia condenatoria o absolutoria.

## CUADRO N° 06

Muestra las respuestas de los expertos en la materia respecto a la pregunta 6 formulada en la ficha de entrevista directa.

Pregunta N° 6	Experto en materia penal y respuesta	
<b>A su consideración, ¿Qué mecanismos socio-normativos se deben de proponer para reducir la incidencia de los delitos de violación sexual a menor en nuestro distrito judicial?</b>	1. Magistrado experto del Ministerio Público.	Reforzar el sistema integral educativo en casa y escuela, obligando con ley a incluir en la malla curricular escolar, temas y actividades que enseñen el respeto de los niños y niñas, a ellos mismos, el conocimiento de sus derechos y a identificar claramente las actitudes de peligro o riesgo de ser violentados en su integridad sexual por terceros.
	2. Magistrado experto del Ministerio Público.	Destinar mayores recursos en prevención, fortalecimiento del sistema nacional de seguridad y articulación ciudadana. La política criminal debe destinarse a la prevención primaria en familia y secundaria en escuela. Fortalecimiento institucional de los actores que conforman la criminalización.
	3. Abogado experto del Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables.	Profundizar la prevención de la violencia mediante charlar o capacitaciones. Reformas en el código penal y el CPP, en el aspecto de valorizar las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas, para que el juez valore su perfil para la resolución del caso.
	4. Magistrado experto del Juzgado Penal).	Incidir en la prevención con talleres en instituciones educativas, escuela de padre, incorporar en nuestro derecho sustantivo código penal, modificaciones respecto al delito. Los denunciados deben ser evaluados considerando sus aspectos bio psicosociales.
	5. Magistrado experto (Juzgado Penal).	Trabajar en los talleres con los padres de familia en talleres para padres dónde deben de hablar sobre la sexualidad a sus hijos, advertir sobre el abuso sexual y capacitar a los profesores, charlas a la comunidad, etc.
	6. Magistrado experto (Fiscalía Provincial Penal).	Mayor educación sexual en los colegios, prohibición de pornografía en las redes sociales.
	7. Magistrado experto (Fiscal Superior Penal).	Que para las evaluaciones médicas dónde se realicen exámenes que sean capaces de determinar la potencialidad de agresión sexual de las personas, detectarlos y tratarlos.
	8. Abogado experto (MP- Fiscalía Provincial Penal).	Penas y sanciones razonables y proporcionales, salud mental integral, educación sexual en el seno familiar, campañas de prevención y denuncia de violencia sexual.
	9. Magistrado experto (Fiscalía Suprema Penal).	En esta jurisdicción es nula la asistencia social por parte del Estado respecto a los menores en abandono, por tanto, se podría generar un sistema de respuesta al problema social lo que contribuiría a la reducción significativa de esto delitos.
	10. Magistrado experto (Fiscalía Suprema Penal).	Educación, orientación sexual, denunciar y castigar a los culpables para que no se vuelva un círculo de infracción del mismo delito.

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02.

Elaboración: El investigador agosto 2017.

**Análisis e interpretación del cuadro N° 06.-** a la pregunta ¿Qué mecanismos socio-normativos se deben de proponer para reducir la incidencia de los delitos de violación sexual a menor en nuestro distrito judicial? respondieron. **N° 1.-** reforzar el sistema integral educativo en casa

y escuela obligando con ley a incluir en la malla curricular escolar temas y actividades que enseñen el respeto de los niños y niñas a ellos mismos, el conocimiento de sus derechos y a identificar claramente las actitudes de peligro o riesgo de ser violentados en su integridad sexual por terceros. **N° 2.-** destinar mayores recursos en prevención, la política criminal debe destinarse a la prevención primaria en familia casa y secundaria en colegio. **N° 3.-** reformas en el código penal y el código procesal penal, en el aspecto de valorizar las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas, para que el juez valore su perfil para la resolución del caso. **N° 4.-** talleres en instituciones educativas, escuela de padres, incorporar en nuestro código penal, los denunciados deben ser evaluados considerando sus aspectos biopsicosociales. **N° 5.-** talleres con los padres de familia dónde deben de hablar sobre la sexualidad a sus hijos, advertir sobre el abuso sexual y capacitar a los profesores, charlas a la comunidad, etc. **N° 6.-** mayor educación sexual en los colegios, prohibición de pornografía en las redes sociales. **N° 7.-** para las evaluaciones médicas dónde se realicen exámenes sean capaces de determinar la potencialidad de agresión sexual de las personas, detectarlos y tratarlos. **N° 8.-** salud mental integral, educación sexual en el seno familiar, campañas de prevención y denuncia de violencia sexual. **N° 9.-** en esta jurisdicción es nula la asistencia social por parte del Estado respecto a los menores en abandono. **N° 10.-** inculcar orientación sexual, denunciar y castigar a los culpables para que no se vuelva un círculo de infracción del mismo delito.

**Conclusión:** Los expertos en su mayoría infieren que urge la intervención del Estado en la educación y atención a las familias y la comunidad escolar, a través de campañas para que los niños identifiquen claramente el peligro o riesgo de ser violentados en su integridad sexual por terceros, de detectarlos denuncien a los culpables. De esta manera se establece como un mecanismo para reducir este delito, **la educación de las familias**, concientizándolos sobre la magnitud del daño e identificando el peligr

### CUADRO DE ANALISIS DE EXPEDIENTES

**Resultados obtenidos de la información analizada en los expedientes en materia penal del delito de violación sexual de menor que obran en la sala penal de apelaciones proveniente de los juzgados penales de Huánuco 2015.**

N°	Órgano Jurisdiccional	N° de caso	Materia	¿Cuál es la edad de la víctima?	¿Cuál es el sexo de la víctima?	¿Cuál es la relación de parentesco de la víctima con el agresor?	¿Existió antecedentes de abuso sexual en el entorno familiar de la víctima?	¿Hay presencia de conductas promiscuas en el entorno familiar de la víctima?	¿Se evidencia presencia de abuso de poder o autoridad en el entorno familiar de la víctima?
1.	Juzgados Penales de Huánuco	00115-2013-0-1201-JR-PE-03	Violación sexual de menor de edad	8 años	Femenino	Su vecino	Nunca existió	Si hay presencia de conductas promiscuas	Si se evidencia
2.	Juzgados Penales de Huánuco	01105-2013-92-1201-JR-PE-01	Violación de la libertad sexual	16 años	Femenino	Su primo	Nunca existió	Si hay presencia de conductas promiscuas	Si se evidencia
3.	Juzgados Penales de Huánuco	00471-2013-90-1201-JR-PE-03	Violación de la libertad sexual	15 años	Femenino	Su vecino	Nunca existió	Si hay presencia de conductas promiscuas	Si se evidencia
4.	Penales de Huánuco	2006014505-2013-477-0	menor de edad en grado de tentativa	5 años	Femenino	Su vecino	Nunca existió	conductas promiscuas	No se evidencia
5.	Juzgados Penales de Huánuco	00560-2013-0-1201-JR-PE-01	Violación de la libertad sexual	15 años	Femenino	Ninguna	Nunca existió	No hay presencia de conductas promiscuas	No se evidencia
6.	Juzgados Penales de Huánuco	0471-2013-0-1201-JR-PE-03	Violación de la libertad sexual	15 años	Femenino	Ninguna	Nunca existió	No hay presencia de conductas promiscuas	Si se evidencia
7.	Juzgados Penales de Huánuco	00579-2014-6-1201-JR-PE-02	Violación de la libertad sexual	16 años	Femenino	Ninguna	Nunca existió	Si hay presencia de conductas promiscuas	Si se evidencia
8.	Penales de Huánuco	2006014505-2014-910-0	menor de edad en grado de tentativa	12 años	Femenino	Su vecino	Nunca existió	No hay presencia de conductas promiscuas	No se evidencia
9.	Juzgados Penales de Huánuco	2006014502-2014-821-0	Violación de la libertad sexual	15 años	Femenino	Su vecino	Nunca existió	No hay presencia de conductas promiscuas	Si se evidencia
10.	Juzgados Penales de Huánuco	00233-2015-67-1201-JR-PE-01	Violación sexual de menor de edad	12 años	Femenino	Su tío	Nunca existió		
11.	Juzgados Penales de Huánuco	05498-2015-0-1201-JR-PE-02	Violación de la libertad sexual	15 años	Femenino	Su padrastro	Nunca existió		
12.	Juzgados Penales de Huánuco	2006014504-2014-71-0	Violación sexual de menor de edad	13 años	Femenino	Su padrastro	Nunca existió		

N°	Órgano Jurisdiccional	N° de caso	Materia	¿Qué secuela es la más determinante en el desarrollo evolutivo del menor ha dejado la violación sexual?	Se evidencia retaso en el desarrollo emocional	Se evidencia retaso en el desarrollo físico de la víctima	Se evidencia retaso en el desarrollo psíquico de la víctima	La víctima muestra un mayor riesgo de victimización.
1.	Juzgados Penales Huánuco	de 00115-2013-0-1201-JR-PE-03	Violación sexual de menor de edad	Sufre ansiedad.	Si se evidencia	Si se evidencia	Si se evidencia	Si tiene un mayor riesgo de victimización
2.	Juzgados Penales Huánuco	de 01105-2013-92-1201-JR-PE-01	Violación de la libertad sexual	Sufre ansiedad.	Si se evidencia	Si se evidencia	Si se evidencia	Si tiene un mayor riesgo de victimización
3.	Juzgados Penales Huánuco	de 00471-2013-90-1201-JR-PE-03	Violación de la libertad sexual	Retraimiento	Si se evidencia	Si se evidencia	Si se evidencia	Si tiene un mayor riesgo de victimización
4.	Juzgados Penales Huánuco	de 2006014505-2013-477-0	Violación sexual de menor de edad en grado de tentativa	Sufre ansiedad	Si se evidencia	Si se evidencia	Si se evidencia	Si tiene un mayor riesgo de victimización
5.	Juzgados Penales Huánuco	de 00560-2013-0-1201-JR-PE-01	Violación sexual	Retraimiento	No se evidencia	No se evidencia	No se evidencia	Si tiene un mayor riesgo de victimización
6.	Juzgados Penales Huánuco	de 0471-2013-0-1201-JR-PE-03	Violación de la libertad sexual	Retraimiento	No se evidencia	No se evidencia	No se evidencia	Si tiene un mayor riesgo de victimización
7.	Juzgados Penales Huánuco	de 00579-2014-0-1201-JR-PE-02	Violación sexual	Depresión	Si se evidencia	Si se evidencia	Si se evidencia	Si tiene un mayor riesgo de victimización
8.	Juzgados Penales Huánuco	de 2006014505-2014-910-0	Violación sexual de menor de edad en grado de tentativa	Depresión	No se evidencia	No se evidencia	No se evidencia	Si tiene un mayor riesgo de victimización Si tiene un mayor riesgo de victimización
9.	Juzgados Penales Huánuco	de 2006014502-2014-821-0	Violación sexual	Depresión	Si se evidencia	Si se evidencia	Si se evidencia	Si tiene un mayor riesgo de victimización
10.	Juzgados Penales Huánuco	de 00233-2015-67-1201-JR-PE-01	Violación sexual de menor de edad	Retraimiento	Si se evidencia	Si se evidencia	Si se evidencia	Si tiene un mayor riesgo de victimización
11.	Juzgados Penales Huánuco	de 05498-2015-0-1201-JR-PE-02	Violación sexual de menor de edad	Depresión	Si se evidencia	Si se evidencia	Si se evidencia	Si tiene un mayor riesgo de victimización
12.	Juzgados Penales Huánuco	de 2006014504-2014-71-0	Violación de la libertad sexual	Retraimiento	No se evidencia	No se evidencia	No se evidencia	Si tiene un mayor riesgo de victimización

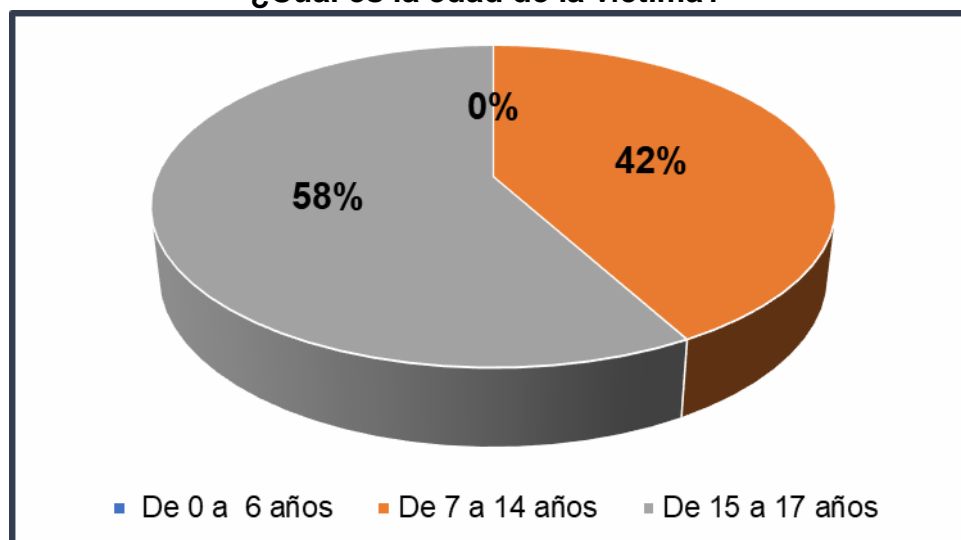
## CUADRO N° 01

### Muestra la edad de la víctima de violación sexual en la ciudad de Huánuco 2015.

1. ¿Cuál es la edad de la víctima?	De los expedientes de la muestra		Total	
	f	%	f	%
De 0 a 6 años	0	0	12	100
De 7 a 14 años	5	42		
De 15 a 17 años	7	58		

Fuente: Expedientes en materia de violación sexual a menor.  
Elaboración: El tesista.

### GRÁFICO N° 01 ¿Cuál es la edad de la víctima?



Fuente: Cuadro N° 01.  
Elaboración: El tesista.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN;** resultados del gráfico N° 01, del análisis de los expedientes se observan: 0 víctimas entre 0 a 6 años; 7 víctimas entre 15 a 17 años que representan el 58% del total de la muestra; 5 víctimas entre 7 a 14 años que representa el 42% del total de la muestra analizada.

**Conclusión;** podemos afirmar que **la edad de la víctima SÍ** es un factor incidente en la comisión del delito de violación sexual en Huánuco, ya que el agresor se inclina más por una menor de edad para satisfacer su libido sexual.

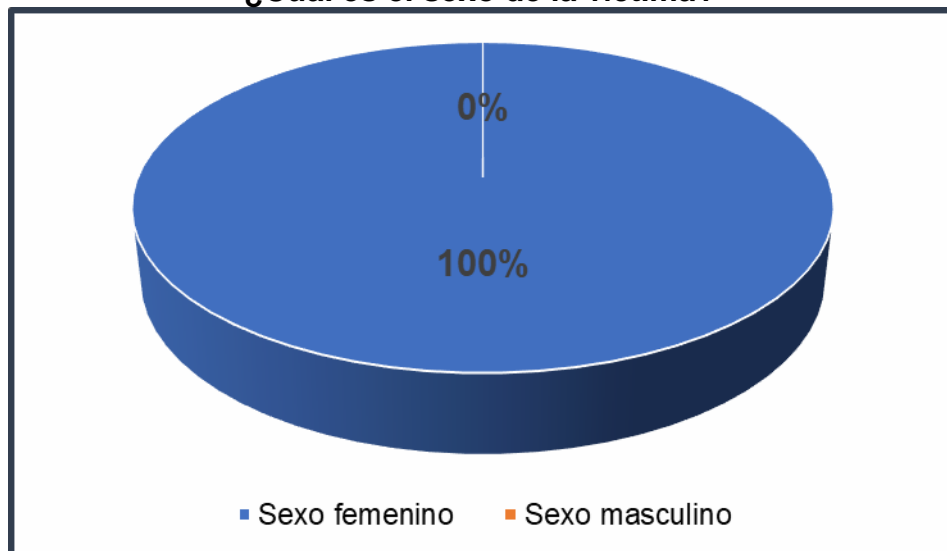
## CUADRO N° 02

### Muestra el sexo que tiene la víctima de violación sexual en la ciudad de Huánuco 2015.

2. ¿Cuál es el sexo de la víctima?	De los expedientes de la muestra		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Sexo femenino	12	100	12	100
Sexo masculino	0	0		

Fuente: Expedientes en materia de violación sexual a menor  
Elaboración: El tesista.

**GRÁFICO N° 02**  
**¿Cuál es el sexo de la víctima?**



Fuente: Cuadro N° 02.  
Elaboración: El tesista.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN;** del gráfico N° 02 los resultados obtenidos analizada en los expedientes, se observan 0 víctimas de sexo masculino; se tiene 12 víctimas de sexo femenino que hacen un total de 100% del total de la muestra analizada.

**Conclusión;** de estos resultados queda establecida que **el sexo femenino** es un factor 100% incidente en la comisión de este delito en Huánuco; sin embargo, no sería del todo cierto ya que el abuso sexual en hombres es difícil de denunciar por temor al reproche social.



### CUADRO N° 03

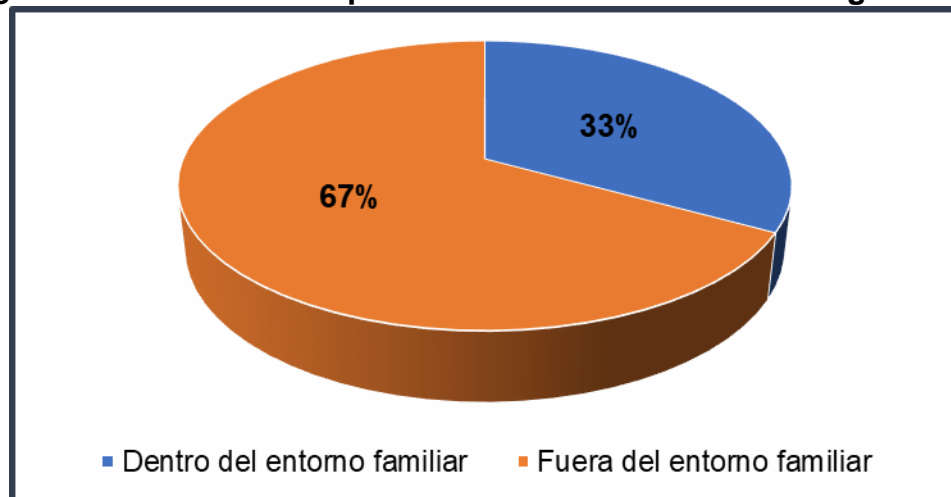
**Muestra la relación de parentesco de la víctima de violación sexual con el agresor en la ciudad de Huánuco 2015.**

3. ¿Cuál es la relación de parentesco de la víctima con el agresor?	De los expedientes de la muestra		Total	
	f	%	f	%
Dentro del entorno familiar	4	33	12	100
Fuera del entorno familiar	8	67		

Fuente: Expedientes en materia de violación sexual a menor.  
Elaboración: El tesista.

### GRÁFICO N° 03

**¿Cuál es la relación de parentesco de la víctima con el agresor?**



Fuente: Cuadro N° 03.  
Elaboración: El tesista.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN;** del gráfico N° 03, en los resultados obtenidos se observa la relación existente entre víctima y agresor; fuera del entorno familiar 8 casos que representa el 67% de la muestra; y dentro del entorno familiar 4 casos que representa el 33% del total de la muestra.

**Conclusión;** hay mayor probabilidad fuera del entorno familiar 67%; esto tiene una explicación, la mayoría de los casos ocurridos dentro del entorno familiar no son denunciados por acuerdos entre familias y temor al reproche social. Por ello se establece como factor incidente del delito **dentro y fuera del entorno familiar** en la ciudad de Huánuco.

#### CUADRO N° 04

**Muestra si existió antecedentes de abuso sexual en el entorno familiar de la víctima de violación sexual en la ciudad de Huánuco - 2015.**

4. ¿Existió antecedentes de abuso sexual en el entorno familiar de la víctima?	De los expedientes de la muestra		Total	
	f	%	f	%
Si existió	0	0	12	100
Nunca existió	12	100		

Fuente: Expedientes en materia de violación sexual a menor.  
Elaboración: El tesista.

#### GRÁFICO N° 04

**¿Existió antecedentes de abuso sexual en el entorno familiar de la víctima?**



Fuente: Cuadro N° 04.  
Elaboración: El tesista.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN;** del gráfico N° 04, en los resultados obtenidos no se observan antecedentes de abuso sexual en el entorno familiar haciendo un total de 12 casos que representa el 100% del total de la muestra analizada.

**Conclusión;** se infiere que los **antecedentes de abuso** sexual **NO** son factores incidentes, lo cual no es del todo cierto, al no ser denunciados por acuerdo o convenio mutuo entre las familias quedan impunes incrementando la cifra oscura, en la ciudad de Huánuco.

### CUADRO N° 05

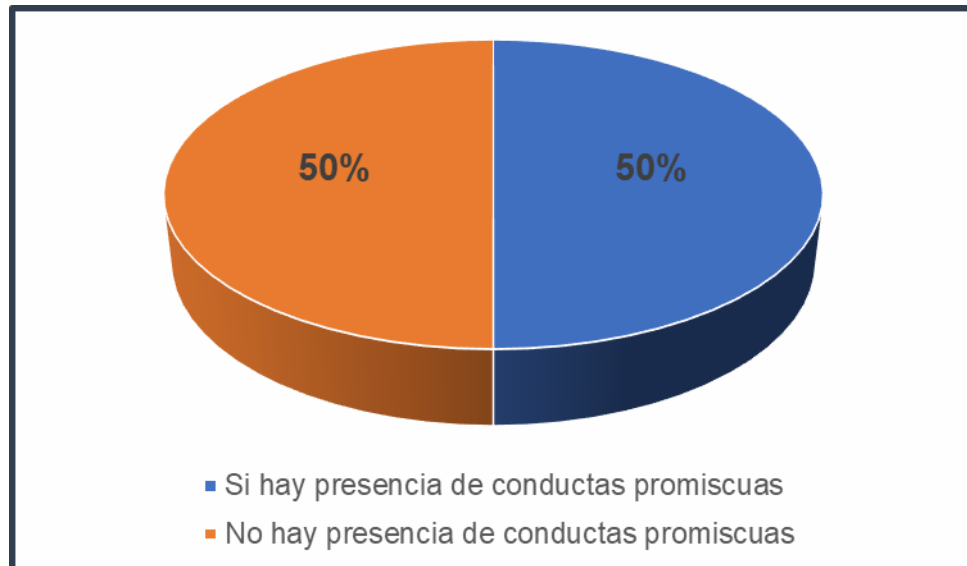
**Muestra la presencia de conductas promiscuas en el entorno familiar de la víctima de violación sexual en la ciudad de Huánuco 2015.**

5. ¿Hay presencia de conductas promiscuas en el entorno familiar de la víctima?	De los expedientes de la muestra		Total	
	f	%	f	%
Si hay presencia de conductas promiscuas	6	50	12	100
No hay presencia de conductas promiscuas	6	50		

Fuente: Expedientes en materia de violación sexual a menor.  
Elaboración: El tesista.

### GRÁFICO N° 05

**¿Hay presencia de conductas promiscuas en el entorno familiar de la víctima?**



Fuente: Cuadro N° 05.  
Elaboración: El tesista.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN;** como se muestra en el gráfico N° 05, de los resultados obtenidos se tiene la existencia de conductas promiscuas en 6 casos que representa el 50% de la muestra; y no existen conductas promiscuas en 6 casos que representa el 50% de la muestra analizada.

**Conclusión;** de los resultados obtenidos podemos afirmar en parte, **SI** son factores incidentes del delito de violación sexual a menor de edad, **las conductas promiscuas** en el entorno familiar de Huánuco.

### CUADRO N° 06

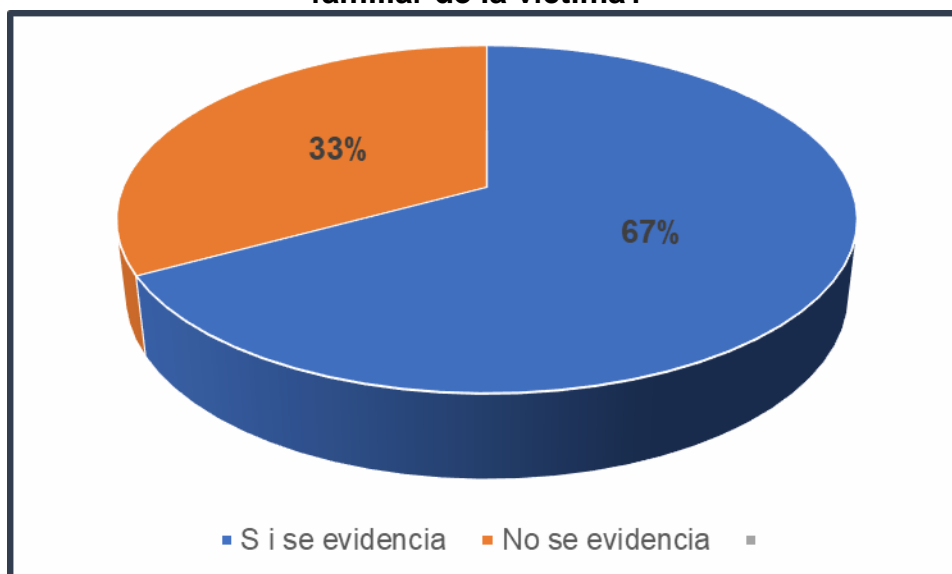
**Muestra si se evidencia presencia de abuso de poder o autoridad en el entorno familiar de la víctima de violación sexual en la ciudad de Huánuco 2015.**

6. ¿Se evidencia presencia de abuso de poder o autoridad en el entorno familiar de la víctima?	De los expedientes de la muestra		Total	
	f	%	f	%
Si se evidencia	8	67	12	100
No se evidencia	4	33		

Fuente: Expedientes en materia de violación sexual a menor.  
Elaboración: El tesista.

### GRÁFICO N° 06

**¿Se evidencia presencia de abuso de poder o autoridad en el entorno familiar de la víctima?**



Fuente: Cuadro N° 06.  
Elaboración: El tesista.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN;** como se muestra en el gráfico N° 06 de los resultados obtenidos sí se evidencia abuso de poder o autoridad en el entorno familiar en 8 casos que representa el 67% de la muestra analizada; no se evidencia abuso de poder o autoridad en el entorno familiar en 4 casos que representa el 33% de la muestra analizada.

**Conclusión;** de los resultados obtenidos podemos afirmar que **el abuso de poder en el entorno familiar SÍ** es un factor incidente del delito de violación sexual a menor de edad en la ciudad de Huánuco.

### CUADRO N° 07

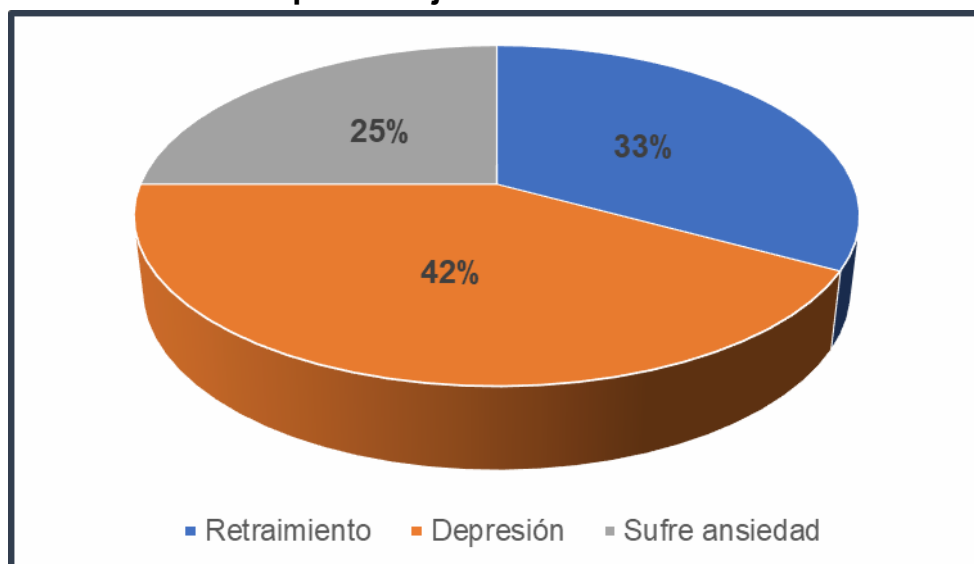
**Muestra que secuela es las más determinante en el desarrollo evolutivo del menor que ha dejado la violación sexual en la ciudad de Huánuco 2015.**

7. ¿Qué secuelas son las más determinantes en el desarrollo evolutivo del menor que ha dejado la violación sexual?	De los expedientes de la muestra		Total	
	f	%	f	%
Retraimiento	4	33	12	100
Depresión	5	42		
Sufre ansiedad	3	25		

Fuente: Expedientes en materia de violación sexual a menor.  
Elaboración: El tesista.

### GRÁFICO N° 07

**¿Qué secuelas son las más determinantes en el desarrollo evolutivo del menor que ha dejado la violación sexual?**



Fuente: Cuadro N° 07.  
Elaboración: El tesista.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN;** como se muestra en el gráfico N° 07, de los resultados obtenidos se tiene la existencia de depresión en 5 víctimas que representa el 42% de la muestra; seguido de la existencia de retraimiento en 4 víctimas que representa el 33% de la muestra y finalmente se tiene la existencia de ansiedad en 3 víctimas que representa el 25% de la muestra analizada.

**Conclusión;** de los resultados obtenidos podemos concluir que los factores socio jurídicos en el delito de violación sexual **SI** dejan consecuencias graves en las niñas, niños y adolescentes en la ciudad de Huánuco, causándoles, secuelas de **daños psíquicos en las víctimas**, afectando su desarrollo integral de evolución, dejándoles de por vida huellas imborrables que jamás serán resarcidos ni con la intervención del derecho penal, que lamentablemente les toca vivir estas secuelas causado por el delito de violación sexual a menor de edad.

### CUADRO N° 08

**Muestra si se evidencia retraso en el desarrollo emocional de la víctima de violación sexual en la ciudad de Huánuco 2015.**

8. ¿Se evidencia retraso en el desarrollo emocional de la víctima?	De los expedientes de la muestra		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si se evidencia	7	58	12	100
No se evidencia	5	42		

Fuente: Expedientes en materia de violación sexual a menor.  
Elaboración: El tesista.

### GRÁFICO N° 08

**¿Se evidencia retraso en el desarrollo emocional de la víctima?**



Fuente: Cuadro N° 08.  
Elaboración: El tesista.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN;** como se muestra en el gráfico N° 08, de los resultados obtenidos se evidencia retraso en el estado emocional en 7 víctimas que representa el 58% de la muestra; no se evidencia retraso en el estado emocional en 5 víctimas que representa el 42% de la muestra analizada.

**Conclusión;** se concluye que el delito de violación sexual a menor de edad deja consecuencias de **retraso emocional**, por ello reiteramos a quienes tienen la oportunidad de seguir investigando consideren que este delito deja graves consecuencias en la víctima de la ciudad de Huánuco.

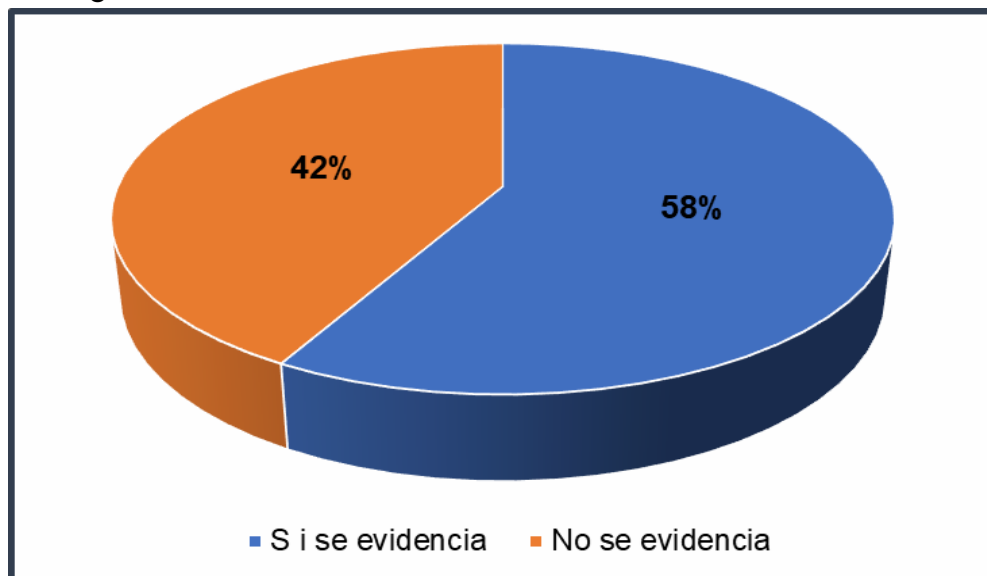
## CUADRO N° 09

### Muestra si se evidencia retraso en el desarrollo físico de la víctima de violación sexual en la ciudad de Huánuco 2015.

9. ¿Se evidencia retraso en el desarrollo físico de la víctima?	De los expedientes de la muestra		Total	
	f	%	f	%
Si se evidencia	7	58	12	100
No se evidencia	5	42		

Fuente: Expedientes en materia de violación sexual a menor.  
Elaboración: El tesista.

**GRÁFICO N° 09**  
**¿Se evidencia retraso en el desarrollo físico de la víctima?**



Fuente: Cuadro N° 09.  
Elaboración: El tesista.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN;** como se muestra en el gráfico N° 09, de los resultados obtenidos se evidencia retraso en el desarrollo físico en 7 víctimas que representa el 58% de la muestra; no se evidencia retraso en el desarrollo físico en 5 víctimas que representa el 42% del total de la muestra analizada.

**Conclusión;** de los resultados obtenidos podemos concluir que este delito **SÍ** deja consecuencias de **retraso de desarrollo físico** en las víctimas en la ciudad de Huánuco.



### CUADRO N° 10

**Muestra si se evidencia retraso en el desarrollo psíquico de la víctima de violación sexual de menor en la ciudad de Huánuco 2015.**

10. ¿Se evidencia retraso en el desarrollo psíquico de la víctima?	De los expedientes de la muestra		Total	
	f	%	f	%
Si se evidencia	7	58	12	100
No se evidencia	5	42		

Fuente: Expedientes en materia de violación sexual a menor.  
Elaboración: El tesista.

### GRÁFICO N° 10

**¿Se evidencia retraso en el desarrollo psíquico de la víctima?**



Fuente: Cuadro N° 10.  
Elaboración: El tesista.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN;** como se muestra en el gráfico N° 10 de los resultados obtenidos se evidencia retraso en el desarrollo psíquico en 7 víctimas que representa el 58% de la muestra; no se evidencia retraso en el desarrollo físico en 5 víctimas que representa el 42% del total de la muestra analizada.

**Conclusión;** de los resultados obtenidos podemos concluir que este delito **SÍ** deja consecuencias de **retraso en el desarrollo psíquico** en la mayoría de las víctimas en la ciudad de Huánuco.

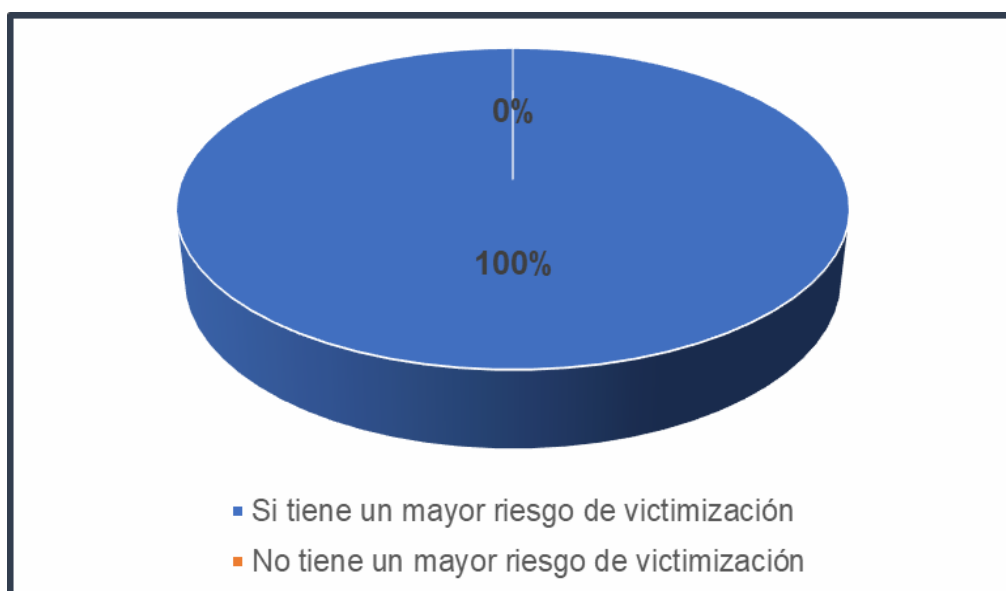
### CUADRO N° 11

Refiere si la víctima de violación sexual muestra un mayor riesgo de victimización en la ciudad de Huánuco 2015.

11. ¿La víctima tiene un mayor riesgo de victimización?	De los expedientes de la muestra		Total	
	f	%	f	%
Si tiene un mayor riesgo de victimización	12	100	12	100
No tiene un mayor riesgo de victimización	0	0		

Fuente: Expedientes en materia de violación sexual a menor.  
Elaboración: El tesista.

**GRÁFICO N° 11**  
¿La víctima tiene un mayor riesgo de victimización?



Fuente: Cuadro N° 11.  
Elaboración: El tesista.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** como se muestra en el gráfico N° 11, de los resultados obtenidos en la muestra analizada, se tiene un mayor riesgo de victimización en 12 víctimas que representa el 100% del total de la muestra de estudio.

**Conclusión;** de estos datos podemos afirmar que la comisión del delito de violación sexual a menor de edad **SI** deja consecuencias de **victimización** en el total de las víctimas en la ciudad de Huánuco.

## CAPITULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### **Resultados del trabajo de investigación**

Partimos de la hipótesis general planteada que a la letra dice: Los factores socio-jurídicas inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco 2015. El mismo que fue validada mediante la entrevista directa aplicada a expertos en materia penal, cuyos resultados obtenidos obran en el CUADRO N° 01 al CUADRO N° 06:

- Acepto como cierta y válida como factores socio-jurídicas generantes de la comisión del delito de violación sexual de menor: **la falta de educación familiar, falta de valores en casa, falta de orientación sexual, la estructura familiar disfuncional, el reproche social**, validado en el CUADRO N° 02, así mismo en nuestro marco teórico a fojas 20/23 referimos “este delito proviene de la estructura familiar, seguida de factores individuales, familiares y sociales, donde el agresor ve a la víctima menor de edad como un objeto sexual colocándola en desventaja”; de igual manera referimos en nuestras bases teóricas a fojas 36 /37 “presencia de un padrastro (en algunos países la prevalencia de abuso sexual infantil por parte de padrastros es mayor que la prevalencia de abuso sexual infantil por parte de padres biológicos); Falta de cercanía en la relación materno-filial (cuando la madre es el progenitor no ofensor); Madres sexualmente reprimidas o punitivas; Padres poco afectivos físicamente; Insatisfacción en el matrimonio; Violencia en la pareja; Falta de educación formal en la madre; Bajos ingresos en el grupo familiar (en algunas fuentes se plantea directamente a la pobreza como factor de riesgo; No obstante, es necesario aclarar que esto no inhabilita el hecho de que el abuso sexual también ocurre en familias de clases económicamente más acomodadas).

- Acepto como cierta y válida como factores socio-jurídicos generantes de la comisión del delito de violación sexual de menor: **la edad** de la víctima donde el agresor se inclina por un menor para agredirlo sexualmente validado con el GRÁFICO N° 01; **el sexo** femenino de las víctimas validada con el GRAFICO N° 02; **la promiscuidad** en el entorno familiar es otro factor generante de este delito validada con el GRÁFICO N° 05; el **abuso de poder o autoridad** en el entorno familiar de la víctima es un factor generante validada con el GRÁFICO N° 06, así mismo en nuestro marco teórico a fojas 24/25 referimos “que la complicidad omisiva en los delitos sexuales, un gran grueso de las denuncias que ingresan al sistema de persecución penal, están referidas a violaciones sexuales, y, un significativo porcentaje de éstas, constituyen ultrajes a la Indeminidad sexual, esto es, tiene como sujetos pasivos a personas menores de catorce años, algunos de ellas, niños, niñas, infantes que oscilan entre edad de tres a diez años y, lo más reprobable de todo esto, es que el autor de estos injustos penales tan execrables, son familiares del ofendido, padre biológico, padrastro, tío, abuelo, hermano, etc. Es decir, estamos ante un escenario criminológico muy complejo”. Otro factor incidente de la comisión de este delito viene a ser la **falta de aplicación de las nuevas tendencias criminógenas** y manejo deficiente de la legislación por parte de los magistrado al momento de evaluar un caso, validado con el CUADRO N° 01, así mismo en el marco teórico a fojas 24 refiere “El trabajo de las autoridades políticas y jurisdiccionales se concretan más en cumplir su trabajo burocrático, confección de estadísticas visto el asunto en cifras, sin incidir más bien sobre un accionar consecuentemente humano”. Por todas estas consideraciones acepto la hipótesis plantada.
  
- Acepto cómo cierta y válida, como consecuencias socio-jurídicas que genera la comisión del delito de violación sexual a menor de edad: **la afectación severa al desarrollo evolutivo** del menor al causarle

**retramiento, ansiedad y depresión**, validado con el GRÁFICO N° 07, en esta línea refiere nuestro marco teórico a fojas 22/23 “supone una interferencia en el desarrollo evolutivo del niño y puede dejar unas secuelas que no siempre remiten con el paso del tiempo”. Otra consecuencia socio-jurídica viene a ser la **afectación al desarrollo emocional, desarrolló físico, psíquico** de las víctimas, validadas con los GRÁFICOS N° 08, N° 09, N° 10, respectivamente. Otro factor viene a ser la **victimización** validada con el GRÁFICO N° 11, así mismo a fojas 21/22 en nuestro marco teórico referimos “puede dejar unas secuelas que no siempre remiten con el paso del tiempo los niños con mayor riesgo de victimización son aquellos con una capacidad reducida para resistirse o revelarlo, como son los que todavía no hablan, los que muestran retraso en el desarrollo y discapacidades físicas y psíquicas”. Por último, **la desconfianza en la justicia** validada con el CUADRO N° 04, en conexión con lo referido en nuestro marco teórico a fojas 22/23 “se debe precisar que del 100% de los magistrados entrevistados han manifestado que el incremento del índice delictivo en los delitos de violación sexual refleja que las penas severas últimamente legisladas no han jugado su rol preventivo general intimando a los potenciales violadores; consecuentemente el Estado debe optar por asumir otras políticas criminales dirigidas a reducir dichos índices”.

**Hp. A;** Por estas consideraciones **ACEPTO** que toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, es un factor incidente para la comisión del delito de violación sexual a menor.

**Hp. B;** Por estas consideraciones **ACEPTO** que las consecuencias que generan la comisión del delito de violación sexual a menor y que se evidencian en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, son múltiples principalmente una interferencia en el desarrollo evolutivo del niño que deja secuelas, muestra un mayor riesgo de victimización, muestran retraso en el desarrollo y discapacidades físicas y psíquicas.

**Hp. C;** Por estas consideraciones **ACEPTO** que si se implementa y desarrolla una política criminal coordinada que abarque plenamente la identificación de los factores y consecuencias del delito de violación sexual a menor, junto a un replanteamiento legal que permita una regulación acorde con lo que establece la legislación comparada para los delitos de violación sexual a menor, entonces se podrá prevenir y controlar este delito en el Perú.

## CONCLUSIONES

- De esta manera queda determinada los factores socio-jurídicas que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor y sus consecuencias socio-jurídicas en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco 2015.
- Queda establecida que debemos de entender por factores socio-jurídicas incidentes en la comisión del delito de violación sexual de menor de edad: la falta de educación familiar; **falta de valores en casa; falta de orientación sexual; la estructura familiar disfuncional; el reproche social; la edad de la víctima**, queda claro que el agresor se inclina por los menores de edad para agredirlos sexualmente; **el sexo femenino** es la más afectada en nuestra ciudad, sin embargo debemos considerar que hacer una denuncia en los hombres es mucho más difícil por miedo y vergüenza; **la promiscuidad** en el entorno familiar; **el abuso de poder o autoridad** en el entorno familiar de la víctima; **la falta de aplicación de las nuevas tendencias criminógenas** y manejo deficiente de la legislación por parte de los magistrado al momento de evaluar un caso.
- Se determina que las consecuencias socio-jurídicas que genera la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015, vienen a ser: la afectación severa en el desarrollo evolutivo (**retramiento, ansiedad y depresión**); la afectación al desarrollo emocional desarrolló físico, psíquico de las víctimas; la victimización; la desconfianza en la justicia dado que la severización de las penas no es un medio disuasivo ni preventivo.
- Se precisa que la política criminal que viene desarrollando el Estado Peruano en la procura del control y prevención del delito de violación

sexual de menor en el Perú, viene a ser **la severización de las penas** actuando como orden represivo y que muy implícitamente el derecho penal lo aborda.

- De lo descrito, en nuestra ciudad de Huánuco existe gran conmoción por las menores víctimas de este delito de violación sexual tan deplorable desde todo punto de vista, tal agresión sexual es vista como cruel y despiadada que ataca a la población más sensible (niños, niñas, adolescentes), quienes al sufrir estos embates se afectación severa a su desarrollo cognitivo pasarán por el resto de sus vidas marcadas de estas huellas que les serán imborrables en sus mentes.



## RECOMENDACIONES

- A largo plazo se recomienda **al Ejecutivo**, que acepte que la modificación del tipo penal mediante la severización de las penas, no disuaden ni previenen la comisión de presunta violación sexual, ni repara el daño causado en la víctima, en ese contexto habiendo determinado los factores generantes que inciden en la comisión de este delito (ya un problema social profundo y complejo) cuya solución recae en el diagnóstico, análisis y estudio de la estructura familiar, para ello conformar un comité de trabajo multisectorial calificado, integrado por expertos (Criminólogos, Antropólogos, Sociólogos, Abogados, Educadores, Ingenieros Ambientales, Analistas Políticos, Policías, representantes de las Iglesias, etc.), a efectos de que elaboren un diagnóstico y estudio científico de los factores que inciden (la familia) en la comisión de este delito y a partir de ello se elaboren políticas públicas enfocadas al logro del equilibrio y la paz social.
  
- A corto plazo se recomienda **a los Magistrados** Fiscales y Jueces Penales, optar por una mayor sensibilización y capacitación sobre las nuevas tendencias criminógenas para afrontar este delito, a efectos de actuar conforme a ley en el debido proceso de intervención, y hágase cumplir el pago de la Reparación Civil; trabajen de la mano con la autoridad municipal, policial, defensoría del pueblo en campañas de sensibilización mediante trabajo de campo (jornadas de acercamiento a la población).
  
- A corto plazo, a la **Ugel Huánuco** coordine con el Ministerio Público y Poder Judicial, medidas disciplinarias urgentes con los docentes implicados en actos de violación sexual, como lo ocurrido en el Distrito de Canchabamba (poblado con más embarazos precoces en el país), los propios maestros arrebatando la indemnidad sexual a sus alumnas aprovechándose de su cargo público.

- A corto plazo, se recomienda a **las universidades** públicas y privadas que, promuevan actividades académicas como campañas de acercamiento a la población, a efectos de sensibilizar a la población más vulnerable las consecuencias de este delito e inculcarles que sepan actuar ante un peligro inminente; por otro lado, concientizar a los mayores las consecuencias legales que trae la comisión de este delito, ambas acciones ayudarán en disuadir este mal comportamiento colectivo.
  
- Al **Ministerio de Justicia** a través del instituto Nacional Penitenciario, se decida por elaborar un “Plan Nacional de Tratamiento a los delincuentes sexuales” Partiendo de la premisa que nuestro país no existe una formación académica específica en esta área de intervención, pero ello no debería ser óbice para que el terapeuta dedicado a los delincuentes sexuales tuviera una sólida formación en el desarrollo de la personalidad, procesos cognitivos y teoría del aprendizaje.
  
- Que los **gobiernos locales** mediante ordenanza municipal prohíban todo acto de acoso e insinuación sexual a menor de edad, en aras de fortalecer el trabajo de inclusión social, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, para eliminar progresivamente la discriminación, las violencias, el empobrecimiento y el reproche social.
  
- Que el **gobierno local** y regional obliguen a los medios de comunicación local que eviten la estigmatización de este delito, ya que esta expresión puede ser contraproducente, al generar mayor alarma social.
  
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, los

Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello implica que deben construir un albergue para la atención de las víctimas de este delito.

- A **las víctimas** que denuncien casos de abuso sexual a las autoridades (Policía Nacional, Fiscalías de familia, Juzgados de familia, Defensoría del Pueblo, ONG Paz y Esperanza, Ministerio de la mujer). A las familias que no callen y denuncien este delito.
  
- A la **comunidad en general** que denuncien cualquier acto de corrupción ante las fiscalías especializadas de corrupción de funcionarios.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGREDA COLUNCHE Ubalдина, BARCO SIRLOPU Silvana Natali, (2008). *“Causas y consecuencias de la violación sexual infantil (0-6 años)”*. Tesis de pre grado. Chiclayo - Perú. Recuperado de: [repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/2159/1/Agreda%20-%20Barco.pdf](http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/2159/1/Agreda%20-%20Barco.pdf)
- UNICEF-SSN (2014) Informe sobre *“El Interés Superior del Niño - Interpretaciones y Experiencias Latinoamericanas”*. Buenos Aires – Argentina.
- BETANCORT Mauricio y LONDOÑO (1988). *Esperanza*. Demócrata Colombia Grado Barranquilla.
- BIDART, Germán (1989). *“Teoría General de los Derechos Humanos”*. 1ª Edición. México D.F. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- CARO CORIA, Dino. *“Problemas actuales de la Administración de Justicia en los Delitos Sexuales”*, Edit. Defensoría del Pueblo, Lima, 2000.
- CHANAMÉ, Raúl (2004). *“Conocimientos básicos de la Constitución”*. Jurista Editores E.I.R. Lima Perú.
- DIEZ, José (1987). *“Derecho penal ante el sexo”*. Barcelona. Editorial Barcelona S.A.
- DIRECCION ACADEMICA Y CULTURAL (2005), *“Seminario de Derecho Penitenciario”*. Edit. Ilustre Colegio de Abogados de Lima, 2005.
- El Pacto de San José de Costa Rica fue aprobado por el Perú el 11 de julio de 1978.
- FERRADA, Juan (2004). *“Los derechos fundamentales y el control constitucional”*. Revista Scientific Electronic Library Online.
- FERRAJOLI, Luigi (2008). *“Derecho y Razón”*. Editorial, Editorial Temis, Bogotá.

- FONTAN PALESTRA, Carlos. *“Derecho Penal-Parte Especial”*, 16° Edición, actualizada por Guillermo LEDESMA, Edit. Abeledo - Perrot, Bs. As, 2002
- GARCIA DEL RIO, Flavio, (2004). *“Delitos Sexuales”*, Edit. Ediciones Legales, Lima.
- INTEBI, Irene, (1998). *“Abuso sexual infantil en las mejores familias”*. Buenos Aires. Granica.
- LAMEIRAS, María & Carrera, María (2008) *“Abusos sexuales a menores”*. Estado de la cuestión a nivel nacional e internacional -. Revista de estudio de la violencia España.
- LONDOÑO Nora, VALENCIA Diana, GARCIA Mario y RESTREPO Catalina (2014), “Factores causales de la explotación sexual infantil en niños, niñas y adolescentes en Colombia”. Colombia. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=407747671013>
- LUJAN TÚPEZ, Manuel (2013). *“Diccionario Penal y Procesal Penal”*. Gaceta Jurídica. S.A. Primera edición. Editorial el Buho E.I.R.L. Perú.
- MARTINEZ, Antonio (1992). *“Los Derechos Humanos como Derechos Humanos Inalienables”*. Madrid, Tecnos. Edición Derechos Humanos.
- MUÑOZ, Francisco (2010). *“Derecho Penal”*. Parte Especial. Valencia. 18ª Edición. Tirant Lo Blanch.
- NOVAK, Fabián y NAHIMAS, Sandra (2005). *“Derecho Internacional de los Derechos Humanos”*. Lima.
- NOGUERA RAMOS, Iván, (1195). *“Los Delitos contra la Libertad Sexual”*, Edit. Portocarrero, Lima, 1995.
- PEÑA CABRERA, Raúl (2013). *“Delitos contra la libertad sexual”*. Derecho Penal. Parte Especial. Lima.
- PEÑA LABRIN, Daniel (2009). *“PLURICAUSALIDAD CRIMINOGENA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: VIOLACION DE MENOR, ARTICULO 173 DEL CODIGO PENAL”*: Caso 38° Juzgado Penal (Reos en Cárcel) Distrito Judicial de Lima. En el Periodo

- Histórico (2000 - 2005). Tesis de maestría. Universidad Nacional Federico Villareal – Lima - Perú.
- PORRUA, Francisco (1988). *“El Respeto de los Derechos Humanos”*. En Excelsior. Lima
  - RESTREPO, Catalina; GARCÍA, Mario; LONDOÑO, Nora H.; VALENCIA, Diana (2015). *“Factores causales de la explotación sexual infantil en niños, niñas y adolescentes en Colombia”*.
  - ROXIN, Claus (2003). *“Derecho Procesal Penal”*. Buenos Aires. 125ª Edición.
  - REYNA ALFARO, Luis Miguel (2005). *“Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual”*. Enfoque Dogmático y Jurisprudencia, Edit. Jurista Editores, Lima, Perú.
  - RUBIO CORREA, Marcial, Para conocer la Constitución de 1993, Edit. Descó, Tercera Edición, Lima, 1994.
  - SAAVEDRA, Edgar, GORDILLO, Carlos (2002). *“Derecho Penal Internacional”*. Madrid. Saavedra & Ramos Ediciones Jurídicas.
  - SANDRA BAITA y PAULA MORENO (2015) *“Abuso Sexual Infantil Cuestiones Relevantes para su Tratamiento en la Justicia”*. Primera edición, editorial: Taller de Comunicación. Montevideo, Uruguay.
  - SIERRA, Restituto (2007). Tesis Doctoral y Trabajos de Investigación Científica. Thompson. México.
  - STRUENSEE, Eberhard y MAIER, Julio (2000). *“Las Reformas Procesales Penales en América Latina”*, Editorial Ad Hoc, Buenos Aires.
  - SUTHERLAND, Edwin H (1950). *“La difusión de las leyes psicópata sexual”* American Journal of Sociology, Número.
  - URQUIZO OLAECHEA José (2013). *“El delito de violación sexual en el Perú”* Revista Peruana de Ciencias Penales Lima Perú.
  - VIVIANO, Teresa (2012). *“Abuso sexual”*. Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención. Editorial Corporación Nuevo Milenio. Lima, Perú.

### CITOGRAFÍAS:

- ✓ <https://elcomercio.pe/mundo/actualidad/4-500-menores-habrian-sido-abusados-curas-australia-234031>
- ✓ <http://www.lafamilia.info/educacion-sexual-de-los-hijos/los-padres-temen-hablar-de-sexo-con-sus-hijos>
- ✓ <https://framjurid.files.wordpress.com/2015/04/42-diccionario-penal-y-procesal-penal.pdf>
- ✓ <http://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos%20e%200informes/sospechasAbusoInfantil.pdf>
- ✓ [https://www.researchgate.net/publication/28252302\\_Abusos\\_sexuales\\_a\\_menores\\_estado\\_de\\_la\\_cuestion\\_a\\_nivel\\_nacional\\_e\\_internacional](https://www.researchgate.net/publication/28252302_Abusos_sexuales_a_menores_estado_de_la_cuestion_a_nivel_nacional_e_internacional)
- ✓ [http://www.unicef.org/uruguay/spanish/Abuso\\_sexual\\_infantil\\_digital.pdf](http://www.unicef.org/uruguay/spanish/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf)
- ✓ <http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=680&np=1&direccion=1>

## **ANEXOS**



# FICHA DE ENTREVISTA A EXPERTO

(ANEXO N° 02)

El objetivo de la presente entrevista es conocer la apreciación de los expertos en materia penal respecto a los factores socio jurídicos que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor en los juzgados penales.

Entrevistado/a: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Entrevistador: Omar Trujillo Montesinos.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_/2017

## Preguntas:

1. A su experiencia, ¿Estima que los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público están aplicando las nuevas tendencias criminógenas en los juzgamientos de los delitos de violación sexual a menor? Explique brevemente.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. A su consideración, ¿Cuáles serían los factores socio-jurídicos que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor en nuestro distrito judicial?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. A su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias socio-jurídicas que genera la comisión del delito de violación sexual a menor en nuestro distrito judicial?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. A su consideración ¿Cómo se viene desarrollando la política criminal en la prevención, sanción y disminución de los delitos de violación sexual a menor en nuestro distrito judicial?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. A su experiencia, ¿Se considera en la sentencia los aspectos biopsicosociales del delincuente que abusa sexualmente a menor en los juzgados penales de nuestro distrito judicial? Explique brevemente.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. A su consideración, ¿Qué mecanismos socio-normativos se deben de proponer para reducir la incidencia de los delitos de violación sexual a menor en nuestro distrito judicial?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Gracias

**OTM/UDH-HCO/DERECHO**

## **ILUSTRACIÓN DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS EN EL TRABAJO DE CAMPO**



*Foto N° 01: Consultando a expertos en Derecho Penal Dr. Percy Peñaranda Portugal y Dr. Jaime Zelada Bartra – Abogados Docentes Titulares de la UNMSM.*



*Foto N° 02: Trabajo de campo – aplicando la ficha de entrevista a experto - Ministerio Público – Fiscalía Supremo Penal.*



**Foto N° 03: Trabajo de campo – aplicando la ficha de entrevista a experto – Juzgado Penal de Huánuco.**



**Foto N° 04: Trabajo de campo – aplicando la ficha de entrevista a experto - Fiscalía Superior Penal Huánuco - Ministerio Público.**



**Foto N° 05: Trabajo de campo – aplicando la ficha de entrevista a experto – Juzgado Penal Huánuco.**



**Foto N° 06: Trabajo de campo – aplicando la ficha de entrevista a experto – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**



**Foto N° 07: Trabajo de campo – aplicando la ficha de entrevista a experto – Fiscalía Supremo Penal - Ministerio Público.**



**Foto N° 08: Trabajo de Campo - Solicitando Información de Datos Estadísticos - Sede Central del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Perú.**



**Foto N° 09: Trabajo de Campo - Trabajo de campo – aplicando la ficha de entrevista a experto en Centro de Investigaciones Especiales - Policía Nacional del Perú - Ministerio del Interior.**



**Foto N° 10: Trabajo de campo – aplicando la ficha de entrevista a experto – Fiscalía Suprema Penal.**





**Foto N° 11: Comprando Libros – Como Probar los Delitos de Violación Sexual de Menor - Librería JURIVEC E.I.R.L. Editora Jurídica - Lima.**



**Foto N° 12: Trabajo de Campo – Campañas Adoptadas por el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia Huánuco.**



**Foto N° 13: Trabajo de Campo – Análisis de Expedientes en Sala Penal de Apelaciones - Poder Judicial - Corte Superior de Justicia Huánuco.**



**Foto N° 14: Trabajo de Campo – Análisis de Expedientes en Sala Penal de Apelaciones - Poder Judicial - Corte Superior de Justicia Huánuco.**



**Foto N° 15. Trabajo de Campo – Análisis de Expedientes en Sala Penal de Apelaciones - Poder Judicial - Corte Superior de Justicia Huánuco.**



**Foto N° 16: Trabajo de Campo - Análisis de Expedientes en Sala Penal de Apelaciones - Poder Judicial - Corte Superior de Justicia Huánuco.**

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables**PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA SEXUAL ATENDIDAS EN LOS CEM SEGÚN EDAD Y SEXO DE LA VÍCTIMA – HUANUCO REGION. PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2015.**

Nº	DPTO	CEM	Violencia Sexual		Total
			0-17 años		
			F	M	
99	HUANUCO	AMBO	14	0	14
100	HUANUCO	DOS DE MAYO	11	0	11
101	HUANUCO	HUACAYBAMBA	5	0	5
102	HUANUCO	HUAMALIES	12	2	14
103	HUANUCO	HUANUCO	28	4	32
104	HUANUCO	LAURICOCHA	10	2	12
105	HUANUCO	MARAÑÓN	1	0	1
106	HUANUCO	PACHITEA	16	1	17
107	HUANUCO	PUERTO INCA	20	1	21
108	HUANUCO	TINGO MARIA	42	2	44
109	HUANUCO	YAROWILCA	9	1	10
<b>Total</b>			<b>168</b>	<b>13</b>	<b>181</b>

**Fuente:** Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

Todos los cuadros están referidos a Casos Nuevos (Personas que acuden por primera vez por un agresor), Casos Reincidentes (Reinciden en un nuevo hecho de violencia por el mismo agresor) y Continuadores (Retornan al CEM luego de un año por el mismo hecho de violencia).

Nota: El Registro de Casos es el número de personas nuevas, reincidentes y continuadores que son atendidas en los diferentes CEM's, por ser víctimas de violencia familiar y violencia sexual.

Los Centros Emergencias Mujer - CEM's, son servicios públicos especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia familiar y sexual. En ellos se brinda información legal, orientación social, defensa judicial y apoyo psicológico.

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables**PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA SEXUAL ATENDIDAS  
EN LOS CEM SEGÚN EDAD Y SEXO DE LA VÍCTIMA – NIVEL  
NACIONAL. PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2014.**

Nº	DPTO	CEM	Violencia Sexual		Total
			0-17 años		
			F	M	
1	AMAZONAS	BAGUA	20	2	22
14	ANCASH	HUARAZ	21	1	22
25	APURIMAC	ABANCAY	2	0	2
32	AREQUIPA	AREQUIPA	32	0	32
42	AYACUCHO	HUAMANGA	15	0	15
54	CAJAMARCA	CAJAMARCA	10	4	14
66	CALLAO	CALLAO	48	8	56
75	CUSCO	CUSCO	33	6	39
89	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	27	5	32
96	HUANUCO	HUANUCO	25	4	29
103	ICA	ICA	22	6	28
114	JUNIN	HUANCAYO	77	8	85
132	LA LIBERTAD	TRUJILLO	27	5	32
134	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	12	6	18
152	LIMA	LIMA	78	20	98
170	LORETO	IQUITOS	52	8	60
178	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	19	2	21
181	MOQUEGUA	MOQUEGUA	3	0	3
184	PASCO	PASCO	20	7	27
190	PIURA	PIURA	34	4	38
203	PUNO	PUNO	7	0	7
212	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	23	7	30
215	SAN MARTIN	TARAPOTO	25	2	27
219	TACNA	TACNA	35	4	39
222	TUMBES	TUMBES	2	2	4
226	UCAYALI	PUCALLPA	39	8	47
<b>Total</b>			<b>708</b>	<b>119</b>	<b>827</b>

**Fuente:** Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

Todos los cuadros están referidos a Casos Nuevos (Personas que acuden por primera vez) y Casos Reincidentes (Reinciden en un nuevo hecho de violencia).

Nota: El Registro de Casos es el número de personas nuevas y reincidentes que son atendidas en los diferentes CEM's, por ser víctimas de violencia familiar y violencia sexual.

Los Centros Emergencias Mujer - CEM's, son servicios públicos especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia familiar y sexual. En ellos se brinda información legal, orientación social, defensa judicial y apoyo psicológico.

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### TITULO: FACTORES SOCIO JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR Y SUS CONSECUENCIAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2015”.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Indicadores	Tratamiento Estadístico	Técnicas de instrumentos
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿Cómo los factores socio-jurídicas inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>A. ¿Qué entendemos por factores socio-jurídicas incidentes en la comisión de delitos de violación sexual a menor?</p> <p>B. ¿Cuáles son las consecuencias socio-jurídicas que generan la comisión del delito de violación sexual a menor en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015?</p> <p>C. ¿Cuál es la política criminal que viene desarrollando el estado en la procura del control y prevención del delito de violación sexual a menor en el Perú?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar cómo los factores socio-jurídicas inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECIFICOS:</b></p> <p>A. Establecer lo que debemos de entender por factores socio-jurídicas incidentes en la comisión de delitos de violación sexual a menor.</p> <p>B. Determinar cuáles son las consecuencias socio-jurídicas que generan la comisión del delito de violación sexual a menor en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015.</p> <p>C. Precisar que Política Criminal viene desarrollando el Estado en la procura de control y prevención del delito de violación sexual a menor en el Perú.</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL.</b></p> <p>Los factores socio jurídicas inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015.</p> <p><b>VARIABLE DESCRIPTIVA:</b></p> <p>La violación sexual a menor de edad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Edad, sexo, procedencia, relación de parentesco de la víctima frente al agresor.</li> <li><input type="checkbox"/> Entorno familiar de la víctima</li> <li><input type="checkbox"/> Conocimiento de nuevas tendencias criminógenas</li> <li><input type="checkbox"/> Composición - extracto familiar de la víctima.</li> <li><input type="checkbox"/> Existencia de relaciones promiscuas</li> <li><input type="checkbox"/> Nivel de estudio de la víctima.</li> <li><input type="checkbox"/> Perfil psicológico del agresor</li> <li><input type="checkbox"/> Daño a la salud física y psicológica de la víctima.</li> <li><input type="checkbox"/> Tipo de dependencia hacia determinados adultos,</li> <li><input type="checkbox"/> Tipo de autoridad que se ejerce sobre a víctima</li> <li><input type="checkbox"/> Formas de maltrato hacia la víctima</li> <li><input type="checkbox"/> Violación sexual o análoga en la niñez.</li> <li><input type="checkbox"/> Política criminal de prevención, sanción y disminución</li> <li><input type="checkbox"/> Aspectos biopsicosociales del agresor en sentencia</li> <li><input type="checkbox"/> Mecanismos socio-normativas sugeridos por actores procesales.</li> </ul>	<p>El procedimiento de datos, y la tabulación será manual mediante la técnica de paloteo.</p> <p>La reducción de datos y cálculo de los indicadores estadísticos será mediante software estadístico "EXCEL".</p> <p>Se partirá de la estadística descriptiva simple, expresándolos con porcentajes y frecuencias simples</p>	<p>Las principales técnicas serán:</p> <p><b>Encuesta:</b> Ficha de entrevista a expertos.</p> <p><b>Análisis de documentos</b> Mediante Fichas de análisis de expedientes judiciales, que obran en la sala penal de apelaciones proveniente de los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco 2015.</p>